

**ACTA CONSEJO DE LA JUDICATURA  
SESIÓN CJ-040-2021**

Sesión ordinaria virtual celebrada el jueves 16 de diciembre de dos mil veintiuno con la participación del señor magistrado Orlando Aguirre Gómez, quien preside, Lic. Gary Bonilla Garro, Master Fabricio Garro Vargas, Dr. Juan Carlos Segura Solís, Licda. Siria Carmona Castro, y la colaboración de la máster Marcela Zúñiga Jiménez de la Dirección de Gestión Humana.

**ARTÍCULO I**

Aprobación del acta CJ-039-2021 celebrada el jueves 18 de noviembre de 2021. Se abstiene de votar los integrantes Fabricio Garro Vargas y Gary Bonilla Garro.

**ARTÍCULO II**

De conformidad con la guía de evaluación, aprobada por este Consejo en la sesión CJ-08-97 del 29 de abril de 1997, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remite las siguientes propuestas de modificaciones de promedios:

**EXPERIENCIA:** De conformidad con el artículo 38 del Reglamento de Carrera Judicial, se realiza el reconocimiento cada 2 años. Se otorgará 1 punto por año para la experiencia tipo A, 0.67 puntos por año para el tipo B y 0.5 puntos por año para el tipo C, para el grado I y 1.5 puntos por año para la experiencia tipo A, 1 punto por año para el tipo B y 0.75 puntos por año para el tipo C, para el grado II.

**1) MARIA MILAGRO GRANADOS GARCIA, CED. 0112090430**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 8 meses y 3 días	Jueza, Fiscal	<b>2.0769%</b>
Tiempo laborado tipo B:	9 meses y 16 días	Fiscal Auxiliar	

Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 3 meses y 10 días		
-----------------------------	---------------------------	--	--

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

#### **Juez 4 Penal**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 2 meses y 4 días	Juez 4	<b>2.8597%</b>
Tiempo laborado tipo B:	5 meses y 29 días	Fiscalia	
Tiempo laborado tipo C:	9 meses y 16 días	Fiscalia Auxiliar	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	89.1306	91.2075
Juez 4 Penal	84.2559	87.1156

#### **2) KARLA GABRIELA SOLIS VALVERDE, CED. 0401840796**

##### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 10 meses y 7 días	Jueza	<b>2.8527%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	79.2423	82.0950

#### **3) WARREN RODOLFO JUGO MADRIGAL, CED. 0111450285**

##### **EXPERIENCIA:**

#### **Juez 1 y Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	05/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 22 días	Juez	<b>2.2278%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	82.4310	84.6588

Juez 3 Penal	82.4310	84.6588
--------------	---------	---------

**4) CINDY PRISCILLA FUMERO MOLINA, CED. 0110040546**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia, Juez 3 Familia, Juez 3 Familia y Penal Juvenil, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	06/06/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 5 meses y 19 días	Jueza	<b>0.2444%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 meses y 28 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	87.8371	88.0815
Juez 3 Familia	87.8371	88.0815
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	87.8371	88.0815
Juez 3 Penal Juvenil	87.8371	88.0815

**5) KAREN CRISTINA CALDERON CHACON, CED. 0111340875**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 3 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	13/06/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 años, 5 meses y 12 días	Jueza	<b>1.4944%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 5 meses y 28 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	13/06/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	9 meses y 17 días	Jueza 4	<b>4.8874%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 años, 8 meses y 9 días	Jueza 3	

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	86.6880	88.1824

Juez 3 Contencioso Administrativo	86.6880	88.1824
Juez 4 Contencioso Administrativo	82.7804	87.6678

**6) YESENIA BLANDON MENA, CED. 0401590395**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico, Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	20/11/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	1 año, 10 meses y 20 días	Jueza	<b>1.8889%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	81.0070	82.8959
Juez 1 Familia	84.7735	86.6624

**7) FELIX STEVE CASTELLON RUIZ, CED. 0113270305**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Penal**

Fecha última calificación:	20/11/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años y 25 días	Juez	<b>2.0695%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	93.2608	95.3303

**8) GIOVANNI MORALES MORA, CED. 0108090415**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Laboral, Juez 1 Civil**

Fecha última calificación:	26/06/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 5 meses y 19 días	Juez	<b>2.4694%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	80.8113	83.2807

Juez 1 Civil	89.0613	91.5307
Juez 3 Laboral	80.8113	83.2807

**9) CESAR ALBERTO JARA BENAVIDES, CED. 0109830121**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 4 Familia**

Fecha última calificación:	20/06/2017	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 17 días	Juez 4	<b>4.5848%</b>
Tiempo laborado tipo B:	4 años, 3 meses y 5 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 4 Familia	83.1795	87.7643

**10) LUIS ARTURO POLINARIS VIVES, CED. 0109970814**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	16/01/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	16/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 11 meses y 9 días	Juez	<b>0.4945%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	5 meses y 28 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Contencioso Administrativo**

Fecha última calificación:	24/10/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	6 meses y 24 días	Juez 4	<b>1.6597%</b>
Tiempo laborado tipo B:	2 años, 6 meses y 27 días	Juez 3	
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 3 meses y 16 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.9955	88.4900
Juez 4 Contencioso Administrativo	81.5303	83.1900

**11) ANTHONY FRANCISCO ZAPATA SOJO, CED. 0111140705**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Familia**

Fecha última calificación:	02/10/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 2 meses y 14 días	Juez	<b>2.2055%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	90.3947	92.6002

**12) ANA FELICIA CORDOBA ARTAVIA, CED. 0109310383**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 3 Civil**

Fecha última calificación:	11/02/2016	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	5 años, 8 meses y 28 días	Jueza	<b>3.1570%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	3 años, 1 mes y 27 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

**Juez 4 Civil**

Fecha última calificación:	30/01/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 6 meses y 21 días	Jueza 4	<b>4.1291%</b>
Tiempo laborado tipo B:	3 meses y 15 días	Juez 3	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Civil	87.6399	90.7969
Juez 4 Civil	77.7574	81.8865

**13) ANDRES FERNANDEZ HERNANDEZ, CED. 0113710805**

**REAJUSTE DE EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Penal**

Fecha última calificación:	17/03/2021	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
----------------------------	------------	--------	---------------------------------

Tiempo laborado tipo A:	2 días	Juez	<b>0.0056%</b>
-------------------------	--------	------	----------------

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	92.0614	92.0670

**14) LAURA MARIA BARRANTES DIAZ, CED. 0603250379**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 2 Ejecución de la Pena**

Fecha última calificación:	04/12/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	4 meses y 18 días	Jueza	<b>1.2195%</b>
Tiempo laborado tipo C:	1 año, 8 meses y 2 días	Juez	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 2 Ejecución de la Pena	88.7902	90.0097

**15) LISSY DAYANNA SEGURA MENA, CED. 0112090667**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 y Juez 3 Penal, Juez 3 Penal Juvenil**

Fecha última calificación:	28/08/2019	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 años, 3 meses y 11 días	Jueza	<b>1.5083%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 6 meses y 3 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.2067	90.7150
Juez 3 Penal	89.2067	90.7150
Juez 3 Penal Juvenil	81.7067	83.2150

**16) GUSTAVO ENRIQUE SOLIS VEGA, CED. 0108920531**

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Laboral, Juez 3 Contenciosa Administrativo**

Fecha última calificación:	25/04/2018	Puesto	
----------------------------	------------	--------	--

Fecha corte actual:	02/12/2021		<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 6 meses y 26 días	Juez	<b>1.5834%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año y 7 meses		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

#### **Juez 4 Contenciosa Administrativo**

Fecha última calificación:	01/03/2017	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	02/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 5 meses y 24 días	Jueza 5	<b>3.2417%</b>
Tiempo laborado tipo B:	4 meses y 21 días	Jueza 3	
Tiempo laborado tipo C:	21 días		
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 1 mes y 28 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Laboral	89.5699	91.1533
Juez 3 Contenciosa Administrativo	71.5697	73.1531
Juez 4 Contenciosa Administrativo	77.5370	80.7787

#### **17) MARCELA GONZALEZ SOLERA, CED. 0502870497**

#### **EXPERIENCIA:**

##### **Juez 3 Familia**

Fecha última calificación:	17/07/2012	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	25/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	9 años, 4 meses y 8 días	Jueza	<b>1.6347%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	1 año, 7 meses y 8 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Familia	94.0578	95.6925

**CAPACITACIÓN:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II; Se compone de dos modalidades cursos de participación: se reconocen hasta 400 horas y cursos de aprovechamiento se reconocen hasta 200 horas.

**18) ARIANA HIRLANY MARIN PEREZ, CED. 0304480517.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derecho Penal Módulo I	11/02/2019 - 06/04/2019	68 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	<b>1%</b>
Derecho Penal Módulo II	24/04/2019 - 03/06/2019	56 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas.	
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	04 - 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	
Justicia Abierta	04 - 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	
Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial: Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento	14/12/2020 - 04/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>220</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.0985	78.0985

**19) JACQUELINE MARIA MURILLO MURILLO, CED. 0112200419.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
------	-------	-------	----------	-----------------------------------

Principales Implicaciones de la Reforma Procesal de Familia	06/06/2020 - 16/08/2020	70 HRS	Escuela Judicial	<b>0.4325%</b>
El proceso Alimentario en el Código Procesal de Familia	05/07/2020 - 05/08/2020	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>102</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	91.6230	92.0555
Juez 3 Familia	91.6230	92.0555
Juez 3 Familia y Penal Juvenil	91.6230	92.0555
Juez 3 Penal Juvenil	91.6230	92.0555

**20) ARELYS CAMPOS MONTOYA, CED. 0503300531.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Capacitación Reforma Procesal Laboral 2018	13 - 16/03/2018	40 HRS	Escuela Judicial  Colegio de Abogados y Abogadas	<b>1%</b>
Sistema de Protección a la Niñez y la Adolescencia	27/08/2021 - 07/10/2021	100 HRS	Centro de Psicología y Desarrollo Humano - PANI	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	01/07/2019 - 04/08/2019	40 HRS	Escuela Judicial	

Justicia Abierta	01 – 14/06/2020	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>212</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.3830	77.3830
Juez 1 Penal	74.7225	75.7225

**21) JOSE ESTEBAN GARCIA ACOSTA, CED. 0113240223.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	26/04/2021 – 20/06/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

**Curso de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
I Congreso Internacional sobre Victimología	03 – 05/09/2014	24 HRS	Escuela Judicial	<b>0.06%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>24</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	88.8922	89.1122
Juez 3 Penal	88.8922	89.1122
Juez 4 Penal	75.6379	75.8579

**22) LILLIANA MARIA CASTILLO BOLAÑOS, CED. 0114650735.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
------	-------	-------	----------	--------------------------

Programa Civil y Procesal Civil	01/03/2021 - 27/04/2021	32 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.3150%</b>
Derecho Tributario	05/12/2018	8 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Actualización sobre la Protección Internacional de Derechos Humanos	14/09/2020 - 04/10/2020	40 HRS	Instituto de Estudios e Investigación Jurídica - Nicaragua	
Actualización sobre la Jurisdicción Constitucional de la Libertad en Latinoamérica	09 - 29/11/2020	40 HRS	Instituto de Estudios e Investigación Jurídica - Nicaragua	
Curso de Actualización sobre la Jurisdicción Constitucional Contemporánea	09 - 29/11/2020	40 HRS	Instituto de Estudios e Investigación Jurídica - Nicaragua	
Actos Administrativos	04/05/2021	6 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
<b>Total de Horas</b>		<b>166</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	75.2779	75.6929

**23) MARISOL MARIA MEJIAS BOGANTES, CED. 0207100397.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 - 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.58%</b>

Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial. Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento	14/12/2020 - 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial
Justicia Abierta	28/12/2020 - 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	28/12/2020 - 10/01/2021	20 HRS	Escuela Judicial
<b>Total de Horas</b>		<b>116</b>	

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.2364	76.8164

**24) ANA JANCY PEREZ RODRIGUEZ, CED. 0205200334.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Justicia Abierta	04/10/2021 - 07/11/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.2591	78.4191
Juez 3 Penal	78.2591	78.4191

**25) OLMAN JESUS CARBALLO BADILLA, CED. 0701790552.**

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 – 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.3750%</b>
Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial: Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento	28/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	32 HRS	
Justicia Abierta	28/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>96</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

**EXPERIENCIA:****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	26/09/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	2 meses y 5 días	Juez	<b>0.1805%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.6954	75.2509

26) **YESENIA VARGAS VILLALOBOS, CED. 0204910089.**

**CAPACITACIÓN:****Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Conciliación en Materia Penal	02/07/2015 – 11/08/2015	57 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	<b>0.1425%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>57</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	87.4722	87.6147
Juez 3 Penal	90.4685	90.6110
Juez 4 Penal	85.7972	85.9397

**27) MARIANELA ABARCA JIMENEZ, CED. 0111180287.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Mediadora/Conciliadora/Negociadora	06/08/2018 - 21/10/2018	150 HRS	St. Jude School	<b>0.75%</b>
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	10/02/2020 - 05/04/2020	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>182</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	74.9849	75.7349

**28) MELISSA CAMBRONERO TORRES, CED. 0206800232.**

**CAPACITACIÓN:**

**Participación**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Aspectos Básicos sobre la Teoría del Delito	05/08/2017 - 15/10/2017	18 HRS	Escuela Judicial	<b>0.045%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>18</b>		

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
------	-------	-------	----------	-----------------------------------

Acoso Sexual Callejero, Tutela Penal y Contravencional	09 – 29/08/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.315%</b>
Ley de Bienestar Animal	06/09/2021 – 03/10/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	78.4591	78.8191

**29) KATTIA FERNANDA VARGAS AVILA, CED. 0206640896.**

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Acoso Sexual Callejero Tutela Penal y Contravencional	11 – 31/10/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.32%</b>
Ley de Bienestar Animal	03/09/2021 – 03/10/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>64</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	85.5213	85.8413
Juez 3 Penal	85.5213	85.8413

**30) JOSE ALBERT MOLINA ARAYA, CED. 0206740715.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje por reconocer
Atención y Protección a Personas	04 – 31/10/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.16%</b>

Victimas, Testigos y otros Intervinientes en el Proceso Penal				
<b>Total de Horas</b>		<b>32</b>		

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	89.7710	89.9310
Juez 3 Penal	89.7710	89.9310

**31) MELISSA MARIA QUIROS RODRIGUEZ, CED. 0503540047.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Seminario de Especialización en Derecho Penal y Procesal Penal	05/08/2015 - 15/10/2015	180 HRS	ULACIT	<b>0.64%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>180</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.3239	75.9639
Juez 3 Penal	75.3239	75.9639

**32) PAULA PRISCILLA VARGAS RODRIGUEZ, CED. 0304660371.**

**CAPACITACIÓN:**

**Curso de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derechos Humanos: Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte	09/07/2020 - 20/08/2020	30 HRS	Corte Interamericana de	<b>0.1%</b>

Interamericana de Derechos Humanos.			Derechos Humanos.	
<b>Total de Horas</b>		<b>30</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.9170	77.0170

**POSGRADO:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II, desglosados en: 2 puntos por la Especialidad universitaria o por la aprobación del Programa de Formación General Básica de la Escuela Judicial, 3 Puntos por la Maestría y 5 puntos por el Doctorado. Estos puntajes no son acumulativos.

**33) RODRIGO DANIEL MORA RAMIREZ, CED. 0114700415**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Penal. Universidad de Costa Rica.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	71.1925	73.1925
Juez 3 Penal	73.5188	75.5188

**34) GABRIEL ORTEGA MONGE, CED. 0304090778**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Criminología. Universidad Estatal a Distancia.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	78.4859	81.4859
Juez 2 Ejecución de la Pena	85.9859	88.9859
Juez 3 Penal	78.4859	81.4859

**35) DAVID PORRAS MEZA, CED. 0114340259**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Derecho Penal. Universidad Internacional de las Américas.

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	75.7662	78.7662
Juez 3 Penal	77.1514	80.1514

**36) TANIA GLORIELLA CORTÉS GARCÍA, CED. 0112450612**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Programa de Formación Inicial para Aspirantes a la Judicatura (FIAJ).  
Escuela Judicial.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	70.4923	72.4923

**37) GABRIELA PEREZ SALAS, CED. 0114990035**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Escuela Libre de Derecho.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	73.4937	75.4937

**38) INGRID MARCELA ALFARO RODRIGUEZ, CED. 0112720169**

**POSGRADO:** se otorgan dos puntos por la Especialidad.

Especialidad en Derecho Notarial y Registral. Universidad de San José.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	76.4418	78.4418

**39) HERBERT ANDREY MORA SEAS, CED. 0111840240**

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría Profesional en Resolución de Conflictos y Mediación. Universidad Europea del Atlántico-España.

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Penal	92.4141	95.4141

**PROMEDIO ACADÉMICO:** se pondera de la suma de las últimas 16 materias cursadas a nivel universitario, si es de una universidad privada o de las últimas 24 materias, si es una universidad estatal.

**40) MARIA JOSE HERRERA CORRALES, CED. 0115240632**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	93.7500
Nota propuesta	91.2500
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.0637%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Familia	83.9788	84.0425
Juez 3 Familia	77.5664	77.6301

**41) LUIS FELIPE HERNANDEZ VANEGAS, CED. 0504020814**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	87.8750
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.7575%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	70.0850	71.8425
Juez 3 Penal	70.0850	71.8425

**42) MONICA PAMELA DURAN BLUSTEIN, CED. 0304830819**

**PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	0
Nota propuesta	89.6250
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>1.7925%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Derechos Humanos: Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	09/07/2020 - 20/08/2020	30 HRS	Corte Interamericana de Derechos Humanos	<b>0.15%</b>
<b>Total de Horas</b>		<b>30</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	70.7061	72.6486

**43) GREIVIN MARCHENA SERRANO, CED. 0701930653****PROMEDIO ACADEMICO:**

Nota anterior	91.1250
Nota propuesta	91.9375
<b>Porcentaje por reconocer</b>	<b>0.0162%</b>

De acuerdo con lo anterior, sus promedios quedan de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Penal	86.0104	86.0266
Juez 3 Penal	86.0104	86.0266

**ACREDITACION SINAES:** se otorga 0.5 puntosa aquellas personas que hayan obtenido el título de Licenciatura en Derecho y cuya universidad haya estado acreditada por SINAES al momento de obtener dicho grado.

**44) CAROLINA MUÑOZ GONZALEZ, CED. 0116060752.****ACREDITACION SINAES:**

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho Tributario	2019	<b>0.5%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 – 27/12/2021	32 HRS	Escuela Judicial	<b>1%</b>
Técnicas y Herramientas para Aplicar con debida Diligencia la Ley de Penalización de Violencia hacia las Mujeres	28/12/2020 – 10/01/2021	20 HRS	Escuela Judicial	
Justicia Abierta	28/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Sistema de Protección a la Niñez y la Adolescencia	27/08/2021 – 07/10/2021	100 HRS	Centro de Psicología y Desarrollo Humano - PANI	
Los Conflictos de Interés en el Poder Judicial. Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento.	14/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
<b>Total de Horas</b>		<b>216</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	77.2158	78.7158

**45) ANDREY GARRO CARVAJAL, CED. 0114570847.**

**ACREDITACION SINAES:**

<b>Universidad</b>	<b>Grado Académico</b>	<b>Año</b>	<b>Porcentaje por Reconocer</b>
Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho Tributario	2015	<b>0.5%</b>

**CAPACITACIÓN:****Cursos de Aprovechamiento**

Tema	Fecha	Horas	Otorgado	Porcentaje efectivo por reconocer
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 – 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.9650%</b>
Formación de Mediadores (as) y Conciliadores (as)	26/01/2021 – 28/05/2021	140 HRS	Colegio de Abogados y Abogadas	
Derechos Humanos: Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	09/07/2020 – 20/08/2020	40 HRS	Corte Interamericana de Derechos Humanos	
<b>Total de Horas</b>		<b>212</b>		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor**

**EXPERIENCIA: hacer reajuste adicional****Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	26/09/2019	Puesto	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Fecha corte actual:	18/11/2021		
Tiempo laborado tipo A:	9 días	Juez	<b>1.6819%</b>
Tiempo laborado tipo C	3 años, 3 meses y 23 días	Asesor Legal. BDO Legal S.A	

**Nota: se realiza adicionalmente un reajuste de una experiencia que no había sido reconocida durante el cálculo anterior.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	76.3396	79.4865

46) **KATHERIN DALLAN ALEMAN CASTILLO, CED. 0503900506.**

**ACREDITACION SINAES:**

Universidad	Grado Académico	Año	Porcentaje por Reconocer
-------------	-----------------	-----	--------------------------

Universidad de Costa Rica	Licenciatura en Derecho	2017	<b>0.5%</b>
---------------------------	-------------------------	------	-------------

**CAPACITACIÓN:**

**Cursos de Aprovechamiento**

<b>Tema</b>	<b>Fecha</b>	<b>Horas</b>	<b>Otorgado</b>	<b>Porcentaje por reconocer</b>
Formación Autónoma en Justicia Restaurativa	14 – 27/12/2020	32 HRS	Escuela Judicial	<b>0.78%</b>
Justicia Abierta	28/12/2020 – 10/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Conflictos de Interés en el Poder Judicial: Marco Normativo, Identificación y Gestionamiento	14/12/2020 – 03/01/2021	32 HRS	Escuela Judicial	
Técnicas y Herramientas para Aplicar con Debido Diligencia la Ley de Penalización de la Violencia hacia la Mujer	28/12/2020 – 03/01/2021	20 HRS	Escuela Judicial	
Derechos Humanos: Actualización sobre la Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos	09/07/2021 – 20/08/2021	40 HRS	Corte Interamericana de Derechos Humanos	
<b>Total de Horas</b>		<b>156</b>		

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
------------------	-------------------	--------------------

Juez 1 Genérico	75.6237	76.9037
-----------------	---------	---------

**PUBLICACIONES:** se compone del reconocimiento de Libros y Ensayos. Para el caso del grado I se otorgan en 0.04 puntos por ensayo y 0.2 puntos por libro, en cuanto al grado II se otorgan 0.08 puntos por ensayo y 0.4 puntos por libro. En caso de tratarse de un funcionario/a judicial, debe haber un estudio y reconocimiento de la Unidad de Componentes Salariales de la Dirección de Gestión Humana del Poder Judicial.

**47) ALEX FERNANDO ROJAS ORTEGA, CED, 0112310951**

**PUBLICACIONES:**

Ensayo	Revista	Año	Autores	Porcentaje por Reconocer
El Agotamiento de la Vía Administrativa en el Derecho Moderno	IUS Doctrina-UCR	2021	1	<b>0.04%</b>

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 3 Contencioso Administrativo	89.4458	89.4858

**DOCENCIA:** Se aplica el mismo puntaje tanto al Grado I, como al Grado II. Únicamente se reconocerá la docencia universitaria impartida en la disciplina del Derecho, otorgando 1 punto como máximo.

**48) MARIO FELIPE MARIN CASCANTE, CED. 0112110007**

**DOCENCIA:**

Universidad	Cuatrimestre	Curso	Porcentaje por reconocer
Universidad Hispanoamericana	III-2015	Juicios Universales	<b>0.2%</b>
Universidad Hispanoamericana	I-2016	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	II-2016	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	III-2016	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	I-2017	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	I-2019	Juicios Universales	

Universidad Hispanoamericana	II-2019	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	III-2019	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	I-2020	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	II-2020	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	III-2020	Juicios Universales	
Universidad Hispanoamericana	II-2021	Juicios Universales	
Total	<b>48 meses</b>		

**POSGRADO:** se otorgan tres puntos por la Maestría.

Maestría en Administración de Justicia, Enfoque Sociojurídico con Énfasis en Administración de Justicia Civil. Universidad Nacional de Costa Rica.

**EXPERIENCIA:**

**Juez 1 Genérico**

Fecha última calificación:	18/04/2018	Puesto	<b>Porcentaje efectivo por reconocer</b>
Fecha corte actual:	09/12/2021		
Tiempo laborado tipo A:	3 años, 7 meses y 27 días	Juez	<b>2.6989%</b>
Tiempo efectivo reconocido:	2 años, 8 meses y 12 días		

**Nota: alcanzó el puntaje máximo en este factor.**

De acuerdo con lo anterior, su promedio queda de la siguiente manera:

Puesto y Materia	Promedio Anterior	Promedio Propuesto
Juez 1 Genérico	87.5511	91.4500

**Nota: Se le reconoce únicamente un punto de maestría por cuanto tiene dos puntos de especialidad.**

-0-

Procede tomar nota de los resultados anteriores y que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial proceda con las actualizaciones en los escalafones según corresponda.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los promedios anteriores y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes. **Ejecútese.**

### ARTÍCULO III

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa acerca de las personas que participaron en los concursos CJ-005-2021 de juez y jueza 4 penal, CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, CJ-16-2021 de juez y jueza 5 apelaciones contencioso administrativo y CJ-08-2021 de juez y jueza 3 contencioso administrativo por lo que se requiere que el Consejo de la Judicatura realice las entrevistas respectivas:

#### **CJ-005-2021 de juez y jueza 4 Penal**

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observaciones
1		CAMBRONERO	TORRES	ANDREI EDUARDO	Repite entrevista
2		CONTRERAS	SOTO	LUIS CARLOS	Repite entrevista

#### **CJ-006-2021 de juez y jueza 3 Laboral**

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observaciones
1		GRANADOS	GARCIA	MARIELA DE LOS ANGELES	
2		ARMIJO	LOSILLA	MELISSA EUGENIA	
3		DURAN	OVIEDO	FRANKLIN ESTEBAN	Repite entrevista
4		RODRIGUEZ	HERRERA	JOSE PABLO	
5		ESQUIVEL	RODRIGUEZ	JENNY FRANCISCA	
6		CASTRO	GAMBOA	ANA YANCY	Repite entrevista
7		YANES	CHACON	MICHELLE KARINA	

**CJ-016-2021 de juez y jueza 5 Apelaciones Contencioso  
Administrativo**

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observaciones
1		BERTOLINI	MIRANDA	JOSE ERNESTO	

**CJ-008-2021 de juez y jueza 3 Contencioso Administrativo**

#	Identificación	Primer Apellido	Segundo Apellido	Nombre	Observaciones
1		ALVAREZ	ROSALES	MAURICIO ANDRES	

De acuerdo con lo señalado por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procede designar a los integrantes de este Consejo para que efectúen las entrevistas de referencia, según lo estipulado en el artículo 31 del Reglamento de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Designar a los señores Gary Amador Badilla y Juan Carlos Segura Solís, para que realicen las entrevistas correspondientes a los concursos CJ-005-2021 de juez y jueza 4 penal, CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, CJ-16-2021 de juez y jueza 5 apelaciones contencioso administrativo y CJ-08-2021 de juez y jueza 3 contencioso administrativo. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, coordinará lo que corresponda. ***Ejecútese.***

**ARTÍCULO IV**

**Documento: 16129 -2021**

El señor Arnaldo Mauricio Montero Fuentes, cédula (...), mediante oficio de fecha del 19 de noviembre del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio quiero hacer de su conocimiento las razones del porqué no asistí a realizar el examen del concurso CJ-11-2021 J3 Penal Juvenil y del concurso CJ-14-2021, lo anterior se debió a que para el caso del Concurso CJ-14-2021 mis hijos presentaron un

cuadro viral fue fuerte que los tenía muy críticos esto por cuanto ambos son prematuros, para el caso de mi hijo menor él estuvo internado del 6 al 8 de octubre en el hospital debido a que presentó convulsiones febriles, situación que causó que estuviera en el hospital con él para el cuidado.

Debido a que esta situación me generó mucho estrés no me sentía en condiciones para poder realizar el examen ya que mis hijos aún estaban muy afectados y mi domicilio es en Guápiles y no podía dejar a mi esposa con ellos, ya que en caso de una recaída, principalmente del menor, ella estaría sola. Para el caso, yo envié correo desde 13 octubre para indicar lo anterior para justificar la ausencia a dicho concurso.

Para el caso del concurso CJ-11-2021 J3 Penal Juvenil, nuevamente tuve un inconveniente con mi hijo menor, sin embargo, para este caso la situación fue aún más grave, ya que desde el 26 de octubre mi hijo menor presentó nuevamente temperatura, con la diferencia que esta vez era solo temperatura, lo que lo llevó a ser internado en el Hospital de Guápiles nuevamente, sin embargo, el 27 le dieron salida del nosocomio y ese mismo día mi esposa lo traslada al Hospital de Niños, por cuanto la temperatura no bajaba, lo que lo llevó a ser internado ya que esta vez presentó meningitis, encefalitis y paperas, situación que lo tuvo internado hasta el día 12 de noviembre, días donde fue necesario varios exámenes rigurosos para detectar lo antes indicado.

Tal y como sucedió en la situación anterior, debido a este nuevo quebranto de mi hijo, personalmente y mentalmente no me encontraba en óptimas condiciones para poder realizar el examen de ahí que solicité que se me excluyera del examen en mención.

Amén de lo anterior es que solicito de la manera más atenta no se me sancione por la no presentación de los concursos antes mencionado.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que el señor Arnaldo Mauricio Montero Fuentes, se inscribió en los concursos concurso CJ-11-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia. Fue citado para el examen escrito el 16 de octubre y el 06 de noviembre a las 08:00 a.m en las instalaciones de la Escuela Judicial.

Se tiene a la vista documentos médicos extendidos por el hospital nacional de niños.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

- **“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.
- **Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

Analizado lo expuesto por el señor Arnaldo Mauricio Montero Fuentes, y con base en la documentación presentada, se considera de recibo su gestión. En razón de ello procede la exclusión de los concursos CJ-11-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia, sin la aplicación que establece el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud del señor Arnaldo Mauricio Montero Fuentes y excluirlo de los concursos CJ-11-2021 de juez y jueza 3 Penal Juvenil y CJ-14-2021 de juez y jueza 4 Familia, sin la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

## ARTICULO V

**Documento: 18383-2021**

La señora Dusha Bolaños Calvo, cédula (...), mediante correo electrónico del 12 de noviembre 2021, solicitó lo siguiente:

“La suscrita Dusha Bolaños Calvo portadora de la cédula de identidad número (...), funcionaria de esta institución desde hace 23 años aproximadamente, actualmente nombrada en propiedad en el puesto de Técnica Judicial II del Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José en Goicoechea, por este medio con respeto, me dirijo a ustedes, para solicitarles se excluya del concurso N° CJ-006-2021 para Juez 3 de Trabajo, sin aplicar la descalificación establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. Justifico mi solicitud, en el hecho de que en entre los días 5 y 8 de octubre del corriente año, me encontraba incapacitada y se me prescribió un fármaco cuyos efectos secundarios fueron trastornos gastrointestinales y migraña, a tal grado que no me encontraba en óptimas condiciones de salud para realizar el examen oral, al día 12 de octubre del año en curso fecha fijada para hacerlo. Adjunto boleta de incapacidad y prescripción de toma de medicamento. Solicito encarecidamente se acoja mi gestión, a fin de poder participar en la próxima convocatoria.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que a señora Dusha Bolaños Calvo, se inscribió en el concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral dentro del cual se le asignó fecha de examen oral para el 12 de octubre del 2021 a la cual no se presentó, posteriormente mediante correo electrónico del 14 de octubre del 2021, manifestó lo indicado en la presente solicitud.

Las pruebas orales del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, se llevaron a cabo durante el periodo comprendido entre el 04 y 14 de octubre y la señora Bolaños Calvo no solicitó reprogramación de la prueba.

Se tiene a la vista la incapacidad mencionada, así como la receta del medicamento.

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**“Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

[...]

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial...

..., todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata en este acto, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente

Tomando en consideración que la situación apuntada por la señora Dusha Bolaños Calvo, obedece a un tema de salud, y con base en la documentación presentada, se considera razonable su gestión para que se le excluya del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin que se le aplique la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.

**SE ACORDÓ:** Acoger la solicitud de la señora Dusha Bolaños Calvo y excluirla del concurso CJ-06-2021 de juez y jueza 3 laboral, sin la aplicación de la sanción establecida en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

## **ARTÍCULO VI**

***Documento 18382-2021***

El Consejo de la Judicatura en sesión CJ-038-2021 artículo VIII, celebrada el 11 de noviembre del año en curso, tomó el siguiente acuerdo:

*“... la señora Hazel Murillo Parajón, quien participó en el concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal, manifestó su interés en retomar el proceso del concurso indicado. Por lo cual fue remitida a evaluación por la Unidad Interdisciplinaria.*

En fecha 30 de setiembre 2021 la señora Murillo Parajón se presentó a realizar las valoraciones correspondientes a medicina y psicología, siendo que en la investigación sociolaboral se determinó que a la licenciada Murillo se le revocó el nombramiento, según acuerdo del Consejo Superior N°112-17, celebrada el 14 de diciembre de 2017, artículo XLIV, el cual en lo que interesa indica:

*“...**Conforme a lo expuesto se acordó: 1.)** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto por el representante legal de la encausada Hazel Murillo Parajón, y por tanto se confirma el acto administrativo en cuanto declarar con lugar la queja seguida contra la servidora Murillo Parajón, califica la falta como gravísima y la sanción de revocatoria de nombramiento, la cual rige a partir del 18 de diciembre de 2017. **2.) ... Se declara acuerdo firme.**”*

Debido a que no han transcurrido los cinco años de la revocatoria de nombramiento de la señora Murillo Parajón, se hace de conocimiento del Consejo de la Judicatura para lo que a bien tenga disponer.

-0-

En relación con el tema, el Consejo Superior en la sesión No. 30-10 celebrada el 25 de marzo del año 2010, artículo XXVII tomó el acuerdo que literalmente indica:

*“En oficio N° SACJ-865-10 de 18 de marzo en curso, el máster Francisco Arroyo Meléndez, Jefe del Departamento de Personal y la licenciada Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, comunicaron lo siguiente:  
"La Corte Plena en la sesión celebrada el 1 de febrero de este año, artículo VII, dispuso lo siguiente:*

*"Por unanimidad, **se acordó:** Aprobar la propuesta del Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial deberá excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República,*

en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.  
Los Magistrados Armijo, Cruz y Castillo se abstuvieron de votar."

-0-

Al respecto, es importante señalar que, en la propuesta del Consejo Superior, que fuera avalada por esa Corte, según se indicó en el párrafo anterior, se señaló lo siguiente:

"Este Consejo interpreta que en relación con los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento, han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados como jueces, por lo que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debe excluirlos de las ternas, por un período de 5 a 10 años, en razón de que la falta de confianza es causal para revocar el nombramiento lo que conlleva que si tal revocatoria ya se produjo, con respeto del debido proceso, un nuevo nombramiento no resulta posible pues como se señaló la confianza que se deposita en él o ella para que se desempeñe como juez o jueza de la República, ha desaparecido..."

-0-

Es por lo anterior y en virtud de que en el acuerdo solo se hace referencia para aquellos casos en los cuales medió una revocatoria de nombramiento en el cargo de juez y con motivo de que en el escalafón de elegibles se encuentran personas que fueron revocados en puestos de auxiliar judicial o como fiscales, quienes posteriormente participaron en algún concurso y quedaron elegibles, solicitamos se aclare la situación de estas personas por cuanto ellos también integran ternas, ya que en principio resultan válidos los mismos argumentos que aplican para los puestos de la judicatura."

- 0 -

Al respecto, en sesión N° 102-09 celebrada el 10 de noviembre del 2009, artículo LXXIII, este Consejo interpretó que en relación con los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento, han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados como jueces, por lo que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debería excluirlos de las ternas, por un período de 5 a 10 años, en razón de que la falta de confianza era causal para revocar el nombramiento lo que conlleva que si tal revocatoria ya se produjo, con respeto del debido proceso, un nuevo nombramiento no resultaba posible pues como se señaló la confianza que se deposita en él o ella para que se desempeñara como juez o jueza de la República, ha desaparecido, todo en protección del servicio público de la justicia que debe en todo caso procurar contar con el respaldo de la ciudadanía, por lo anterior, se acordó remitir a conocimiento de la Corte Plena, este criterio a efecto de que

determine si resulta factible excluir a esas personas de las listas de aspirantes, en razón de la pérdida de confianza en ellos depositada. A esos efectos, la Corte Plena en sesión N° 04-10 del 1° de febrero de este año, artículo VII, por unanimidad, aprobó el acuerdo tomado por el Consejo Superior, en el sentido que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial debería excluir de las ternas por el plazo de 5 años (plazo prudencial que se fija en aplicación de los artículos 358 en relación con el 57 y 58 del Código Penal) a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo.

**Se acordó:** Comunicar al Departamento de Personal que este Consejo interpreta que la medida de excluir de las ternas por el plazo de 5 años a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República, en razón de que han perdido una de las condiciones esenciales para ser nombrados en ese cargo, procede aún en el caso de que la revocatoria fuere cuando se desempeñaba en otro puesto. La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo que corresponda.

-0-

En razón de la disposición citada en el acuerdo de referencia, y en vista de que el período de los 5 años no ha vencido, no es posible que la señora Murillo Parajón continúe con los trámites de incorporación correspondientes al concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal, dado que la revocatoria de nombramiento fue a partir del 18 de diciembre del año 2017. Debido a ello lo procedente es excluirla del concurso CJ-02-2016 para el cargo de juez y jueza 1 penal.

**SE ACORDÓ:** Excluir a la señora Hazel Murillo Parajón del concurso CJ-02-2016, para el cargo de juez y jueza 1 penal.”

-0-

El presente acuerdo se hizo de conocimiento de la señora Murillo Parajón por medio de correo electrónico el pasado lunes 22 de noviembre, a lo cual se obtuvo la siguiente respuesta:

“Quisiera indicar que en el concurso de Jueza Penal 1, en el que estaba concursando en el año 2016, en aquel entonces solo quedaba pendiente la entrevista, esto desde el 2016. Mi persona

participó para subir nota en ese tiempo, por cuanto yo ya poseo nota de elegibilidad para ese grado.

Como reitero, el concurso lo hice para recalificación de nota, es decir, para subir promedio, por eso hice el examen oral en el 2016, las pruebas psicológicas y físicas y pagué y aporté los exámenes médicos solicitados en aquel momento, por lo que solo quedó pendiente la asignación de la entrevista.

Entrevista pendiente que no se me comunicó al correo indicado, es decir, de si deseaba realizarla o si prefería mantener el porcentaje de la entrevista ya obtenido anteriormente (que, de haberme comunicado, iba a mantener el porcentaje anterior).

Por ese motivo, se me preguntó este año 2021, que si deseaba la recalificación e indiqué que solo me interesaba subir nota y que sino era necesaria la entrevista, se me tomarán en cuenta los demás rubros, a lo que me indicaron que debía pasar de nuevo por todo el proceso, tanto repetir exámenes psicológicos y físicos y médicos que me requirieran, aunque ya los hubiera hecho años atrás, más la entrevista pendiente, esto para no perder la calificación del examen oral hecho en el 2016.

Por ello realicé de nuevo los exámenes psicológicos y físicos, sumado al pago de los exámenes médicos solicitados (pagados anteriormente -para el 2016- y nuevamente este año que me indicaron repetirlos y así los realicé).

Mi interés es subir la nota de elegibilidad, para cuando pueda participar, se me tome en cuenta la nueva recalificación -no perder la calificación obtenida del año 2016 en el examen oral-.

Por lo anterior, me queda la duda en cuanto a la exclusión del concurso ya que el trámite se reanudó por recalificación de nota (subir porcentajes), por no haberse comunicado la entrevista pendiente en ese año. Aclaro que no estoy solicitando nombramiento, sino recalificación (subir nota de examen oral) por cuanto yo ya poseo nota de elegibilidad desde el 2013. Además de que, si me hubieran comunicado en su momento la fecha de la entrevista, ya tendría la recalificación o incluso, si me hubieran informado que existía impedimento para realizar todo el procedimiento de nuevo, no habría gastado recursos ni tiempo del Poder Judicial con los exámenes físicos y psicológicos ni muchos menos haber pagado los exámenes médicos.

-0-

Informa la sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Hazel Murillo Parajón, se encuentra elegible para el cargo de juez y jueza 1 Penal,

producto de su participación en un concurso de juez y jueza 1 genérico, promedio dentro del cual ostenta una nota de examen de 75.88. En el año 2016, participó en el concurso CJ-02-2016 de juez y jueza 1 Penal obteniendo una nota de 90 en la prueba oral con la metodología de evaluación anterior. Se le indicó que debe de someterse al proceso de evaluación de la Unidad Interdisciplinaria en razón del tiempo que ha transcurrido desde que aplicó la prueba, sea año 2016.

-0-

De acuerdo con lo dispuesto por la Corte Plena en la sesión N°004-2010 celebrada el 01 de febrero de 2010, artículo VII, la exclusión hace referencia a los concursos de terna por el plazo de 5 años, a los servidores a quienes se les ha revocado el nombramiento como juez o jueza de la República. Por tanto, considerando que la participación de la señora Murillo Parajón es en un concurso para mejorar nota, este Consejo considera que lo procedente es dejar sin efecto lo dispuesto en la sesión CJ-38-2021, celebrada el 11 de noviembre del 2021, artículo VIII y en su lugar deberá de continuar con las fases del concurso por no existir ningún obstáculo legal, con la observación de que no podrá participar en concursos de terna hasta que haya transcurrido el período señalado por la Corte Plena.

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger la reconsideración planteada por la señora Hazel Murillo Parajón para continuar con las fases del concurso CJ-02-2016 para el cargo de juez y jueza 1 Penal, con la observación de que no podrá participar en concursos de terna hasta que haya transcurrido el plazo establecido por la Corte Plena. **2)** Dejar sin efecto el acuerdo de este Consejo adoptado en la sesión CJ-38-2021 celebrada el 11 de noviembre del 2021, artículo VIII. **3)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial tomará nota para lo de su cargo.

## **ARTÍCULO VII**

La señora Silvia Navarro Romanini, Secretaria General de la Corte Suprema de Justicia, en oficio No. 10741-2021 comunicó lo dispuesto en la sesión No. 47-2021 celebrada el 08 de noviembre del presente año, artículo XXI, que en lo que interesa indica:

**“...3)** Solicitar al Consejo de la Judicatura se sirva consultar a los demás integrantes que conforman el citado Consejo, si desean ser reelectos en dicho cargo por un nuevo periodo y lo informen a

esta Corte, a fin de resolver lo que corresponda.”

-0-

Al respecto la Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que al consultarles a las personas integrantes y suplentes del Consejo de la Judicatura si desean ser reelectos se recibieron las siguientes respuestas:

<b>Integrantes titulares</b>		<b>Integrantes suplentes</b>	
<b>Nombre de la persona integrante</b>	<b>Respuesta indicada</b>	<b>Nombre de la persona suplente</b>	<b>Respuesta indicada</b>
Magistrado Orlando Aguirre Gómez, Presidente	SI	Magistrado Luis Guillermo Rivas Loáciga	SI
Dr. Gary Amador Badilla, Representante del Consejo Superior	SI	Dr. Gary Bonilla Garro	SI
Licda. Sady Jiménez Quesada, Jueza Superiora	SI	Licda. Siria Carmona Castro	SI
Dra. Jessica Ramírez Jiménez, Jueza Superiora	SI	Máster Fabrizio Garro Vargas	NO
Dr. Juan Carlos Segura Solís, Integrante Consejo Directivo de la Escuela Judicial	SI	Licda. Mayra Zúñiga Campos	SI

Los nombramientos vencen el próximo 31 de enero de 2022.

Con respecto al nombramiento de las personas integrante y suplente en representación del Consejo Directivo de la Escuela Judicial, por su orden señor Juan Carlos Segura Solís y señora Mayra Zúñiga Campos, se remitió una consulta adicional a la señora Sandra Zúñiga Morales, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial y se está a la espera de su respuesta.

-0-

En vista de que el nombramiento tanto de las personas integrantes como suplentes vence el próximo 31 de enero de 2022, lo procedente es hacer del conocimiento de la Corte Plena las respuestas, con la observación de que se está a la espera del informe que le fuera solicitado a la señora Magistrada Sandra Zúñiga Morales, en calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial.

**SE ACORDÓ:** **1)** Comunicar a la Corte Plena lo indicado por las personas integrantes y suplentes del Consejo de la Judicatura, cuyos nombramientos vencen el próximo 31 de enero de 2022. **2)** Señalar que se está a la espera del informe solicitado a la señora Magistrada Sandra Zúñiga Morales en calidad de Presidenta del Consejo Directivo de la Escuela Judicial. ***Ejecútese.***

### **ARTÍCULO VIII**

La señora Licda. Vanessa Fernández Salas, Prosecretaria General interina de la Corte Suprema de Justicia, en oficio No. 10441-21 de 17 de noviembre de este año, comunicó el acuerdo de la Corte Plena, sesión celebrada el celebrada el 28 de octubre del 2021, artículo XXIII que literalmente indica:

“Documento N° 5837-2019, 11442-2021

En sesión N° 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVIII, se aprobó el informe 428-PLA-RH-MI-2021, relacionado con el estudio de Requerimiento Humano sobre el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022, Ley 9609 y sus recomendaciones.

Además, el contenido económico requerido se remitiría de forma independiente al presupuesto ordinario ya que responde a una necesidad producto de una ley especial.

La máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, mediante oficio N° PJ-DGH-CP-116-2021 del 20 de octubre de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, me permito transcribirle el artículo VII de la sesión ordinaria del Consejo de Personal N° 16-2021 celebrada el 19 de octubre de 2021, el cual literalmente dice:

“El Subproceso Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana, procede a presentar el oficio N° PJ-DGH-SAP-262-21 relacionado con los perfiles competenciales producto de la Reforma Procesal Agraria, el cual indica:

“El presente análisis tiene como origen la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del nuevo Código Procesal Agrario, Ley 9609 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 45 de fecha de 27 de febrero del 2019. Esta Ley entraba en vigencia un año después de su publicación, es decir, el 27 de febrero del 2020; no obstante, se prorrogó la “vacatio legis”, por un año más por lo cual entrará a regir el 28 de febrero del 2023.

La metodología empleada en la presente investigación implicó el análisis de diferentes fuentes de información entre ellos antecedentes que existen en la Institución, tales como: acuerdos de Corte Plena, Consejo Superior, informes de la Dirección de Planificación; nuevo Código Procesal Agrario, Ley Orgánica del Poder Judicial, entre otros.

Este estudio conlleva un análisis integral de los deberes y responsabilidades los puestos que conforman la Jurisdicción Agraria conforme las actividades que señala el nuevo Código Procesal Agrario y Agroambiental. Asimismo, se parte del modelo de estructura, organización, jerarquía y asignación de funciones planteada como resultado de lo establecido en el nuevo código procesal, así como lo señalado en diferentes estudios de la Dirección de Planificación entre ellos podemos citar:

El informe 630-PLA-RH-MI-2019 que refiere al “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2020 Ley 9609”, elaborado por la Dirección de Planificación y aprobado en Sesión Extraordinaria 44-19 (Presupuesto 2019) celebrada el 16 de mayo del 2019 y Sesión Extraordinaria 47-19 artículo XXIII, celebrada el 24 de mayo del 2019 y Sesión de Corte Plena 22-19 artículo VI, celebrada el 6 de junio del 2019.

Por otra parte, se consideró el estudio de la Dirección de Planificación N 555-PLA-RH-MI-2020. “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2021. Ley 9609”, análisis mediante el cual se actualiza los estudios de cargas de trabajo realizados y las implicaciones en los costos por la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario, informe aprobado Consejo Superior en sesión N° 45-2020 celebrada el 08 de mayo del 2020, artículo XVIII en el que se acordó:

“1.) Aprobar técnicamente el informe 555-PLA-RH-MI-2020 de la Dirección de Planificación, y sus recomendaciones con las siguientes consideraciones: El contenido económico requerido se remitirá de forma independiente al presupuesto ordinario ya que responde a una necesidad producto de una ley especial. Se coincide con las recomendaciones dadas en el informe, entre estas la creación de un juzgado en Jicaral y cambio de competencia de Puntarenas y Nicoya, sin embargo, se deberá remitir para la aprobación de Corte Plena, ya que por competencia le corresponde a la misma su aprobación. En caso de Aprobarse por la Corte Plena, se deberá crear este Juzgado durante el 2020, con una estructura de un Juez, un Coordinador Judicial y un técnico Judicial, con las siguientes consideraciones en relación a los requerimientos: El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, debe otorgar con su personal ordinario y por la importancia que reviste este tema dos plazas para crear la oficina en Jicaral. Al menos un Juez y un técnico supernumerario, las plazas deben ser vacantes, para recalificarlas a los perfiles necesarios, y ambos con licencia para conducir vehículos institucionales, como requisito en su nombramiento. La Dirección de Gestión Humana deberá revisar el perfil competencial según la necesidad planteada de un Juez 3 agrario y un Coordinador Judicial, el otro técnico para complementar la estructura se trasladará del Juzgado Agrario de Santa Cruz, según propuesta de Planificación con respecto a las cargas de trabajo, para designar el traslado de la persona la Dirección de Gestión Humana utilizará los criterios institucionales. Se mantiene el requerimiento para el 2021 de plazas extraordinarias para planes descongestionamiento, sin embargo, se plantea la necesidad de gestar un Plan de Trabajo para la implementación de estos planes a partir del año 2020, para ir brindando apoyo a los Juzgados. Se debe revisar el ahorro de recursos en sustituciones para ver que redireccionamiento se puede brindar, para estos recursos para materia Agrario. 2.) Incluir el costo relativo a la remodelación del Juzgado Agrario de Jicaral indicado por la Dirección Ejecutiva por la suma de ¢19.350.000, como parte del presupuesto ordinario del Poder Judicial para el 2021. 3.) Remitir a la Corte Plena para que valore el cambio de la competencia propuesto desde el año 2020, a partir de que exista el recurso humano disponible. 4.) Solicitar al Departamento de Proveeduría, valorar que el automóvil asignado al Consejo Superior se utilice por la Comisión de la Jurisdicción Agraria en coordinación con la Dirección Ejecutiva y cuando corresponda el cambio se considere cambiar por un vehículo 4x4. Se declara este acuerdo firme.”

Por ultimo y como parte del análisis a realizar se consideró el informe 428-PLA-RH-MI-2021, “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022 Ley 9609”, aprobado en sesión extraordinaria (presupuesto) Consejo Superior 30-2021

celebrada el 16 de abril del 2021 en el mismo se resolvió lo siguiente:

“Aprobar el informe 428-PLA-RH-MI-2021, relacionado con el estudio de Requerimiento Humano sobre el Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022, Ley 9609 y sus recomendaciones. 2) El contenido económico requerido se remitirá de forma independiente al presupuesto ordinario ya que responde a una necesidad producto de una ley especial.”

Al respecto tenemos que el informe presentado fue aprobado por sesión de Corte Plena en sesión 21-2021 del 1 de junio del 2021, artículo II.

Como parte de la metodología utilizada para confeccionar los perfiles competenciales en el desarrollo del presente informe se procedió a consultar diferentes fuentes bibliográficas, además de aplicar instrumentos para facilitar la recopilación de la información, se participó en reuniones y sesiones de trabajo sobre la implementación de Código Procesal Agrario, y se entrevistó a las siguientes personas:

Magistrada Damaris Vargas Vásquez, Jueza Tribunal Agrario, y que en su oportunidad fue la Gestora Proyecto de Implementación Reforma Procesal Agraria.

ExMagistrada Carmen María Escoto Fernández, en su oportunidad como coordinadora de la Comisión de la Jurisdicción Agraria.

Licda. Rebeca Salazar Alcócer, Gestora Proyecto de Implementación Reforma Procesal Agraria.

Msc. Antonio Darcia Carranza, Juez Coordinador en su momento del Tribunal Agrario.

Dr. Enrique Ulate Chacón, actual Coordinador del Tribunal Agrario.

Licda. Ruth Alpízar Rodríguez, Jueza del Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste.

Licda. Vanessa Fisher González Jueza del Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José.

Se consideraron también diversos acuerdos de Consejo Superior, además de los temarios de la categoría de Juez 3 y 4 elaborados por el Juez del Tribunal Agrario Dr. Carlos Picado Vargas y la Magistrada Damaris Vargas Vásquez.

Previo a dar presentar los resultados obtenidos de la investigación realizada es importante indicar lo que corresponde al punto N°1 de este documento:

## 1 Políticas en Materia de Clasificación y Valoración de Puestos

Mediante CIRCULAR No. 274-2020 la Secretaría General de la Corte comunica a la población judicial el acuerdo tomado por el Consejo Superior en sesión No. 104-2020 celebrada el 29 de octubre de 2020, artículo XLIV, mediante el cual dispuso que la Sección de Análisis de Puestos; de la Dirección de Gestión Humana atenderá únicamente aquellas solicitudes de análisis y revisión en materia de Clasificación y Valoración de puestos que obligatoriamente respondan a:

Que como resultado de recomendaciones emitidas en los informes técnicos elaborados por la Dirección de Planificación y aprobados por los órganos superiores a saber Consejo Superior y Corte Plena (durante los periodos 2019-2020) modifican la estructura orgánico-funcional de una oficina judicial; y por consiguiente el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades de los puestos.

Cambio sustancial y permanente en el propósito del trabajo, deberes y responsabilidades que como producto de la entrada en vigencia de reformas a leyes y que afecten de manera directa a puestos, para el año 2020.

Para tales efectos la Sección de Análisis de Puestos solo dará trámite única y exclusivamente a las solicitudes que respondan a los incisos 1 y 2; y que cualquier gestión que sea formulada ante la Dirección de Gestión Humana, que no cumpla con las mismas deberá ser rechazada de plano

Mantener la política institucional de no atender solicitudes ni gestar estudios de reasignaciones ni revaloraciones de cargos (individuales o grupales); ni de grupos ocupacionales.

La fecha de rige de las recomendaciones vertidas en los informes técnicos de la Sección de Análisis de Puestos quedarán sujetas a partir de que el Consejo Superior tome el acto administrativo en firme. (Acuerdo tomado por el Consejo Superior en la sesión N° 42-16, celebrada el 27 de abril del 2016, artículo C). Es indispensable considerar que de conformidad con el artículo 5° de la Ley de Salarios del Poder Judicial, las reasignaciones propuestas en los informes quedan sujetas a la disponibilidad presupuestaria de la institución; de igual manera y en apego al numeral 6° de la misma norma jurídica, debe condicionarse al período fiscal en que el cambio sea posible aplicarlo y el inciso f) del artículo 110 de la Ley de la Administración Financiera de la República y Presupuesto Públicos, claramente establece que son hechos generados de responsabilidad administrativa“...la autorización o realización de compromisos o erogaciones sin que

exista contenido económico suficiente, debidamente presupuestado...”. También lo establecido por la Corte Plena, en la sesión N° 09-12 celebrada el 5 de marzo del 2012, artículo XVII que indica: “... 1.11. Reconocer las reasignaciones en el salario a partir del momento en que se cuente con contenido presupuestario, conforme lo establece la legislación vigente.

Las jefaturas del Poder Judicial no podrán asignar actividades a las personas servidoras judiciales a su cargo, que no se ajuste a las tareas de la clase de puesto en que se encuentren nombradas; y que están debidamente documentadas en el Manual Descriptivo de Clases de Puestos del Poder Judicial”.

Tal y como se puede observar; el alcance del acuerdo de cita cumple con una de las disposiciones anteriores; por lo cual se procederá con el análisis de lo solicitado para determinar lo que en materia de clasificación y valoración de puestos corresponda.

## 2 Técnica de Clasificar y Valorar Puestos

En este segundo, resulta importante aclarar algunos aspectos relativos a la materia de Clasificación y Valoración de Puestos.

El tema de clasificación de puestos ha sido considerado la base fundamental de los diferentes procesos, métodos y técnicas que conforman la Administración de Recursos Humanos, es así que el autor Alfredo Barquero, en su libro “Administración de Recursos Humanos” la ha definido como la “... técnica cuyo objetivo primordial lo constituye el ordenamiento sistemático y racional de las tareas de los puestos de una entidad y el discernimiento de su justo valor por medio del examen de las tareas que estructuran las ocupaciones y de la comprensión de las habilidades conocimientos y aptitudes que se requieren para su desempeño satisfactorio. Por consiguiente, el ordenamiento de los puestos de trabajo tiene, en un programa de administración de recursos humanos, un sitio de singular importancia: el análisis de los cargos, su ordenamiento jerárquico y la posterior fijación salarial que les debe corresponder...”. Asimismo, se debe indicar que este proceso consta de una serie de etapas como la recolección de la información de los puestos en estudio, el análisis de la información, la agrupación de factores similares, la descripción de las tareas, las condiciones organizacionales y ambientales, la consecuencia del error y los requerimientos académicos, de experiencia y legales.

Asimismo, es necesario recalcar que los factores de Clasificación y Valoración; junto con otra serie de elementos, son analizados de forma integral, pues el conjunto de ellos que permite establecer diferencias y similitudes con respecto a los factores que identifican las clases institucionales, logrando determinar la

clasificación y el nivel remunerativo correspondientes a cada uno de los cargos de forma equitativa y en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno de los mismos.

Ahora bien, lograr determinar una adecuada clasificación y valoración de un puesto de trabajo, tiene una enorme importancia y trascendencia a todos los niveles de la organización, constituyéndose en un insumo primordial para otros procesos y un elemento fundamental para determinar la valoración del cargo dentro de la estructura salarial de la institución, logrando de esta forma establecer adecuadamente su compensación salarial manteniendo actualizada la estructura salarial, basados en los principios de equidad, consistencia y equilibrio interno.

Expuesta la conceptualización teórica en materia de clasificación y valoración de puestos, se debe indicar que la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana aborda el tema de clasificación y valoración de puestos desde una perspectiva orientada a la clasificación funcional o por tareas, la cual se basa esencialmente en el cargo, tomando en consideración la complejidad de las tareas realizadas, las cuales son analizadas a la luz de los factores establecidos para estos fines.

De esta manera se reitera que el estudio de reasignación de un puesto es una expectativa, que únicamente puede ser confirmada o rechazada precisamente con el análisis y variedad de las tareas del puesto, la responsabilidad asociada a este, las condiciones en que se desarrolla, la consecuencia del error, entre otros. Cabe indicar que dichos elementos, además de otra serie de factores, son analizados de forma integral, pues el conjunto de ellos permite establecer diferencias y similitudes con respecto a los factores que identifican las clases de puestos institucionales y así poder determinar la clasificación y el nivel remunerativo correspondientes a cada uno de los cargos de forma equitativa y en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno de los mismos.

### 3 Información sobre los alcances el Nuevo Código Procesal Agrario

#### 3.1 Sobre la Reforma Agraria y sus principios

Con la finalidad de modernizar la justicia agraria, se presentó ante la Asamblea Legislativa el proyecto de ley que se tramita bajo el expediente legislativo N° 15.887 este proyecto es aprobado por parte de la Asamblea Legislativa mediante Ley 9609 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 45 de fecha de 27 de febrero del 2019, entraba en vigencia un año después de su publicación, es decir, el 27 de febrero del 2020, pero se prorrogó la entrada en vigencia el 28 de febrero del 2023, se

contempla la creación de un Código Procesal Agrario, el cual tiene como objetivo crear un código procesal autosuficiente, es decir que se baste a sí mismo y que en la medida de lo posible no se tenga que recurrir a otras normativas procesales para tramitar los procesos judiciales que engloba la jurisdicción agraria, entre las normativa derogadas encontramos la Ley de la Jurisdicción Agraria del 29 de marzo de 1982 y sus diferentes reformas situación que conlleva un cambio sustancial en el trámite de los procesos agrarios.

Al respecto el informe de la Dirección de Planificación N° 428-PLA-RH-MI-2021. “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022. Ley 9609”, establece lo siguiente: “El Código Procesal Agrario impulsa una reforma basada en la oralidad por audiencias que elimina las limitaciones actuales de la Ley de Jurisdicción Agraria, la cual establece un modelo procesal verbal y no desecha los beneficios de la escritura en etapas en las que ésta es fundamental, como lo son la interposición de la demanda, la contestación, la contrademanda y la réplica, en los supuestos en los que estas dos últimas proceden. Sin embargo, no mantiene el sistema tradicional, sino que facilita el trámite virtual de tales gestiones y la gestión en línea para que las personas usuarias tengan acceso a sistemas informáticos, garantizando así, economía y celeridad a las partes.”

La jurisdicción agraria es una función especializada del Poder Judicial, en cuanto al Nuevo Código Procesal Agrario este tiene un diseño de los procesos por audiencias, distingue principalmente dos fases: una primera denominada actos de alegación y proposición, que se caracteriza por ser escrita y que comprende dos actos de parte fundamentales: la demanda y la contestación (reconvención y réplica en su caso) y una segunda fase, que se caracteriza por la regencia del principio de oralidad y por incorporar las audiencias orales que pueden ser una o dos, dependiendo de la necesidad y la estructura del proceso.

Uno de los objetivos que persigue este nuevo código procesal es que ofrece un proceso más rápido, económico y menos formal basado en la oralidad por audiencias, en la cual están presentes principios como el de la concentración para realizar el juicio en una o dos audiencias y el de la inmediatez que busca un acercamiento del juez con las partes y sobre todo la prueba.

A su vez el proceso no descarta la parte escrita aplicándola así en las etapas iniciales de éste: demanda, contestación, la contrademanda, la réplica, la solicitud inicial en los procesos no contenciosos; no obstante, las partes intervinientes podrán optar por formularlos oralmente en el despacho, siempre que se hagan acompañar de su abogado.

Asimismo, el juez agrario deberá impulsar una actitud conciliadora, evitar el agravamiento de la contención de las partes y encontrar solución satisfactoria a sus requerimientos, sin violentar los derechos indisponibles.

Por otra parte, esta reforma de ley visibiliza a las personas en condición de vulnerabilidad, como lo son las poblaciones indígenas, la adulta mayor, en condición de discapacidad y obliga al Juez a utilizar el idioma español en todos los actos procesales y un lenguaje que sea comprensible para las partes y testigos.

En los procesos en donde participen personas indígenas es responsabilidad del Juez informar sobre el derecho que tienen a que las resoluciones y las actuaciones sean traducidas a su idioma y a contar con un intérprete en caso de que se requiera, además los asuntos entre personas indígenas o cuando al menos una parte lo sea, se deberá para la solución del conflicto poner en práctica los modelos establecidos por los pueblos indígenas a que pertenecen.

De igual forma este nuevo Código Procesal establece la colaboración por parte del Poder Judicial o de las entidades públicas competentes para cubrir los gastos derivados de la prueba en custodia cuando una persona indígena o una parte asistida por la Defensa Pública no pueda asumirlos.

Se debe destacar la importancia de abarcar dentro de la competencia del nuevo sistema procesal también a lo agroalimentario y agroambiental, con temas tan trascendentales como lo son, conflictos relacionados con los recursos naturales, el etiquetado, la biotecnología, las denominaciones de origen e indicaciones geográficas, la responsabilidad por daños agroambientales, la protección del consumidor frente a empresarios agrarios, la seguridad agroalimentaria, la protección de las áreas de conservación.

El Nuevo Código Procesal Agrario se regirá por los siguientes principios:

**Oralidad:** Tiene por objetivo que la tramitación del litigio se realice de forma verbal mejorando así la comunicación entre las partes del proceso y la autoridad que dirige la audiencia además de asegurar que el proceso sea más rápido y eficiente y se apliquen otros principios esenciales tales como la intermediación, concentración, publicidad entre otros.

**Inmediación:** Garantiza a las partes que la misma persona que recibe las pruebas en la audiencia de juicio sea la que dicte el fallo.

**Concentración:** Este principio garantiza la concentración de actos en audiencias orales y que estos se realicen sin interrupción durante sesiones consecutivas que sean necesarias hasta su terminación. Si por razones justificadas no se pueden efectuar en un solo día el tribunal tomará las previsiones pertinentes garantizando así su continuación en días consecutivos.

**Publicidad:** Todo alegato escrito o documento incorporado al expediente, con las excepciones de ley, será de acceso a las personas que figuren como partes, abogadas y a quienes el ordenamiento jurídico autorice.

**Itinerancia:** Este principio permite al Juez salir de la sede del despacho y trasladarse al lugar de los hechos, tener contacto directo con el medio en el cual se desenvuelve y realizar las actuaciones que sean necesarias para verificar la realidad de un inmueble.

**Gratuidad:** Se litigará con exención de toda clase de timbres, sin obligación de aportar copias, rendir garantías o depósitos de dinero, con las excepciones expresamente dispuestas en la ley.

Éstos buscan que el proceso se haga más accesible al justiciable, más humano ya que permite al juez conocer en forma profunda la realidad sobre la cual debe dictar las sentencias:

Asimismo, buscan evitar el exceso de formalismos, así como aquellas actuaciones contrarias a la celeridad propia del proceso, lo anterior sin que se vea afectada la calidad de las decisiones judiciales, mismas que deben ajustarse a los criterios de equidad y de derecho, así como a la búsqueda de la verdad. Además de aplicar criterios que garanticen la integridad ecológica, la eficiencia económica y la equidad social entre las existentes y futuras generaciones y los principios reconocidos en el ordenamiento jurídico internacional y nacional para la tutela del ambiente.

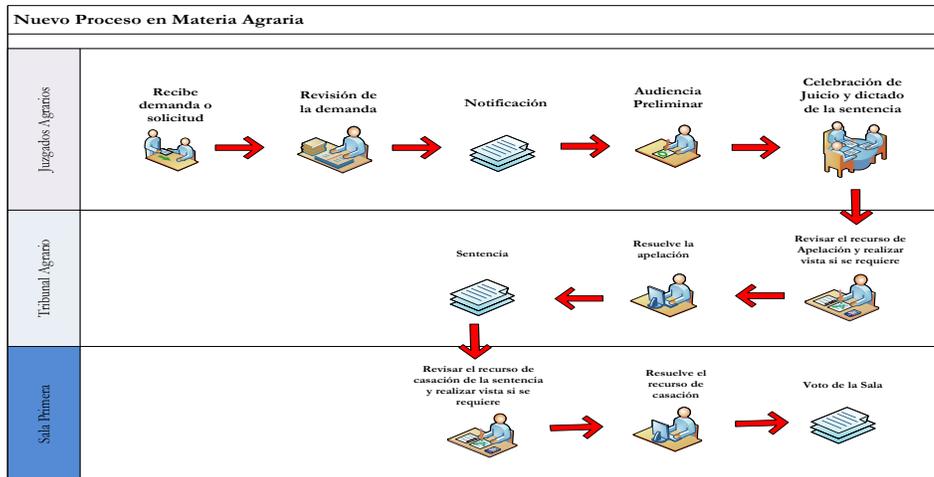
Finalmente, los procesos regulados en el nuevo Código Procesal Agrario se iniciarán a gestión de parte y continuarán por actuación procesal de oficio o por actividad de parte tal y como se muestra a continuación:



En referencia al proceso hay una fase que es predominante escrita pero no implica que en el resto del mismo se encuentren actuaciones escritas en otras fases del proceso, en cuanto a la fase recursiva esta se presenta en todo el proceso, este es un esquema general del proceso el cual varía dependiendo el tipo de proceso.

En cuanto al proceso que se plantea en el Código Procesal Agrario, del informe N° 428-PLA-RH-MI-2021. “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022. Ley 9609”, elaborado por la Dirección de Planificación se extrae lo siguiente:

Flujograma del Nuevo Proceso según el Proyecto de Código Procesal Agrario



Fuente: del informe N N° 428-PLA-RH-MI-2021. “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022. Ley 9609”

De acuerdo con lo indicado en informe de la Dirección de Planificación N N° 428-PLA-RH-MI-2021. “Impacto organizacional y presupuestario en el Poder Judicial a partir de la promulgación del Nuevo Código Procesal Agrario para el 2022. Ley 9609”, con este nuevo proceso agrario, los tiempos de respuesta en el dictado de la resolución disminuyan considerablemente.

### 3.2 Beneficios y novedades que presenta el nuevo Código Procesal Agrario

Entre los beneficios que señala el nuevo Código Procesal Agrario, encontramos que esta normativa garantiza la defensa técnica gratuita para las partes que carezcan de recursos económicos suficientes. Para hacerse acreedor de este beneficio la parte interesada deberá solicitarlo en las oficinas de la Defensa Pública, la posibilidad de disponer de éste deberá informarse en la resolución que dé curso al proceso. Asimismo, el artículo 45 de esa normativa establece la designación de abogados suplentes con el fin de evitar la posposición de audiencias, además establece que estos suplentes tendrán las mismas facultades de actuación en el proceso.

Otro de los beneficios que presenta el nuevo código es que concibe la creación de equipos de personas juzgadoras especialistas en materia agraria, el primero estará a cargo de las conciliaciones tendrá como finalidad intervendrá los juzgados en procura de conciliar los procesos, mientras que el segundo tendrá a cargo el proceso de las ejecuciones, por lo cual ejecutarán las sentencias y demás resoluciones que, conforme a la ley, deban

tramitarse por medio de este proceso; además, los procesos monitorios, de ejecución hipotecaria y prendaria.

Cabe señalar que la Ley establece que estos equipos de trabajo podrán asumir otras funciones derivadas de los procesos que se tramitan en los Juzgado Agrarios siempre y cuando las cargas de trabajo lo justifiquen.

Una de las novedades que presenta este nuevo código es que garantiza el acceso a la justicia a personas y comunidades indígenas, ya que establece para la aplicación de la normativa procesal de los asuntos referidos a personas y comunidades indígenas, sus poblaciones y territorios, ha de tomarse en cuenta el derecho indígena así como sus valores y prácticas sociales, culturales, religiosas, espirituales entre otras.

Además de lo anterior vela porque en los procesos en donde participen personas indígenas, las resoluciones y las actuaciones sean traducidas a su idioma y advierte la nulidad de lo actuado en caso de incumplimiento.

Asimismo, prevé la colaboración por parte del Poder Judicial y de entidades públicas para cubrir los gastos derivados de la prueba en custodia y fomenta la puesta en práctica de los modelos establecidos por los pueblos indígenas para la solución de los conflictos, así como la especialización de la Defensa técnica legal en derecho indígena, entre otros.

En resumen, se tiene una normativa especializada con remisiones mínimas a otros cuerpos procesales que contiene la emisión de resoluciones interlocutorias en audiencia, sentencias orales en audiencia como regla general y que busca una menor digital en la materia agraria

En cuanto a la conformación de la materia agraria esta es de conocimiento de los siguientes despachos Judiciales en primera instancia:

Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de San José  
Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Alajuela  
Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Alajuela  
Juzgado Agrario del Tercer Circuito Judicial de Alajuela  
Juzgado Agrario del Circuito Judicial de Cartago  
Juzgado Agrario de Puntarenas  
Juzgado Agrario de Jicaral  
Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur  
Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur  
Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de Guanacaste

Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste

Juzgado Agrario del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica

Juzgado Civil, Trabajo, Agrario, Familia, Penal Juvenil, Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar II Circuito Judicial de Alajuela, sede Upala

Juzgado Civil, Trabajo, Familia, Agrario, Penal Juvenil, Contra la Violencia Doméstica y Protección Cautelar Buenos Aires

Juzgado Civil, Trabajo y Agrario de Turrialba

Juzgado Agrario del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica

En segunda instancia la materia es conocida de forma exclusiva por tanto con competencia en todo el país por el Tribunal Agrario ubicado en el Segundo Circuito Judicial de San José, en cuanto a la Defensa Pública se cuenta con 16 plazas de Defensor Público en materia Agraria, distribuidas en todo el país.

### 3.4 Tipos de procesos según el nuevo Código Procesal Agrario

En cuanto a la competencia de la materia agraria el artículo 1 del Código Procesal Agrario establece lo siguiente: “La jurisdicción agraria tiene por objeto tutelar las situaciones y las relaciones jurídicas que se susciten con respecto al desarrollo de las actividades de producción agraria de animales, vegetales u otros organismos. Además, de las actividades de transformación, industrialización, valorización y comercialización de productos agrarios, su trazabilidad, así como las auxiliares a estas, referidas a actos y contratos propios del ejercicio de la actividad agraria y el desarrollo rural.”

El nuevo Código Procesal Agrario presenta procesos de conocimiento, monitorios y especiales, los cuales se visualizan a partir del Título XII, de ese cuerpo normativo, en el mismo se identifican los siguientes procesos:

El Proceso Ordinario se identifica a partir del artículo 251, en este tipo proceso se tramitan aquellas pretensiones que carezcan de un procedimiento expresamente señalado. Una vez que se verifique el cumplimiento de los requisitos de la demanda, se emplazará a la parte contraria, se le harán las prevenciones correspondientes. Para contestar la demanda y la reconvenición, se conferirán quince días. Si tiene su domicilio en el extranjero y no cuenta con una persona apoderada en Costa Rica, el plazo para contestar será de treinta días.

Mediante el Proceso Sumario se tramitarán las pretensiones relacionadas con:

- a) Los interdictos.
- b) Los desahucios.
- c) El cobro de las obligaciones dinerarias líquidas y exigibles, cuando no corresponda hacerlo en el proceso monitorio.
- d) Las derivadas de un contrato de arrendamiento, cuando se pretenda la resolución o la ejecución forzosa del acuerdo.
- e) Las relativas a la posesión provisional de los bienes muebles, excepto el dinero.
- f) La entrega o la devolución de los bienes muebles, cuando haya título que acredite el respectivo derecho u obligación.
- g) Las referidas a controversias sobre la administración de la copropiedad y el dominio compartido.
- h) La prestación, modificación o extinción de garantías.
- i) La solicitud de autorización a fin de ingresar en predio ajeno, cuando lo permita la ley.
- j) El cobro de créditos garantizados por el derecho de retención sobre los bienes muebles.
- k) El restablecimiento del derecho de paso fundado en un título preexistente, cuando no proceda el interdicto.
- l) Las derivadas de conflictos por competencia desleal agrarias o agroambientales. Además, las que se susciten por los derechos de las y los personas obtentoras de variedades vegetales.
- m) Los daños y perjuicios originados en la infracción de los derechos de las personas consumidoras cuando estén relacionadas con la actividad de producción de animales, vegetales y organismos.
- n) Las dispuestas por ley.

Asimismo, en este proceso se establece que se podrá optar por acudir directamente a la vía ordinaria, salvo cuando se trate de los supuestos señalados en los incisos a), b), e), f), i), l) y m).

En el Proceso Monitorio se tramita el cobro de las obligaciones dinerarias, líquidas y exigibles, fundadas en documentos públicos o privados, con fuerza ejecutiva o sin ella. En el caso que se presenten situaciones que no estén reguladas en la normativa agraria se debe aplicar lo dispuesto en la normativa y leyes especiales, así como lo regulado en la legislación procesal civil.

Por su parte, en el Proceso Incidental se tramitan todas aquellas situaciones que se relacionan directamente con el proceso principal y que no cuenten con otro procedimiento establecido.

En el Proceso Sucesorio se tramitan los asuntos donde el patrimonio de la persona causante esté conformado por bienes agrarios o agroambientales y que estén destinados al desarrollo rural y derechos derivados de estos, con aptitud para ser transmisibles por causa de muerte. Asimismo, se incluyen aquellos

dotados, asignados o traspasados por el Instituto de Desarrollo Rural (Inder), o cualquier otra entidad del sector agropecuario, hayan o no vencido las limitaciones o las condiciones legalmente establecidas.

Mediante el Proceso no Contencioso se tramitan procesos tales como: el pago por consignación; el deslinde voluntario de inmuebles; la homologación de transacción y conciliación extrajudiciales; la inscripción de derechos indivisos, la información posesoria, entre otros.

Finalmente, el Proceso de Ejecución procede cuando el pronunciamiento por ejecutar haya adquirido firmeza o bien se hayan cumplido las condiciones dispuestas en este; se inicia de oficio, salvo si se requiere gestión de parte para ejecutar total o parcialmente lo otorgado. Para su pronta y efectiva ejecución, se dispondrá de las medidas necesarias, aunque no se hayan ordenado en la resolución por ejecutar, siempre que no se altere lo otorgado o concedido en ella.

Por otra parte, se mantiene la competencia del Tribunal Agrario como el jerarca impropio que le corresponde conocer los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Instituto de Desarrollo Agrario, dictadas en materia de su competencia específica, en ese sentido de acuerdo con lo indicado Dr. Enrique Ulate Chacón y el MBA. Carlos Darcia Carranza con la entrada en vigencia del Código Procesal Agrario se amplían la cantidad de asuntos que van a conocer de este tipo.

4 Sobre la organización y funcionamiento de los órganos jurisdiccionales que plantea el nuevo Código Procesal Agrario

Sobre la organización y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria el nuevo Código Procesal Agrario establece que estará conformada por Juzgados Agrarios, Tribunales Agrarios, así como por la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, los despachos según se señala se integran por personas juzgadoras especializadas en la materia.

Asimismo, ese cuerpo normativo estipula que el Tribunal Agrario tendrá competencia a nivel nacional, deberá constituirse con las secciones que sean necesarias para su funcionamiento y que su sede se ubicará en el Segundo Circuito Judicial de San José, no obstante lo anterior, si los requerimientos de trabajo lo permiten y con la finalidad de ofrecer un servicio público eficiente y de calidad la Corte Plena, en pleno uso de sus facultades podrá disponer la creación de otras sedes regionales del Tribunal así como la ampliación de las sedes de los Juzgados Agrarios.

Los Juzgados Agrarios conocerán los asuntos propios de su competencia, independientemente del valor económico de las pretensiones. Según el artículo 113 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que es reformado por el Código Procesal Agrario, tendrán a cargo:

- “1) La primera instancia en todos los procesos anticipados, contenciosos, no contenciosos y de ejecución.
- 2) Los impedimentos y las recusaciones de sus juezas y jueces, en la forma dispuesta en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y sus reformas.
- 3) El auxilio requerido por otros tribunales judiciales y arbitrales.
- 4) La ejecución de laudos y medidas cautelares emitidas en procesos arbitrales, referidos a asuntos vinculados a la actividad de producción agraria o agroambiental.
- 5) El impulso y la práctica de conciliaciones.
- 6) Los demás asuntos que determine el ordenamiento jurídico.”

Por su parte el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que es reformado por el Código Procesal Agrario, indica que el Tribunal Agrario le compete asumir las siguientes funciones:

- “1) El recurso de apelación interpuesto contra los autos y contra las sentencias emitidas por los juzgados agrarios, cuando proceda.
- 2) Las inconformidades de las partes y los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados agrarios.
- 3) Los conflictos entre los juzgados agrarios generados por la acumulación de procesos.
- 4) En grado y de forma definitiva, los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y demás entes que la ley disponga, cuando se vinculen con las actividades agrarias y de desarrollo rural.
- 5) Los impedimentos y las recusaciones de sus integrantes y de los conflictos que se susciten por dichos motivos entre las personas juzgadoras de los juzgados agrarios.
- 6) Los demás asuntos que determine el ordenamiento jurídico.”

Mientras que el artículo 12 del Código Procesal Civil establece que las funciones de la Sala de Casación, Sala Primera serán las siguientes:

- “1) Las inconformidades y los conflictos de competencia suscitados entre los órganos de la jurisdicción agraria y los de otra materia, siempre que aquellos hayan prevenido en el conocimiento del asunto.

2) Los conflictos que se generen por impedimentos y recusaciones, así como la acumulación de procesos tramitados en distintas jurisdicciones, siempre que estos sean competencia agraria.

3) El recurso de casación contra las sentencias emitidas en los procesos ordinarios, así como la revisión y demás resoluciones que tengan eficacia de cosa juzgada material.

4) El recurso de nulidad o la revisión contra los laudos referidos a los asuntos vinculados con la materia agraria.

5) Los demás asuntos que determine el ordenamiento jurídico.

Respeto a las competencias a asumir el Dr. Enrique Napoleón Ulate Chacón, miembro del Tribunal Agrario en el documento “La nueva competencia agraria material, genérica y específica de los Tribunales Agrarios, a la luz del Código Procesal Agrario” indica:

“1.- Competencia genérica y nuevas vicisitudes.

El nuevo CPA, trasciende la concepción tradicional de la competencia agraria material, en el artículo primero, el cual para efectos prácticos vamos a descomponer en fragmentos (reconstrucción sistemática del objeto material de la competencia de los Tribunales agrarios).

Artículo 1.- La jurisdicción agraria tiene por objeto tutelar las situaciones y las relaciones jurídicas que se susciten con respecto al desarrollo de las actividades de producción agraria de animales, vegetales u otros organismos. Además, de las actividades de transformación, industrialización, valorización y comercialización de productos agrarios, su trazabilidad, así como las auxiliares a estas, referidas a actos y contratos propios del ejercicio de la actividad agraria y el desarrollo rural.

1.1.- Supera la referencia a “actividades”, pues si bien las comprende, el legislador adoptó una fórmula mucho más amplia al referirse a la tutela de “las situaciones y las relaciones jurídicas” suscitadas en el desarrollo de las actividades de producción agraria de animales, vegetales u otros organismos. Comprende, en consecuencia, tanto situaciones como relaciones jurídicamente relevantes para el sector agrario, que puedan derivarse de las actividades primarias o esencialmente agrarias, tanto de cría de animales, como de cultivo de vegetales, donde por esencia están impregnadas del riesgo biológico que implica todo el desarrollo y dirección del ciclo productivo de las plantas y animales, para obtener productos agrarios. El Derecho agrario se ha definido como el complejo (de normas), ordenado como sistema, de los institutos típicos que regulan la materia “agricultura”, caracterizada por el

ciclo biológico (animal o vegetal) dirigido por el ser humano, que permite distinguirla de otras actividades agrarias.<sup>1</sup>

El riesgo biológico justifica la tutela especial que brinda el ordenamiento jurídico a los agricultores o empresarios agrarios. El mismo puede ser un riesgo externo proveniente de los embates de la naturaleza, tales como vientos, lluvia, sequías, inundaciones, etcétera. Y puede ser también interno, producto de los mismos seres animales (ganado, aves, peces, etc.), o vegetales (cultivos de cualquier tipo que sean, fruticultura, floricultura, horticultura, café, caña, arroz, etc.), por padecimientos intrínsecos en sus factores genéticos.<sup>2</sup>

Los ciclos productivos se pueden descomponer en etapas, las cuales podría ocurrir que se desarrollen separadamente, una de otra (preparación y siembra, desarrollo, recolección y transformación, etcétera), y al producirse esa separación hay que tutelar las situaciones y/o relaciones jurídicas que surjan de ellas. Por ejemplo, un contrato para la preparación de un terreno en agricultura mecanizada, la compra de terneros para engorde por un período determinado de un año. En el primer caso, el incumplimiento (relación jurídica), puede generar la imposibilidad de sembrar (daños y perjuicios). En el segundo caso, la asistencia médico-veterinaria inadecuada podría provocar la pérdida de peso o problemas de salud de los terneros (situación jurídica) y hasta problemas zoonosarios en su crianza.

Pero hay más. La norma agrega a los productos animales y vegetales, el desarrollo de “otros organismos”, lo que necesariamente se refiere a organismos vivos, que podrían estar relacionados con las más modernas y mejores técnicas agrarias. Por ejemplo los organismos genéticamente modificados (OGM) u organismos vivos modificados, o bien otro tipo de organismos que se utilizan en agricultura. Pensemos, por ejemplo, en la producción de diversas variedades de semillas en cultivos, tales como el café, el arroz, para hablar de productos tradicionales, que sean resistentes a ciertas condiciones climatológicas derivadas del cambio climático. O bien, la reproducción de lombrices para el mejoramiento agrario o incluso para su consumo (lombricultura).-

---

1 CARROZA (A.) Lezioni di Diritto Agrario, op. cit., pág. 27

2 MASSART, Alfredo. Síntesis del Derecho Agrario. San José, Editorial Guayacán, 1992, págs. 47-48. ALABRESSE, Mariagrazia. Il rischio in agricoltura. ETS, 2010.

En tal sentido evolutivo, ya el Tribunal agrario había venido la jurisprudencia introduciendo el nuevo concepto de empresa agraria y dando cabida a otras actividades como la pesca<sup>3</sup>, el agroturismo, agroecoturismo<sup>4</sup>, y la tutela de servicios auxiliares y rurales en agricultura<sup>5</sup>, en fin, la vivienda y el desarrollo rural sostenido<sup>6</sup>.

1.2.- Por otra parte, refiere la norma a las actividades de transformación, industrialización, valorización y comercialización de productos agrarios<sup>7</sup>.

Tales actividades llamadas conexas se derivan, normalmente (habitualmente), de la existencia de un vínculo subjetivo (empresario agrario) objetivo (productor agrario), y funcional, lo que le da continuidad al proceso productivo, en las vías de poder transformar un producto (leche en queso), poderlo industrializar (caña de azúcar en azúcar), o venderlo directamente

---

3 Tribunal Agrario, No. 424 de las 9 horas del 25 de junio del 2004, 532 de las 14:20 horas del 29 de julio del 2004

4 Tribunal Agrario, No. 249 de 14:20 horas del 30 de abril del 2004.

5 Entre otras, sobre esta nueva orientación, pueden consultarse: Tribunal agrario, No. 217 del 24 de abril del 2003, No. 297 de las 16:15 horas del 20 de mayo del 2004,

6 Tribunal agrario, No. 261 de las 15:45 horas del 28 de abril del 2005 y No. 572 de las 10:30 horas del 21 de julio del 2005.

7 En este sentido, la sentencia de la Sala Primera de la Corte, N° 34 de las 15 horas del 27 de abril de 1990, explicó extensamente el tema de la competencia material, superando cualquier criterio restrictivo de la competencia agraria, para dar cabida a la tesis más amplia de la actividad agraria empresarial. Ahora deberán dimensionarse las nuevas disposiciones normativas a esa doctrina.

en los mercados agropecuarios (ferias del agricultor, Cenara, almacenes agroindustriales). De modo tal que se mantiene el interés de tutela por ese vínculo del productor agrario, incluso en las relaciones o situaciones derivadas de contratos agroindustriales. En el primer caso, de la actividad de transformación de leche en queso, podría derivarse por ejemplo una situación de responsabilidad del productor, que almacena el producto en condiciones insalubres (Senasa, Ministerio de Salud); en el segundo caso, podría ocurrir que uno o varios productores de caña, que no reciben las liquidaciones del precio final de su cosecha, por parte del ingenio respectivo, se vean afectados desde el punto de vista económico; y en el tercer caso, que al entregar el producto en el mercado o en la planta, le sea rechazado por no cumplir ciertas condiciones o características requeridas por la empresa agroindustrial. Todos esos casos se ventilarían en materia agraria.

La norma incluyó una nueva tendencia del Derecho agrario, traída desde Europa, cual es la política de los mercados locales, en torno a la “valorización” de los productos agrícolas, lo cual también tiene que ver con la revalorización del territorio en el cual los mismos son producidos. Productos típicos agrarios, cuya naturaleza y características, se originan de una zona o región con particularidades biofísicas, naturales y edafológicas determinadas y propias de dicha zona geográfica, sumándose a ello, muchas veces, las características culturales, la “buena técnica agraria”, y las tradiciones que se van transmitiendo de una generación a otra, en cuanto al proceso de elaboración, tratamiento y salida al mercado de dichos productos agrícolas. Todo lo cual le da un valor agregado, un plus, características que son bien vistas a los ojos del consumidor, y por ende que pueden beneficiar, no solo a un productor, sino que favorecen el asociacionismo en agricultura (procesos para crear denominaciones de origen e indicaciones geográficas protegidas, por ejemplo). La valorización, está impactando, el diseño de políticas públicas locales y nacionales, para promover la creación, por ejemplo, de distritos ecológicos, pecuarios, etcétera, lo cual podría favorecer cierto tipo de actividades productivas y revalorizar el propio territorio. De innegable aplicación resulta la Ley de Marcas y otros signos distintivos, como las denominaciones de origen y las indicaciones geográficas, y su respectivo reglamento.”

Tal y como se aprecia a la jurisdicción agraria se le suma nuevas competencias, asumiendo actividades según se indica de otras jurisdicciones, es así como el artículo 2 del Código Procesal Agrario, en sus incisos 11 y 12 reiteran las regulaciones relacionadas con derecho agrario y desarrollo rural sostenible, cuando tengan relación con conductas y actos administrativos.

## 5 Sobre la actual organización y funcionamiento de la Jurisdicción Agraria

Con el fin de identificar el esquema organizativo existente a nivel de la jurisdicción Agraria, seguidamente se presenta el siguiente cuadro que compara el detalle de las instancias judiciales competentes en esa materia al día de hoy, las categorías de jueces asignados a cada nivel organizativo, contra la propuesta de estructura contenida en el Nuevo Código Procesal Agrario:

ESTRUCTURA VIGENTE JURISDICCIÓN AGRARIA	ESTRUCTURA PROPUESTA JURISDICCIÓN AGRARIA (Código Procesal Agrario)

Fuente: Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de la Jurisdicción Agraria, Código Procesal Agrario, Relación de puestos del Poder Judicial.

De acuerdo con la información presentada la estructura de la materia agraria se mantiene igual en cuanto a los tipos de despachos en ese sentido se mantiene los Juzgados Agrarios que se localizan en todo el país, el Tribunal Agrario que se ubica en el Segundo Circuito Judicial de San José y tiene competencia sobre todo el país, en referencia a los cambios contenidos en el Nuevo Código Procesal Agrario se tiene a partir de la entrada en vigencia a estas oficinas se le asignan nuevas competencias a saber:

“1) El recurso de apelación interpuesto contra los autos y contra las sentencias emitidas por los juzgados agrarios, cuando proceda.

2) Las inconformidades de las partes y los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados agrarios.

3) Los conflictos entre los juzgados agrarios generados por la acumulación de procesos.

4) En grado y de forma definitiva, los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y demás entes que la ley disponga, cuando se vinculen con las actividades agrarias y de desarrollo rural.

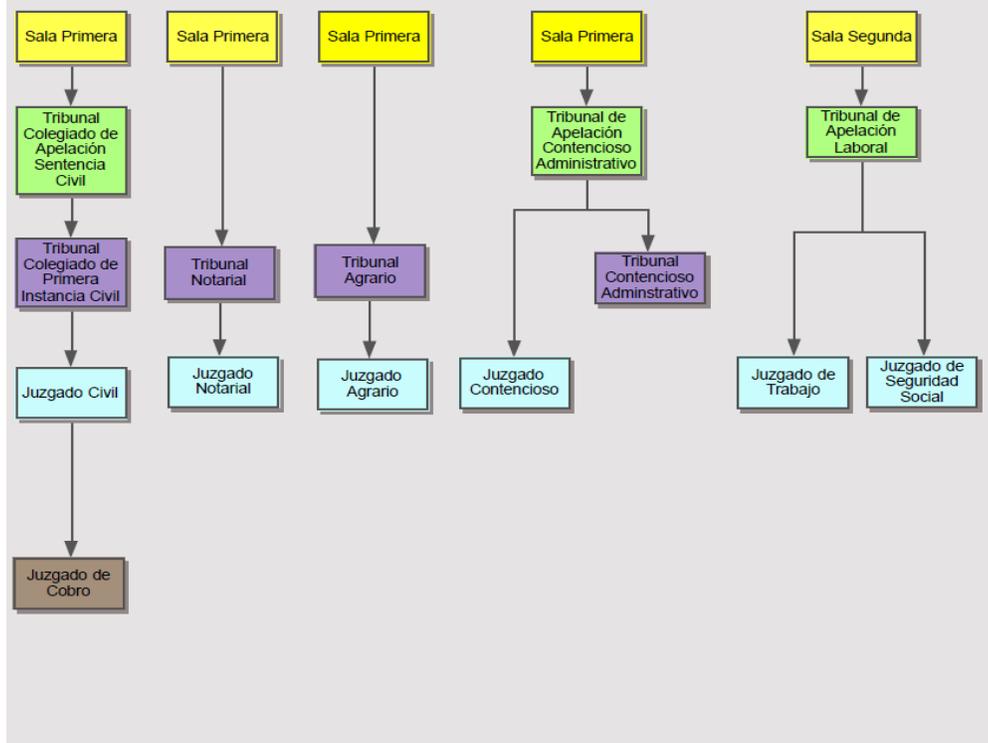
5) Los impedimentos y las recusaciones de sus integrantes y de los conflictos que se susciten por dichos motivos entre las personas juzgadoras de los juzgados agrarios.

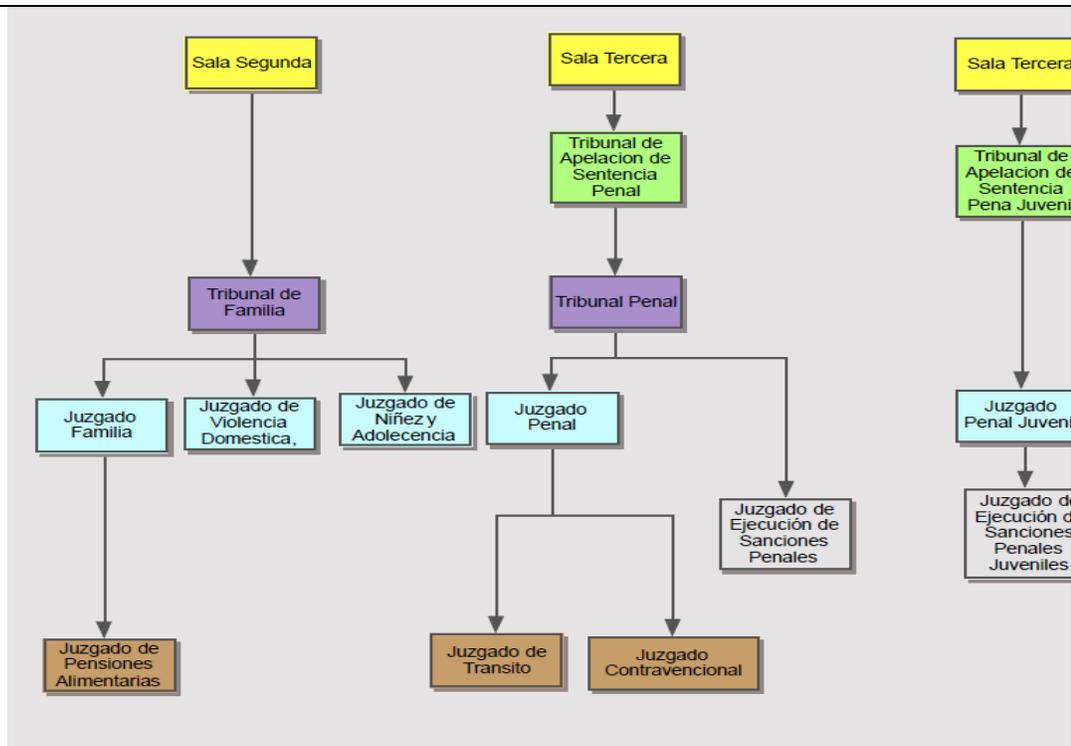
6) Los demás asuntos que determine el ordenamiento jurídico.”

En cuanto a la atención de los asuntos en los Juzgados Agrarios los Jueces conocen los asuntos en primera instancia de forma unipersonal, mientras el Tribunal resuelve las apelaciones de forma colegiada.

5.1. Sobre las estructuras organizacionales que poseen las diferentes jurisdicciones.

Con el fin de dimensionar el impacto en cuanto al tema de la clasificación y valoración de puestos, a continuación, se presenta un cuadro que contiene las estructuras de las diferentes jurisdicciones que conforman el Poder Judicial:





Fuente: Elaboración propia.

Tal y como se muestra en los diagramas presentados anteriormente, con la implementación de las nuevas reformas se han adicionado a las estructuras de cada materia Tribunales de Apelación, los cuales han generado una nueva instancia para resolver asuntos en alzada de instancias inferiores.

Es así que actualmente encontramos este tipo de Tribunales en la materia penal; penal juvenil y contenciosa administrativa, civil y laboral, en cuanto a la clase de puestos que se destaca en ellos tenemos Jueces ubicados en el nivel 5 máximo de la serie.

Cabe destacar que con la entrada en vigencia de la Reforma Procesal laboral en julio del presente 2016 y el Código Procesal Civil, se introduce en la estructura organizacional de esas materias ese tipo de despacho, en algunos casos les corresponde atender los asuntos de forma mixta es decir laboral y civil.

Asimismo, en las estructuras presentadas en el cuadro anterior se destaca la figura del Juez 4, este tipo de puesto lo encontramos en los diferentes Tribunales que conocen los asuntos de forma colegiada entre ellos están: los Tribunales Penales; los Tribunales Contenciosos Administrativos, los Tribunales

Colegiados de Primera Instancia Civil, el Tribunal Agrario; Tribunal Notarial y Tribunal de Familia.

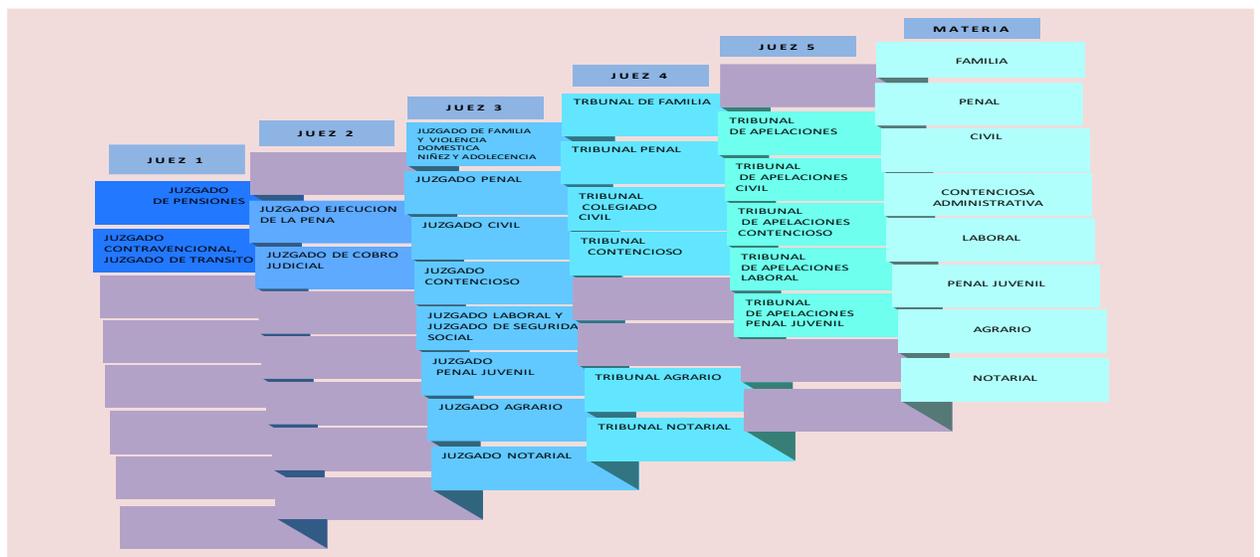
Posteriormente hallamos a los Jueces del nivel 3, los cuales conocen los asuntos de forma unipersonal en primera instancia y que les corresponde atender asuntos en segunda instancia, este tipo de cargos los visualizamos en los Juzgados de Familias; Juzgados Agrarios; Juzgados de Trabajo, Juzgado de Seguridad Social, Juzgado Notarial; Juzgados Penales; Juzgados Penales Juveniles y Juzgados Civiles.

Respecto a los Jueces 2, éstos se encuentran en los Juzgados de Ejecución de la Pena tanto de adultos como penal juvenil, así como en los Juzgados de Cobro Judicial, no obstante, éstos según criterio técnico deberían estar ubicados a nivel de Juez 1, pero por decisión política administrativa se encuentran en dicho nivel.

Por último, tenemos a los Juez 1, los cuales los encontramos en despachos como los Juzgados de Pensiones Alimentarias, Juzgados de Transito, Contravencionales en estos despachos la segunda instancia es de conocimiento de un Juez 3, sea Penal o Familia.

Lo anterior se muestra a continuación:

Puestos de la Judicatura según tipo de despacho y materia



Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo con la información mostrada, el escalafón de la Judicatura tiene características propias y esta agrupado en una serie que va del “Juez 1” mínimo de la serie al Juez 5”, para el establecimiento de las categorías se toma en consideración la responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones), además se ha establecido diferencia en cuanto al conocimiento de los asuntos si es de manera unipersonal o de forma colegiada.

Es así que el máximo nivel de un puesto que conoce los asuntos de manera unipersonal en primera instancia es de “Juez 3” y la categoría de “Juez 4” tiene la característica Jueces que atienden los asuntos en primera instancia, pero de forma colegiada ejemplo de ello sería los jueces de Tribunal Colegiado de Primera Instancias Civil, las personas juzgadoras que integran el Tribunal Contencioso Administrativo y el Tribunal Penal.

Además, se logra observar jueces que se encuentran en la categoría de “Juez 1”, al respecto tenemos que la atención de la apelación la efectúa un Juez con una categoría mayor que es la de “Juez 3” por ejemplo la apelación de los asuntos de tránsito y contravencional son atendidos por el Juzgado Penal de forma unipersonal, lo mismo sucede con la materia de pensiones que la apelación la conoce el Juzgado de Familia de forma unipersonal.

En cuanto a la categoría de “Juez 5” que es la máxima de la institución y está definida para Jueces que resuelven las apelaciones de forma colegiada de despachos que estructuralmente conocen en primera instancia de forma unipersonal como por ejemplo los Juzgados de Trabajo y Juzgados Civiles, o de forma colegiada como los asuntos que vienen de los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil o el Tribunal Contencioso Administrativo, a esta categoría se le han incorpora jueces de diferentes materias a partir de los cambios que se han introducido en la normativa procesal.

#### 6 Sobre la Clasificación y Valoración de los puestos adscritos a la Jurisdicción Agraria

Tal y como se indicó en párrafos anteriores la clasificación y valoración de un puesto se fundamenta en el análisis de los factores organizacionales y ambientales según el grado o medida en que están presentes en un cargo. Dentro de los factores analizados y comúnmente utilizados se encuentran los siguientes: dificultad y complejidad, supervisión ejercida y recibida, responsabilidad, condiciones de trabajo y consecuencia del error, requisitos, entre otros.

El análisis integral de estos factores permite determinar semejanzas o diferencias de un puesto con respecto a otros, así como establecer la clasificación y el nivel remunerativo correspondiente al cargo en concordancia con la estructura ocupacional existente y la naturaleza funcional de cada uno.

Cabe señalar que, conforme a la entrada en vigencia de nuevas leyes, a la fecha se han agregado a la estructura: Jueces Conciliadores; Jueces de la Materia Contenciosa Administrativa; Jueces de Cobro Judicial; Juez Concursal, entre otros cargos que se han ubicado en los diferentes niveles de categoría existentes, conforme a los informes técnicos rendidos en su oportunidad y aprobados por las instancias superiores.

A continuación, se presenta la serie de jueces actual, asociada a la ubicación por despachos:

Distribución de los puestos en el ámbito  
Jurisdiccional del Poder Judicial

DESCRIPCIÓN	NIVEL Nº 1	NIVEL Nº 2	NIVEL Nº 3	NIVEL Nº 4	NIVEL Nº 5
JUEZ	Juez 1	Juez 2	Juez 3	Juez 4	Juez 5
DESPACHOS	Juzgado de Contravencionales	Juzgado de Cobro Judicial (1)	Juzgado de Civiles	Tribunales Penales (2)	Tribunales de Apelación Contencioso Administrativo (4)
	Juzgado de Contravencionales	Juzgado de Ejecución de la Pena	Juzgado Concursal	Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil	Tribunal de Apelación de Sentencia Penal (3)

Juzga dos Contravencio nales, y Tránsito	Juzga do de Ejecución de las Sanciones Penales Juveniles	Juzga dos Civil y Agrario	Tribu nal Agrario (2)	Tribu nal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil (3)
Juzga dos Contravencio nales y Pensiones Alimentarias	Presid encia de la Corte (Juez Supernumera rio)	Juzga do Civil, Trabajo y Familia	Tribu nal de Flagrancia (2)	Tribu nal de Apelación Laboral (3)
Juzga dos de Pensiones Alimentarias y Violencia Doméstica		Juzga dos Penales	Tribu nal de Familia (2)	Tribu nal de Apelación Mixto (Laboral y Civil)
Juzga dos de Pensiones Alimentarias		Juzga do Penal de Turno Extraordinari o	Tribu nal Contencioso (3)	Tribu nal de Apelación Civil
Juzga dos de Tránsito		Juzga dos Penales Juveniles	Tribu nal Notarial	
		Juzga do Contencioso		

		Administrativo		
		Juzgado de Familia		
		Juzgado de Trabajo		
		Juzgado de Violencia Doméstica		
		Juzgado Agrario		
		Juzgado Notarial		
		Centro de Conciliación del Poder Judicial		
		Centro Judicial de Intervención de las Comunicaciones		
		Juzgado de Familia,		

			Niñez y Adolescencia		
			Juzga do Civil y Trabajo		
<b>COORDINADOR JUDICIAL</b>	Coord inador Judicial 1	Coord inador Judicial 2	Coord inador Judicial 2	Coord inador Judicial 3	Coord inador Judicial 3
<b>TECNICO JUDICIAL</b>	Técni co Judicial 1	Técni co Judicial 2	Técni co Judicial 2	Técni co Judicial 3	Técni co Judicial 3

Fuente: Relación de puestos vigente.

El Consejo Superior en funciones de formulación presupuestaria, en el acta N° 12 artículo IV, al conocer el detalle de las plazas ordinarias y extraordinarias a crear para el 2009, dispuso asignar la categoría de Juez 2, las plazas de apoyo de este tipo de despacho están en nivel 1.

En estos despachos existen Jueces con categoría 1 que realizan la función de Juez Tramitador del Despacho.

Por la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo en el 2008 este Tribunal estará integrado por (Jueces 3 Conciliadores), (Jueces 3 Prosecutores), (Jueces 4 Decisores y Ejecutores) aprobados por el Consejo Superior en la sesión N° 22-07 del 22 de marzo del 2007, artículo XXIX.

Creado por Corte Plena en sesión 29-09 del 17 de agosto del 2009 artículo XXVI.

De acuerdo con la tabla anterior se puede indicar que la distribución de los puestos en el ámbito Jurisdiccional específicamente la judicatura, se establecen conforme a una serie que va desde el "Juez 1" al "Juez 5", como se puede observar los despachos se identifican según la competencia que tienen sea esta por cuantía o materia; también se considera para realizar la división en la serie la clasificación y valoración del Juez en función de la responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones), además se ha establecido diferencia en cuanto al conocimiento de los asuntos si es de manera unipersonal o de forma colegiada.

Al respecto Ley Orgánica del Poder Judicial en el título IV, capítulo I al IV, establece las diferentes atribuciones de los

tribunales y juzgados, de esta forma se aprecia una relación con la serie de Juez, mostrando como principal característica que los Jueces con un nivel mayor, conocen en alzada los asuntos resueltos por jueces de un nivel menor.

En la actualidad el mayor nivel de la serie de jueces es el nivel 5, clase de puesto que se considera debe poseer mayor experiencia a nivel de judicatura. En este nivel se ubican puestos cuya responsabilidad está dada en función de la atención de apelaciones de segunda instancia (sentencias y asuntos interlocutorios), entre ellos destacan los puestos del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo; Tribunal de Apelación de Sentencia Penal; Tribunal de Apelación de Sentencia Penal Juvenil, Tribunal de Apelación de Sentencia Laboral y Tribunal de Apelación de Sentencia Civil, a este grupo se unen los Jueces que se ubican en los Tribunales de Apelación Mixtos que atienden las materias laboral y civil, los cuales son de reciente creación dadas las reformas legales que se dieron para esas materias.

Ahora bien, a nivel de la jurisdicción Agraria al día de hoy encontramos las siguientes clases de puestos en la judicatura:

Clase de Puesto	Ubicación
Juez 3	Juzgados Agrarios.
Juez 3	Juzgados Agrarios Mixtos.
Juez 4	Tribunales Agrarios.

Fuente: Elaboración propia.

Para el análisis de los puestos adscritos a la Jurisdicción Civil, además de considerar los factores ocupacionales y ambientales propios de la técnica de clasificación y valoración de puestos, se consideraron los parámetros que, desde el año de 1998 con la entrada en vigencia del Código Procesal Penal, la Ley de Reorganización Judicial y la entrada en vigencia de diferentes reformas procesales se han definido para la ubicación de las estructuras jurisdiccionales a saber:

El peso que representa para la Administración de Justicia los cargos de la judicatura conforme a la razón de ser del Poder Judicial.

La organización y estructura del ámbito jurisdiccional, clasificación y valoración de los cargos de jueces en función del nivel y responsabilidad que tienen cuando se trata del conocimiento de los asuntos en alzada (apelaciones).

Los niveles de categorización y jerarquía establecidos en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Cambios en las Leyes.

En ese sentido es importante aclarar que la clasificación y valoración de estos puestos se dará de conformidad con el análisis aplicado a la suma de los factores ocupacionales y estructurales indicados anteriormente.

#### 6.1 Sobre los Juzgados de Agrarios.

Si bien es cierto el nuevo Código Procesal Agrario señala que contara con personas Juzgadoras Agrarias especializadas en el área de conciliación y ejecución la Dirección de Planificación no consideró conveniente la creación de puestos, en cuanto a la clasificación de los puestos de la judicatura en los Juzgados Agrarios tal y como se indicó en apartes anteriores existen “Juez 3” que conocen los asuntos de forma unipersonal, al respecto se tiene que a la fecha mantienen en el grado máximo para ese tipo de jueces al igual que ocurre con las personas juzgadoras de los Juzgados de Trabajo, Juzgados de Familia, Juzgados Civiles y Juzgados Penales y Penal Juvenil , ya que tal y como se indicó el puesto de “Juez 4” se utiliza para Jueces que conocen los asuntos en primera instancia de manera colegiada.

De acuerdo con lo antes expuesto el reasignar el puesto de “Juez 3 Agrario” a Juez 4, implicaría un posible efecto en cadena los demás cargos del escalafón de jueces, ya que en igual sentido solicitarían la reasignación.

De esta forma tenemos que al analizar los factores ocupacionales y ambientales presentes en ellos se determina que la clasificación actual es conteste con las responsabilidades que

deben asumir a partir de la entrada en vigencia de la Ley, además de mantener la adecuada consistencia con Jueces unipersonales que atienden otras materias, es de indicar que los puestos que componen los Juzgados Agrarios ocupan el máximo nivel posible para los Jueces Unipersonales “Juez 3”.

## 6.2 Sobre los Tribunal Agrario.

En cuanto al Tribunal Agrario tal y como se indicó anteriormente el artículo 100 de la Ley Orgánica del Poder Judicial que es reformado por el Código Procesal Agrario, indica que el Tribunal Agrario le compete asumir las siguientes funciones:

“1) El recurso de apelación interpuesto contra los autos y contra las sentencias emitidas por los juzgados agrarios, cuando proceda.

2) Las inconformidades de las partes y los conflictos de competencia que se susciten entre los juzgados agrarios.

3) Los conflictos entre los juzgados agrarios generados por la acumulación de procesos.

4) En grado y de forma definitiva, los recursos que se interpongan contra las resoluciones del Instituto de Desarrollo Rural (Inder) y demás entes que la ley disponga, cuando se vinculen con las actividades agrarias y de desarrollo rural.

5) Los impedimentos y las recusaciones de sus integrantes y de los conflictos que se susciten por dichos motivos entre las personas juzgadoras de los juzgados agrarios.

6) Los demás asuntos que determine el ordenamiento jurídico.”

De acuerdo con indicado a las personas juzgadoras del Tribunal Agrario les corresponde atender los recursos de apelación que tienen como finalidad la modificación, rescisión o revocación y incluso invalidación de dos tipos de resolución judicial los autos apelables y las sentencias, es así que al igual que en otras materias se busca la tutela efectiva del principio de la doble instancia el cual busca un mayor seguridad jurídica para el administrado ya que se busca el evitar posibles errores contenidos en las resoluciones, en cuanto las resoluciones apelables en materia agraria rige el principio de taxatividad impugnativa al igual que otras materias que han sido reformadas a nivel procesal, de esta forma tenemos que se deben cumplir varios supuesto para la interposición del

recurso que es que el auto sea apelable, que la resolución imponga un agravio y que la misma no se encuentre firme.

De esta manera tenemos que a las personas juzgadoras les corresponderá atender los recursos de apelación interpuesto contra los autos y contra las sentencias emitidas por los Juzgados Agrarios al respecto se debe mencionar que en la actualidad los Jueces que laboran en el Tribunal Agrario de acuerdo con la serie que maneja el Poder Judicial están clasificados como “Juez 4”, mientras que los Jueces que se encuentran laborando en los Tribunales de Apelación tanto de la materia Penal, Penal Juvenil, Contenciosa Administrativa, Laboral y Civil se ubican a nivel de “Juez 5”. (En el anexo se muestra los diferentes antecedentes que refieren a los cambios en la clasificación y valoración de los puestos de los puestos que tienen como competencia la atención de las apelaciones de forma colegiada).

Este análisis sirve para dimensionar el impacto en cuanto al tema de la clasificación y valoración de puestos por la creación de diferentes Tribunales de Apelaciones en diferentes materias, de esta forma a continuación se presenta una descripción del origen y manejo de las apelaciones en otras materias en donde se han creado tribunales de ese tipo; en cuanto a las diferentes actividades asignadas a los Jueces que se ubican a nivel de estos Tribunales, se observa que existen semejanzas en cuanto a las tareas, responsabilidad, dificultad y otros factores de valoración y clasificación de los puestos; ya que por la estructura definida por la institución los Jueces que atienden apelaciones se ubican en el mayor nivel de la serie; ambos ostentan la responsabilidad de revisar apelaciones de sentencias de jueces de un nivel inferior así como apelaciones de asuntos interlocutorios o autos; por otra parte tanto los Tribunales de Apelación de la materia de trabajo, contenciosa, penal, penal juvenil les corresponde atender de forma colegiada los asuntos que se sometan a apelación, lo cual implica una mayor responsabilidad en el conocimiento de los asuntos; asimismo, la consecuencia del error a este nivel se incrementa ya que en algunos casos podría ser la última instancia de revisión de los procesos y un error en sus funciones generaría que la solución al conflicto no sea resuelto conforme lo estipula la Ley.

Así las cosas, se estima con fundamento los Principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política, y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a “Juez 5” lo anterior buscando

la consistencia en la estructura organizacional de los puestos de la Judicatura.

En cuanto reasignación propuesta el Transitorio VI establece como facultad de Corte Plena ajustar la categoría salarial de las personas juzgadoras agrarias, conforme a la función que desempeñen, de acuerdo con las reformas procesales laboral y civil, con el fin de garantizar la estabilidad y la especialización.

### 6.3 Sobre el personal de apoyo técnico.

En relación con el análisis de los puestos de apoyo se tiene que al igual que el caso de los cargos de Jueces, además de considerar los factores ocupacionales y ambientales propios de la técnica de clasificación y valoración de puestos, también se consideran los parámetros que se han definido para las estructuras jurisdiccionales presentadas anteriormente en el informe.

Del análisis de la naturaleza sustantiva que ostentan los cargos de Coordinador Judicial se tiene que a estos les corresponde “Coordinar, asignar, dirigir, supervisar, controlar y ejecutar labores técnicas y administrativas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el que se ubica”, mientras que a los puestos de Técnico Judicial les compete “Ejecutar labores de técnicas relacionadas con la función jurisdiccional del despacho en el que se ubica.”

De la revisión efectuada conforme a los cambios propuestos en la Reforma Procesal Agraria, así como de la revisión de las tareas y de los factores ocupacionales que caracterizan a los puestos de Coordinador y Técnico Judicial, se extraen las siguientes observaciones:

Según los cambios contenidos en la nueva normativa se pasa de un proceso predominantemente escrito a uno mayormente oral y al igual que lo acaecido en otras materias.

Además, se busca una mayor especialización en el conocimiento de la materia agraria.

En referencia a la clasificación de los puestos estos se mantienen en el nivel que tienen actualmente, conforme a la clasificación y valoración de los puestos que conforman la materia agraria.

Despachos	Clase de Puesto	Clase de Puesto
Tribunal Agrario	Coordinador Judicial 3	Técnico Judicial 3

Juzgado Agrario	Coordinador Judicial 2	Técnico Judicial 2

Fuente: Elaboración propia.

En vista de lo anterior y conforme la estructura propuesta a nivel de la Judicatura, se tiene que los cargos de apoyo “Coordinadores Judiciales” y “Técnicos Judiciales”, mantienen la categoría salarial que en la actualidad ostentan.

#### 7 Recomendaciones técnicas administrativas

Reasignar los puestos números 365688, 102139, 102142, 365687, 102141, 96488 y 102140; todos con una clasificación y valoración de Juez 4 al nivel de Juez 5; ya que del análisis realizado se determina que corresponde realizar el ajuste de orden técnico. Con fundamento los Principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política, y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a “Juez 5” lo anterior buscando la consistencia en la estructura organizacional de los puestos de la Judicatura y el Transitorio VI que establece como facultad de Corte Plena ajustar la categoría salarial de las personas juzgadoras agrarias, conforme a la función que desempeñen, de acuerdo con las reformas procesales laboral y civil, con el fin de garantizar la estabilidad y la especialización.

Crear y aprobar las descripciones de clases de puestos relacionadas con la materia Agraria: Juez 3 Agrario y Juez 5 Apelación de Sentencia Agrario.



JUEZ 3 AGRARIO



JUEZ 5 APELACION

(PERFIL COMPETENCIA DE SENTENCIA AGRA

Suprimir del instrumento técnico denominado, Manual Descriptivo de Clases de Puestos, vigente las siguientes descripciones de clases angostas de puestos:

Juez 3 Agrario

Juez 4 Agrario

Se presenta el detalle presupuestario de las reasignaciones propuestas:

Cod Presup.	Oficina	Clase ancha	Clase angosta	Oficina	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base actual	Salario Base propuesto	Diferencia salarial	Puesto	Estado Puesto
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	365688	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102139	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	365687	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102141	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	96488	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102140	Propiedad

Fuente: Índice salarial vigente 2021

En virtud, de que el presente análisis tiene como origen la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del nuevo Código Procesal Agrario, Ley 9609 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 45 de fecha de 27 de febrero del 2019. Las reasignaciones propuestas regirán a partir del 28 de febrero del 2023; es así que los ajustes propuestos en este informe deben considerarse el próximo año cuando se esté realizando el ejercicio del anteproyecto del 2023.

En caso de asignarse plazas nuevas al Tribunal Agrario ordinarias y o bien extraordinarias se deben suministrar conforme a la clasificación y valoración propuesta; es decir Juez 5.

De requerirse efectuar nombramientos interinos; se utilizará el escalafón de Juez 4; lo anterior hasta que se conforme el escalafón de Juez 5; y en cuanto a los nombramientos en propiedad en los puestos objetos de este informe quedarán sujetos a que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial realice los escalafones correspondientes a la categoría y a la materia.”

#### ANEXO

De seguido se presenta una descripción del origen y manejo de las apelaciones en otras materias en donde se han creado tribunales de apelaciones:

Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia (materia penal).

El recurso de apelación de la sentencia penal no formaba parte de los medios de impugnación establecidos en la normativa procesal penal costarricense. El recurso de casación se presentaba como el único medio impugnatorio para que un tribunal superior revisara la sentencia dictada en un contradictorio.

La situación jurídica actual de los recursos de casación y en especial el de apelaciones se encuentra directamente influenciada por la sentencia del 2 de julio del 2004 de la Corte Interamericana

de Derechos Humanos emitida en el asunto de Mauricio Herrera contra el Estado de Costa Rica, en la que entre otros aspectos se estableció que el país no había garantizado el derecho a recurrirla condenatoria penal, establecido en el artículo 8.2.h de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Por este motivo, se ordenó que Costa Rica debiera modificar la legislación procesal para garantizar a recurrir la sentencia de juicio y permitir un análisis integral de esta.

Para ajustarse al fallo dictado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el recurso de apelación de sentencia penal surge con la Ley N° 8837 sobre la Creación del Recurso de Apelación de la Sentencia, otras reformas al Régimen de Impugnación e Implementación de nuevas Reglas de Oralidad en el Proceso Penal, publicada en el Diario Oficial La Gaceta en junio del año 2010. Esta ley entró en vigencia en el mes de diciembre del 2011.

<p>A fin de ilustrar lo anterior, se extrae algunas observaciones que se han indicado respecto a las repercusiones sobre el nuevo instrumento jurídico “el recurso de apelación”. “... La idea del plan legislativo es que los Tribunales de Casación Penal pasen a llamarse Tribunales de Apelaciones. Les correspondería analizar integralmente las sentencias</p>	<p>“Propusimos en el nuevo texto de ley que la apelación se remitiría en todos los casos a los Tribunales de Casación que convertirían en Tribunales de Apelación ...”</p>	<p>“... Pese a que la Ley de Apertura ha venido a solventar algunos de los problemas que estaban planteados, se requiere de una reforma más a fondo de que reordene de manera integral el sistema de impugnación penal y, particularmente, el recurso de casación y el procedimiento de revisión.</p> <p>(...)</p>	<p>“... Con la reforma introductoria por medio de la “Ley de creación de la apelación”, se estableció un recurso de “apelación”. Es importante enunciar que por las características de la nueva apelación, se considera que se trata del mismo recurso de casación con el que antes se contaba para impugnar la sentencia, con algunas leves diferencias; esto refiriéndose a la regulación. Lo que se</p>
--	--	--	--

cualquier asunto penal cuando el afectado presente un recurso de apelación (nueva figura que se crearía) contra el fallo del un tribunal de juicio que aún no esté firme. Es decir, tendrían las mismas funciones que poseen hoy, pero las ejercerían bajo otro nombre.

(...)

El magistrado Arroyo plantea que a los jueces de casación penal les incomoda que se vayan a llamar de apelación, lo cual es un "título" menor que el que ostentan hoy.

Por los motivos expuestos, se debe trasladar la competencia para el reexamen integral de las sentencias, en todos los delitos, a los actuales tribunales de casación, para lo cual se deberá crear el número de estos que se requiera y denominarlos Tribunales de Apelación de Sentencia.

hizo fue un cambio en la nomenclatura, ya no se llama casación sino apelación; ya la nueva casación se le han atribuido otras funciones. Así el recurso actual debe permitir un examen integral de la sentencia, situación que se regula expresamente, no obstante, debe tomarse en cuenta, que esta fue una obligación de los tribunales de alzada desde que se dio la sentencia Herrera Ulloa contra Costa Rica, así como con otra jurisprudencia en la materia, que fue un aspecto que se dejó claro en la sentencia, y que si antes no se realizó esta revisión por parte de los tribunales de alzada, la Sala Tercer a los Tribunales de Casación, competentes en aquel momento, fue porque no

se dio un cambio de mentalidad de estos jueces, un cambio real en la manera de resolver, porque las normas vigentes entonces siempre permitieron dicho examen.” (Nota 277, Entrevista con el Dr. Jorge Arce Víquez, Juez de apelaciones de sentencias, 27 de marzo del 2013. Entrevista con la Dra. Rosaura Chinchilla Calderón, Juez de apelaciones de sentencias. 09 de abril del 2013.)

Ficha	Ficha	Ficha	Ficha
bibliográfica. Semanario Universidad: Jueces y académicos: Critican proyecto que modifica funciones de órganos de casación. Noticia del 29 de abril del 2009.	bibliográfica. Observatorio Judicial. Jurisdicción Penal se prepara para puesta en marcha de Tribunales de Apelaciones. 2010	bibliográfica. Memorias de las VII Jornadas Universitarias de Derecho. Actualidad y Futuro del Régimen de Impugnación Penal. MSc. Edwin Jiménez González, Profesor de Derecho Penal ULACIT, Letrado de la Sala III	bibliográfica. Gutiérrez Matamoros, Johana. El derecho humano a recurrir el fallo ante juez o tribunal superior en el sistema penal costarricense. Tesis de Licenciatura en Derecho, Facultad de Derecho, Universidad de Costa Rica. 2013

Corte Suprema de  
Justicia.

Fuente: Elaboración propia.

En referencia a la entrada en vigencia de la Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia la Sección de Análisis de Puestos, mediante el informe técnico SAP-383-2010 de fecha 07 de diciembre de 2010, establece lo siguiente respecto a la gestión presentada por los Jueces 5, que en ese entonces formaban parte de los Tribunales de Casación Penal:

“...Se puede decir entonces, que el salario base que tiene asignado cada uno de los niveles de los Jueces (1,2, 3, 4) e incluido el nivel 5 está de conformidad con los criterios que dicta la técnica en materia de clasificación y valoración de puestos, respetando elementos fundamentales de: Responsabilidad, complejidad, dificultad, consecuencia del error, condiciones de trabajo entre otros. Es decir por ejemplo la diferencia en salario base de un Juez 1 y Juez 5 es de ¢224.800.00 o bien podemos indicar que la diferencia en salario de contratación entre un Juez del más alto nivel y el Juez que da inicio la serie de Judicatura es de ¢563.478.90.

En virtud de los elementos expuestos, si bien en este momento existe una Comisión que se encuentra analizando el informe 010-AJ-2010 que contiene el impacto de la recién aprobada “Ley de Creación del Recurso de Apelación de la sentencia, otras reformas al régimen de impugnación e implementación de nuevas reglas de oralidad en el Proceso Penal”, asimismo que el Departamento de Planificación analizará los requerimientos presupuestarios y el reordenamiento de competencias; este Departamento establece que no existen elementos técnicos de peso que justifiquen variar los niveles existentes de la serie de Juez, ni el salario base en particular del nivel más alto Juez 5..” (El resaltado no corresponde al documento original)

Tal y como se muestra la Ley de Creación del Recurso de Apelación de Sentencia fue analizada por la Sección de Análisis de

Puestos, mediante el informe técnico SAP-383-2010, por lo cual en él se consideraron las implicaciones de dicha ley y se determinó que no existían elementos que justificaran el incremento en el nivel más alto de la serie de Jueces.

El informe de marras fue aprobado por Consejo Superior sesión 22-11 del 10 de marzo del 2011, artículo XLVII al respecto se acordó:

“Denegar la gestión de modificar la condición salarial de los puestos de juez del Tribunal de Casación por las razones expuestas en los antecedentes referidos.”

#### Creación del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo

En cuanto a la creación del Tribunal de Apelación Contencioso Administrativo, este tiene su origen en primera instancia con la entrada en vigencia del Código Procesal Contencioso Administrativo Ley N° 8508, el cual establece la creación de un Tribunal de Casación Contencioso Administrativo pero de acuerdo con el Código en el transitorio I, Corte Plena puede poner en funcionamiento este “Tribunal de Casación” cuando las circunstancias jurídicas o de hecho así lo exijan, mientras no entre en función los recursos de apelación y casación se asignaron a la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia, al respecto se tiene que Corte Plena en sesión 29-09 del 17 de agosto del 2009 artículo XXVI aprueba la creación del Tribunal de Apelación al respecto en el acuerdo se indica:

“...Añade la Magistrada León: “El tema lo hemos traído y lo hemos tenido también dividido en la Sala y con enfoques distintos, y de hecho en la propuesta de ahora se hace referencia a las actas de esta Corte en que se abordó. Nosotros, después de un detalle y análisis a lo interno de la Sala consideramos que la situación es distinta en relación a lo que sucedería con un Tribunal de Casación en materia penal, primero porque nosotros no le estamos de alguna forma modificando el Código, sino sólo señalando que si el Código le da y crea un tribunal para que conozca en vía de recurso dos situaciones, una de apelación y otra de casación, nosotros lo que estamos diciendo es que en esa etapa el Tribunal conozca únicamente de la parte de las apelaciones, y sí creemos que con apoyo en el artículo este de la Ley Orgánica, tiene asidero el hecho de que la Corte pueda refundir, separar y todo lo demás. No

estamos eliminando ni creando competencias, simplemente estamos haciendo con base en el artículo de la Ley Orgánica esta distribución de funciones, de manera tal que la competencia del Tribunal en dos áreas se limite a una y la otra la siga conociendo la Sala porque armoniza con la línea que aquí se ha sostenido de la uniformidad de la jurisprudencia y otros aspectos...”.

Además, indica el acuerdo:

“...Pero se dijo no más Tribunales de Casación y ahí fue donde yo dije “bueno, entonces por qué no hacemos tal y tal cosa de crear un Tribunal que no conozca la casación pero sí la apelación”, y la Corte dijo: “sí, reforma legal”, reforma legal en la orientación que viene el proyecto, nosotros volvemos a retomar el tema que lo vuelve a retomar también la Comisión de lo Contencioso, y llegamos al convencimiento de que sí es posible, jurídicamente hablando, por lo menos en nuestro punto de vista, porque no nos atreveríamos si no fuera de esa forma a presentarlo a la Corte, que si es posible que la Corte de alguna forma, ante un tribunal creado por ley le pueda refundir y cambiar y modificar por razones de interés público las competencias que ahí están asignadas, y que de alguna forma hoy, por un acuerdo de Corte a pesar de la existencia y creación del Tribunal en el Código, las está manejando la Sala, entonces es simplemente que si la Corte le dio el cien por ciento ahora lo que decimos es que no nos den el cien por ciento, dennos el cincuenta por ciento, pero va en la misma línea de lo que fue la primera posición avalada en el año dos mil ocho por la Corte de que fuera la Sala, y la normativa no ha cambiado como para que la propuesta no esté en esa misma línea 54.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial...”

Al respecto Corte Plena acuerda:

“Se procede a recibir la correspondiente votación, y por mayoría de trece votos, se acordó: Aprobar la solicitud de la Sala Primera.”

Como consecuencia del acuerdo descrito entra en funcionamiento el Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, el cual ejerce únicamente sus competencias como Tribunal de Apelaciones, ya que la Sala Primera de la Corte Suprema de Justicia continua asumiendo el conocimiento de todas las casaciones, este acuerdo toma en consideración la potestad que tiene Corte Plena de refundir dos más despachos judiciales en uno

solo o dividirlos, trasladarlos de sede, fijarles las respectivas competencia territorial y por materia, tomando en consideración el mejor servicio público así establecido en el artículo 59 inciso 16), párrafo segundo, de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Es importante resaltar que las apelaciones son las establecidas por la Ley para la materia en concreto por lo cual las misma pueden diferir de la que se manejan a nivel de la materia penal, por otra parte, mientras no exista reforma en contrario del Código Procesal Contencioso Administrativo Corte Plena puede establecer que este Tribunal conozca la totalidad de competencias descrita en la Ley.

Al respecto se tiene que los puestos de Jueces adscritos al Tribunal de Apelaciones Contencioso Administrativo, fueron analizados por la Sección de Análisis de Puestos en los informes técnicos IDH-234-2006 del 8 de noviembre del 2006 y el SAP-398-2009 del 16 de noviembre del 2009 en este último se indica lo siguiente:

“...En vista de la información presentada, y tomando en consideración que según acuerdo de Corte, establecido en sesión N° 29-09 celebrada el 17 de agosto del presente año, artículo XXVI donde autoriza la entrada en funcionamiento el Tribunal de Casación para que ejerza únicamente sus competencias como tribunal de apelaciones, se recomienda utilizar la clase de puesto vigente de “Juez del Tribunal de Casación Contencioso Administrativo y Civil de Hacienda” para los cargos que conformarán el “Tribunal de Casación”; con el entendido que una vez que entre en vigencia la reforma legal acordada por Corte Plena, la cual pretende la concentración de la casación en la Sala y las apelaciones en un Tribunal de Apelaciones, en ese momento se deberá proceder a revisar el respectivo Perfil de dicho Juez...”

En ese sentido Corte Plena en sesión 6-2010 del 22 de febrero del 2010 artículo XVI acuerda:

"Se procede a recibir la respectiva votación, y por mayoría de doce votos, se acordó: Tener por rendido el informe del Consejo de Personal y con base en la propuesta del Magistrado Cruz, acoger el criterio del Departamento de Personal contenido en el informe N° SAP-398-2009, por ende definir que el perfil para el cargo de Juez de Apelaciones del Tribunal de Apelaciones sea a este momento de Juez 5, en espera de lo que en definitiva se determine en cuanto a

su categoría en el Proyecto de Ley de Supresión de la Casación en el Contencioso Administrativo.

De acuerdo con la información presenta se tiene que a la fecha existe una adecuada valoración de los puestos que ejercen como Jueces de Apelación en la Jurisdicción Contencioso Administrativo, los cuales ocupan el máximo nivel en la serie “Juez 5” para la materia lo anterior sustentado en los acuerdos tomados por Corte Plena y lo establecido por el Código Procesal Contencioso Administrativo.

#### Creación del Tribunal de Apelación Laboral según Reforma Procesal Laboral

Con la Reforma Procesal Laboral Ley N° 9343 entra en vigencia un nuevo esquema recursivo y con ello se crea el Tribunal de Apelación. Estos tribunales tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia al respecto en la Sección Segunda, Organización y Funcionamiento en artículo N° 429 se indica:

“La jurisdicción de trabajo estará a cargo de juzgados, tribunales de conciliación y arbitraje y tribunales de apelación y casación, todos especializados. Sobre su organización y funcionamiento se aplicará, en lo pertinente, además de lo dispuesto en este Código, lo que se establece en la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993, y el Estatuto de Servicio Judicial.

Los juzgados conocerán en primera instancia de los asuntos propios de su competencia, cualquiera que sea el valor económico de las pretensiones y servirán como base, en las circunscripciones territoriales que señale la Corte Suprema de Justicia, para la constitución de los tribunales de conciliación y arbitraje.

Los tribunales de apelación conocerán en segunda instancia de las alzas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que se refiere este Código; tendrán la sede y competencia territorial que les señale la Corte Suprema de Justicia. Asimismo, dichos órganos conocerán los demás asuntos que indique la ley.

En los circuitos judiciales donde el volumen de casos lo amerite, la Corte Suprema de Justicia podrá encargar a un determinado despacho el conocimiento de los asuntos de seguridad social o de alguna otra especialidad, correspondientes al territorio que se señale.”.

En cuanto a las competencias de esos Tribunales de Apelación la reforma a la Ley Orgánica del Poder Judicial le establece las siguientes competencias contenidas el artículo N° 98:

Los Tribunales de Apelación conocerán:

“1.- De las apelaciones que procedan en los asuntos de conocimiento de los juzgados de trabajo, excepto las diferidas que eventualmente deban ser conocidas por los órganos de casación.

2.- De los demás asuntos que determine la ley”.

Respecto a los demás “asuntos establecido por ley” de la Reforma Procesal Laboral se extraen las siguientes competencias:

Ubicación en la Reforma	Funciones según la Reforma Procesal Laboral Ley N° 9343
<p>Procesos Especiales</p> <p>SECCIÓN I</p> <p>Procesos de menor cuantía</p> <p>Artículo 539</p>	<p>“Los procesos que versen exclusivamente sobre pretensiones, cuya cuantía sea inferior a la señalada por la Corte Plena para el recurso de casación, serán tramitados conforme a las reglas de este Código, con las siguientes salvedades:</p> <p>1) Se tramitarán en una sola audiencia oral.</p> <p>2) La sentencia se dictará de forma oral y, salvo que alguna de las partes solicite expresamente la redacción integral de la sentencia, únicamente su parte dispositiva se consignará por escrito, excepto en procesos tramitados electrónicamente, en cuyo caso, esa parte</p>

	<p>dispositiva será digitada, de modo que pueda ser reproducida de forma escrita o en respaldos electrónicos.</p> <p>3) La sentencia tendrá recurso de apelación ante el Tribunal de Apelaciones y además podrá ser aclarada o adicionada a solicitud de parte o de oficio, en los términos previstos en este Código.”</p>
<p>SECCIÓN II</p> <p>Medios de impugnación y oportunidad para alegarlos Artículo 586</p>	<p>“Procede el recurso para ante el órgano de casación contra la sentencia del proceso ordinario y también, salvo disposición expresa en contrario, contra los demás pronunciamientos con autoridad de cosa juzgada material, por razones procesales y sustantivas, siempre y cuando en el proceso en que se dicten sea inestimable o, en caso contrario, de una cuantía determinada exclusivamente por el valor de las pretensiones no accesorias, que sea superior al monto fijado por la Corte Suprema de Justicia para la procedencia del recurso de casación, según la competencia otorgada al efecto por la Ley N.º 7333, Ley Orgánica del Poder Judicial, de 5 de mayo de 1993. En los demás casos, así como en los procesos por riesgos de trabajo, cualquiera sea su cuantía, la sentencia admite únicamente el recurso de apelación para ante el tribunal de apelaciones competente.</p> <p>Los recursos de casación y de apelación deberán ser presentados ante el juzgado; el primero dentro de diez días y el segundo dentro de tres días, a partir de la notificación de la sentencia.”</p>
<p>SECCIÓN IV</p> <p>Procedimiento de arbitraje</p> <p>Artículo 641</p>	<p>“El fallo arbitral judicial podrá ser recurrido por las partes ante el tribunal de apelaciones del Segundo Circuito Judicial de San José (Goicoechea), con invocación, de forma puntual, de los agravios que este último órgano debe resolver. Se autoriza a la Corte Suprema de Justicia para que varíe esta atribución de competencia, cuando las circunstancias lo ameriten.</p>

	<p>El tribunal dictará sentencia definitiva dentro de los quince días siguientes al recibo de los autos, salvo que ordene alguna prueba para mejor proveer, la cual deberá evacuarse antes de doce días.</p> <p>La sentencia extrajudicial tendrá los recursos que determine la Ley N.º 7727, Ley sobre Resolución Alternativa de Conflictos y Promoción de la Paz Social, RAC, de 9 de diciembre de 1977, y sus reformas, que serán conocidos por la sala de casación en materia laboral.”</p>
<p>CAPÍTULO DECIMOCUARTO</p> <p>Calificación de los movimientos huelguísticos y de paro</p> <p>Artículo 668</p>	<p>Durante la tramitación del proceso no será admisible ninguna apelación. Únicamente la sentencia será recurrible para ante el tribunal de apelaciones de trabajo de la respectiva circunscripción territorial, que deberá resolver en el plazo de cinco días. Lo resuelto en definitiva no será revisable en ningún otro procedimiento. Es aplicable a este proceso lo dispuesto sobre la apelación reservada contra las resoluciones que denieguen nulidades o rechacen pruebas.</p>
<p>CAPÍTULO DECIMOQUINTO</p> <p>Juzgamiento de las infracciones a las leyes de trabajo o de previsión social</p> <p>Artículo 678</p>	<p>“En este procedimiento solo serán apelables las resoluciones que ordenen el rechazo de plano o el archivo del expediente y las que denieguen pruebas o nulidades pedidas, pero en estos dos últimos supuestos se tendrán como reservadas y solo serán tomadas en cuenta según está previsto en este Código.</p> <p>La sentencia produce cosa juzgada material y será recurrible para ante el tribunal de apelaciones de trabajo.</p> <p>En materia de medios de impugnación y recursos se estará en un todo a lo dispuesto en este Código, pero la sentencia del juzgado será revisada integralmente por el órgano de apelación, a cuyo efecto las partes podrán ofrecer las pruebas de su interés, cuya admisibilidad valorará el tribunal, las cuales se restringirán a los temas que son materia o contenido de agravios invocados en el recurso. Cuando proceda se evacuarán en audiencia. La sentencia de segunda instancia</p>

	se dictará en la misma forma y los términos previstos para la sentencia del proceso ordinario.”
--	---

Fuente: Elaboración propia.

De acuerdo a la información presentada en los recursos contra las sentencias de los Juzgados de Trabajo la cuantía toma alta importancia ya que los asuntos de menor cuantía tienen recurso de apelación; y los de mayor cuantía, así como los de cuantía inestimable, tienen recurso de casación. De esta forma los Tribunales de Apelación conocerán en segunda instancia de las alzadas que procedan en los conflictos jurídicos individuales de conocimiento de los juzgados y en los procesos colectivos a que refiere el Código de Trabajo.

En ese sentido la creación de este sistema recursivo trae consigo varios cambios, entre ellos tenemos los descritos en el artículo 5 de la Reforma Procesal Laboral que se muestran a continuación:

“ARTÍCULO 5.- Se mantiene el actual Tribunal de Trabajo, con sede en el Segundo Circuito Judicial de San José, el cual tendrá funciones de Tribunal de Apelaciones y será reestructurado reduciendo su número de jueces a la cantidad necesaria. La Corte Suprema de Justicia mantendrá o creará oportunamente, como parte del mismo tribunal, las secciones que sean necesarias para atender adecuadamente el volumen de trabajo.”

Es así que mediante este artículo se transforma el actual Tribunal de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José, en Tribunal de Apelaciones, por otra parte, en el artículo 6 de esa reforma se crean Tribunales de Apelaciones en los Circuitos Judiciales de Alajuela, Heredia, Cartago, Puntarenas, San Carlos, Pérez Zeledón, Limón y Pococí, con la jurisdicción territorial que determine la Corte Suprema de Justicia e integrados por tres jueces. Es importante aclarar que la normativa le da la facultad a la Corte Suprema de Justicia para que entren en funcionamiento cuando el volumen así lo amerite.

En ese sentido del informe elaborado por la Dirección de Planificación 30-PLA-PI-2016, aprobado por Consejo Superior en la sesión extraordinaria 38-16 de presupuesto 2017, celebrada el 20 de abril 2016, artículo IV, se extrae la siguiente propuesta respecto a los Tribunales Superiores que conocen de forma mixta la materias Penal, Laboral y Civil:

#### “3.7.4 Propuesta

Partiendo de que la nueva normativa tanto en materia civil como laboral propone la especialización de los Tribunales Superiores en ambas materias, situación que se ajusta a los lineamientos de estas jurisdicciones y siendo que en la actualidad algunos Tribunales de Juicio a nivel nacional tienen secciones destacadas en la atención exclusiva de apelaciones civiles y laborales con su respectivo apoyo de recurso técnico, se propone que esas secciones trabajen de manera independiente de la estructura penal de los Tribunales de Juicio. En donde no existan estas secciones, se pretende reforzar la cantidad de personal que conoce los asuntos laborales y civiles, y en otros casos lograr la especialización a través de un criterio de regionalización.

El aumentar la cantidad de personal para la atención exclusiva de asuntos civiles y laborales permite crear una mayoría al momento de integrar y dictar sentencia, es decir, se pretende contar con al menos dos personas juzgadoras con conocimiento de esas materias para emitir las resoluciones colegiadas, completando el tribunal con una tercer plaza que por lo general se especializa en materia Penal. El éxito de la propuesta y el ritmo de avance a nivel nacional dependen de variables como las condiciones tecnológicas y la disponibilidad de recursos por parte de la Institución.” El resaltado no corresponde al documento original.

Es así que se propone la creación de los siguientes despachos especializados en materia “Laboral y Civil”, en ese sentido se toma en cuenta también la especialización contenida en la Reforma al Código Procesal Civil:

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer y Tercer Circuito Judicial de Alajuela (Sede Alajuela).

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Cartago.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Puntarenas.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Circuito Judicial de Heredia.

Tribunal de Apelación Civil y Laboral del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.

En cuanto a los despachos que serán reforzados en virtud del incremento en entrada de asuntos, según se indica en el informe 30-PLA-PI-2016 de la Dirección de Planificación estos serán objeto de análisis posterior a fin de especializarlos o regionalizarlos con recurso humano, por tanto tendrán el conocimiento siempre de la materia penal, además de las apelaciones de la materia Civil y Laboral:

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Sur (Corredores).

Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia).

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste (Nicoya).

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de Alajuela (San Carlos).

Tribunal de Juicio del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.

Tribunal de Juicio del Segundo Circuito Judicial de la Zona Atlántica (Pococí).

En referencia al cambio descrito se debe mencionar que en la actualidad los Jueces que laboran en los Tribunales de Trabajo de acuerdo con la serie que maneja el Poder Judicial están clasificados como “Juez 4”, mientras que los Jueces que se encuentran laborando en los Tribunales de Apelación tanto de la materia Penal como Contenciosa Administrativa se ubican a nivel de “Juez 5”, en cuanto a las diferentes actividades asignadas a los Jueces que se ubican a nivel de estos Tribunales, se observa que existen semejanzas en cuanto a las tareas, responsabilidad, dificultad y otros factores de valoración y clasificación de los puestos; ya que por la estructura definida por la institución los Jueces que atienden apelaciones se ubican en el mayor nivel de la serie; ambos ostentan la responsabilidad de revisar apelaciones de sentencias de jueces de un nivel inferior así como apelaciones de

asuntos interlocutorios o autos; por otra parte tanto los Tribunales de Apelación de la materia de trabajo, contenciosa, penal, penal juvenil les corresponde atender de forma colegiada los asuntos que se sometan a apelación, lo cual implica una mayor responsabilidad en el conocimiento de los asuntos; asimismo, la consecuencia del error a este nivel se incrementa ya que en algunos casos podría ser la última instancia de revisión de los procesos y un error en sus funciones generaría que la solución al conflicto no sea resuelto conforme lo estipula la Ley.

Así las cosas, se estima con fundamento los Principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política, y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a “Juez 5” lo anterior buscando la consistencia en la estructura organizacional de los puestos de la Judicatura.

#### Creación del Tribunal Colegiado de Apelación Civil

En referencia a la clasificación y valoración de los puestos de la materia civil por la entrada en vigencia del Código Procesal Civil se tiene lo siguiente respecto a Tribunal Colegiado de Apelación Civil se extrae del informe SAP-266-2017 de la Sección de Análisis de Puestos de la Dirección de Gestión Humana:

#### “5.6 Sobre los Tribunales Colegiados de Apelación Civil.

Con la reforma al artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Judicial se da la creación de los Tribunales de Apelación Civil, los cuales tendrán bajo su responsabilidad el conocimiento de los recursos de apelación que procedan contra las resoluciones (Asuntos Interlocutorios) de los tribunales colegiados de primera instancia y de los juzgados civiles.(Si el proceso es de menor cuantía será conocido por un integrante del tribunal colegiado de forma unipersonal) así como los cuestionamientos sobre competencia subjetiva de sus integrantes.

A estos tribunales les corresponderá atender las apelación de sentencias y asuntos interlocutorios de los Juzgados Civiles, Cobro, Concursal y Tribunales Colegiados. De esta forma el

Tribunal de Apelación se convierte en la última instancia del proceso para todos los asuntos de naturaleza civil, a excepción de las sentencias de los asuntos ordinarios de mayor cuantía los cuales tienen casación. En virtud de lo anterior los jueces que lo integran tendrán la responsabilidad de emitir la resolución final del conflicto.

En la actualidad las actividades de apelación civil están concentradas en los Tribunales Civiles, en los cuales se ubican cargos clasificados a nivel de Juez 4, no obstante la responsabilidad asociada a estos varía con respecto al nuevo rol que les otorga el Código Procesal Civil y a la estructura organizacional que se crea para este tipo de asuntos, ya que a diferencia de la responsabilidad actual, la mayoría de los asuntos que ingresaban para apelación tenían casación, razón por la cual el proceso no finiquitaba ahí, con el nuevo esquema solamente los asuntos ordinarios de mayor cuantía tendrían casación, por la cual bajo su responsabilidad recae la resolución final del conflicto de los procesos que se ventilan en los Juzgado Civiles.

Ahora bien al analizar las actividades que a partir de la entrada en vigencia de la nueva ley asumen los Tribunales Colegiados de Apelación Civil, se infiere que la clasificación que ostentan actualmente (Juez 4), no se encuentra acorde con los factores de clasificación y valoración que los caracterizan, asimismo se observa que a nivel de la estructura organizacional definida por la institución se encuentran estructuras similares tribunales de apelación en materia de trabajo, contenciosa, penal y penal juvenil a los cuales les corresponde atender de forma colegiada los asuntos que se sometan a apelación y que en éstos se ubican puestos clasificados a nivel de Juez 5, por lo cual lo conveniente es reasignar los puestos adscritos a esos Tribunales a ese nivel y denominarlos “ Juez 5 de Apelación Civil”. Lo anterior con la finalidad de ser congruentes con la estructura definida por la institución para el trámite de los asuntos de apelación.

Por otra parte es importante traer a colación que con la reforma procesal al Código de Trabajo se crean Tribunales de Apelación, en los cuales los cargos de Juez que se destacan en esas dependencias fueron reasignados a la clase de Juez 5, según informe SAP-193-C-2016 y aprobado por el Corte Plena en sesión N° 19-17 celebrada el 19 de junio del 2017, Artículo IX.”

Respecto al informe SAP-266-2017 se tiene que la Dirección de Gestión Humana rindió el estudio relacionado con el “Estudio

de Clasificación y Valoración de Puestos a partir de la entrada en vigor del nuevo Código procesal Civil”, a partir del 8 de octubre del 2018. Las recomendaciones se transcriben a continuación:

### “Recomendaciones Técnicas Administrativas

6.1 Ajuste Técnico	Criterio Técnico
<p>Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico adscritos a los Juzgados Especializados Civiles de Menor Cuantía, los cuales según la estructura propuesta por la Dirección de Planificación pasarán a ser Juzgados Civiles. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos que se ubiquen en estos Juzgados:</p>	<p>Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa en la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.</p>

Resumen situación actual			Resumen situación Propuesta			Diferencias en Salario base
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
Juez 1	Juez 1	€1.093.800,00	Juez 3	Juez 3 Civil	€1.143.400,00	€49.600,00
Coordinador Judicial 1	Coordinador Judicial 1	€545.000,00	Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 2	€572.600,00	€27.600,00
Técnico Judicial 1	Técnico Judicial 1	€463.800,00	Técnico Judicial 2	Técnico Judicial 2	€480.200,00	€16.400,00

6.2 Ajuste Técnico	Criterio Técnico
<p>Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico de aquellos Juzgados Civiles de Mayor Cuantía que por ajustes de estructura pasarán a conformar Tribunales Colegiados. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos que se ubiquen en estos Juzgados:</p>	<p>Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa en la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.</p>

Resumen situación actual			Resumen situación Propuesta			Diferencias en Salario base
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
Juez 3	Juez 3	€1.143.400,00	Juez 4	Juez 4 Civil	€1.238.200,00	€94.800,00
Coordinador Judicial 2	Coordinador Judicial 2	€572.600,00	Coordinador Judicial 3	Coordinador Judicial 3	€593.800,00	€21.200,00
Técnico Judicial 2	Técnico Judicial 2	€480.200,00	Técnico Judicial 3	Técnico Judicial 3	€503.800,00	€23.600,00

### 6.3 Ajuste Técnico

### Criterio Técnico

Ajustar la clasificación y valoración de los puestos profesionales y de apoyo técnico de los Tribunales Civiles del I Circuito Judicial de San José que por ajustes de estructura pasarán a conformar Tribunales de Apelación. A continuación se detalla la clasificación propuesta para los cargos que se ubiquen en estos Juzgados:

Se determina que existen cambios en los niveles de dificultad, complejidad, responsabilidad y condiciones de trabajo que impactan de manera directa la clasificación y valoración de los puestos objetos de estudio.

Resumen situación actual			Resumen situación propuesta			Diferencias en Salario base
Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base	
Juez 4	Juez 4	€1.238.200,00	Juez 5	Juez 5 Apelaciones Civil	€1.367.800,00	€129.600,00

### 6.4 Ajuste Técnico

### Criterio Técnico

Ajustar la clasificación y valoración de los puestos destacados en los Juzgados de Cobro del país tal y como se había recomendado en el informe SAP-084-2011 ya que los mismos fueron debidamente analizados conforme a la técnica de clasificar y valorar cargos así como los cambios planteados en la Ley de Cobro, es así que producto

Del análisis técnico se determina que la clasificación y valoración de los puestos adscritos a los Juzgados de Cobro del país no se encuentra acorde con los factores de clasificación y valoración, situación que genera desequilibrio e inconsistencia tanto en la estructura

de ese análisis y de los factores organizacionales y ambientales que caracterizan los cargos tales como responsabilidad, dificultad, supervisión ejercida y recibida, consecuencia del error y relaciones de trabajo, entre otros, se establece que la clasificación y valoración que mejor se ajusta a sus deberes y responsabilidades es la de “Juez 1”, condición que se ratifica al día de hoy al volver a analizar estos cargos en función de sus responsabilidades y de la nueva estructura organizacional que presenta la Jurisdicción Civil, ya que esta compensa de forma adecuada los factores ocupacionales presentes en ellos.

El detalle de las reasignaciones propuestas se visualiza en el anexo N° 06 de este informe. En los casos donde las reasignaciones corresponden a una categoría inferior a la que actualmente ostentan los puestos; conservar los derechos adquiridos a los propietarios de manera tal que no exista ninguna afectación salarial. No obstante, una vez que los puestos adquieran la condición de vacante el subproceso de Administración Salarial del Departamento de Gestión Humana deberá hacer el ajuste correspondiente a la categoría salarial propuesta en este informe. Para quienes ocupen puestos en plazas vacantes se corresponde mantener el salario mientras se desempeñe en ese cargo, esta situación se mantendrá mientras no se nombre en propiedad el titular del puesto.

organizacional de la la Institución así como en la de la Jurisdicción Civil.



6.5 Ajuste Técnico	Criterio Técnico
<p>Se recomienda mantener la clasificación y valoración de los puestos adscritos al Juzgado Concursal, en virtud de que lo más conveniente es quedar a la espera de la reforma que se realice al procedimiento de la materia concursal para analizar este tipo de cargos a la luz de esa normativa así como de la nueva estructura dada para la Jurisdicción Civil.</p>	<p>Mantener la clasificación y valoración de los puestos adscritos al Juzgado Concursal hasta tanto se apruebe la reforma concursal para analizarlos a la luz de lo que establezca esa normativa.</p>

6.6 Ajuste Técnico	Perfil Competencial actualizado
<p>Aprobar los Perfiles Competenciales relacionados con los puestos de la materia civil. Ver detalle en los anexos N° 07, 08, 09, 10 y 11.</p>	<p>Juez 1 de Cobro.(Anexo 07) Juez 3 Concursal.(Anexo 08) Juez 3 Civil.(Anexo 09) Juez 4 de Tribunal Colegiado Civil. (Anexo 10) Juez 5 de Apelación Civil. (Anexo 11)</p>

6.7 Ajuste Técnico	Perfil Competencial actualizado
<p>Actualizar el Perfil Competencial de Juez 1 Genérico. Ver detalle en el anexo N°12.</p>	<p>Juez 1 Genérico. (Anexo 12)</p>

...

En relación con las recomendaciones contenidas en el informe SAP-266-2017 de la Sección de Análisis de Puestos, Consejo de Personal en sesión N° 27-17, celebrada el 26 de setiembre del 2017, artículo I, al conocer los alcances de este informe acordó:

“aprobar en todos sus extremos el informe SAP-266-2017 y trasladar para conocimiento del Consejo de Judicatura.”.

En forma definitiva, mediante oficio N° CP-162-2017 de fecha 09 de noviembre de 2017, el máster José Luis Bermúdez Obando, en ese momento Director a.i de Gestión Humana, remite al Consejo Superior los alcances de la sesión del Consejo de Personal N°30-17, celebrada el 31 de octubre de 2017. En ese sentido el Consejo Superior en la sesión N°107-17 celebrada el 28 de noviembre del 2017, artículo XXII, al conocer el acuerdo del Consejo de Personal, dispone:

“1) Tomar nota del acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión N° 30-17 celebrada el 31 de octubre de 2017, artículo I. 2) Acoger lo dispuesto en el punto b. 3) Mantener el criterio dispuesto por este Consejo en sesión N° 74-11, celebrada el 30 de agosto del 2011, artículo LXI, en que fijó la categoría para el cargo de juez o jueza de cobro judicial en la clase ancha de juez 2, por estimar que se mantienen las razones dadas y no existe fundamento para variar lo resuelto. 4) Respecto al punto d) se dispone analizarlo cuando resulte oportuno, de acuerdo a las necesidades institucionales y avances en los planes de implementación de las reformas procesales en materia civil y laboral.”

-0-

”

--- o ---

Después de analizado lo expuesto por la Licda. Gabriela Mora Zamora, Jefa del Subproceso Análisis de Puestos, este Consejo acordó: acoger las recomendaciones técnicas administrativas presentadas en el informe N°PJ-DGH-SAP-262-2021, las cuales indican:

Reasignar los puestos números 365688, 102139, 102142, 365687, 102141, 96488 y 102140; todos con una clasificación y valoración de Juez 4 al nivel de Juez 5; ya que del análisis realizado se determina que corresponde realizar el ajuste de orden técnico. Con fundamento los Principios de Igualdad salarial y laboral el cual define que un salario igual para trabajo igual, contenido en los artículos N° 57 y N° 68 de la Constitución Política, y por ende, el principio de igualdad ante la Ley contenido en el artículo N° 33 de la Constitución Política, que dichos puestos se deben reasignar a “Juez 5” lo anterior buscando la consistencia en la estructura organizacional de los puestos de la Judicatura y el Transitorio VI que establece como facultad de Corte Plena ajustar la categoría salarial de las personas juzgadoras agrarias, conforme a la función que desempeñen, de acuerdo con las reformas procesales laboral y civil, con el fin de garantizar la estabilidad y la especialización.

Crear y aprobar las descripciones de clases de puestos relacionadas con la materia Agraria: Juez 3 Agrario y Juez 5 Apelación de Sentencia Agrario.



JUEZ 3  
AGRARIO.docx



MANUAL  
DESCRIPTIVO DE CL

Suprimir del instrumento técnico denominado, Manual Descriptivo de Clases de Puestos, vigente las siguientes descripciones de clases angostas de puestos:

Juez 3 Agrario

Juez 4 Agrario

Se presenta el detalle presupuestario de las reasignaciones propuestas:

Cod Presup.	Oficina	Clase ancha	Clase angosta	Oficina	Clase ancha	Clase angosta	Salario Base actual	Salario Base propuesto	Diferencia salarial	Puesto	Estado Puesto
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	365688	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102139	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	365687	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102141	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	96488	Propiedad
927	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 4	Juez 4 Agrario	TRIBUNAL AGRARIO	JUEZ 5	Juez 5 Apelación Agraria	1.296.900	1.430.100	133.200	102140	Propiedad

Fuente: Índice salarial vigente 2021

En virtud, de que el presente análisis tiene como origen la aprobación por parte de la Asamblea Legislativa del nuevo Código

Procesal Agrario, Ley 9609 publicada en el Diario Oficial La Gaceta en el Alcance N° 45 de fecha de 27 de febrero del 2019. Las reasignaciones propuestas regirán a partir del 28 de febrero del 2023; es así que los ajustes propuestos en este informe deben considerarse el próximo año cuando se esté realizando el ejercicio del anteproyecto del 2023.

En caso de asignarse plazas nuevas al Tribunal Agrario ordinarias y o bien extraordinarias se deben suministrar conforme a la clasificación y valoración propuesta; es decir Juez 5.

De requerirse efectuar nombramientos interinos; se utilizará el escalafón de Juez 4; lo anterior hasta que se conforme el escalafón de Juez 5; y en cuanto a los nombramientos en propiedad en los puestos objetos de este informe quedarán sujetos a que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial realice los escalafones correspondientes a la categoría y a la materia.

Se declara en firme.”

-0-

**Se acordó:** Acoger en todos sus extremos el acuerdo tomado por el Consejo de Personal en sesión ordinaria N° 16-2021 celebrada el 19 de octubre de 2021, artículo VII, comunicado por la máster Roxana Arrieta Meléndez, Directora interina de Gestión Humana, mediante oficio N° PJ-DGH-CP-116-2021 del 20 de octubre de 2021, relacionado con los perfiles competenciales producto de la Reforma Procesal Agraria, en consecuencia avalar: **1.)** La reasignación de los puestos números 365688, 102139, 102142, 365687, 102141, 96488 y 102140; todos con una clasificación y valoración de Juez 4, al nivel de Juez 5; ya que del análisis realizado se determina que corresponde realizar el ajuste de orden técnico, las cuales regirán a partir del 28 de febrero del 2023. **2.)** La creación y aprobación las descripciones de clases propuestas en materia Agraria: Juez 3 Agrario y Juez 5 Apelación de Sentencia Agrario. En caso de asignarse plazas nuevas al Tribunal Agrario ordinarias y o bien extraordinarias se deben suministrar conforme a la clasificación y valoración propuesta; es decir Juez 5. **3.)** Los ajustes aprobados en los puntos anteriores se deberán considerar en el ejercicio del anteproyecto del 2023, a realizarse el próximo año. **4.)** Hasta tanto se conforme el escalafón de Juez 5; los nombramientos interinos; se utilice el escalafón de Juez 4; y en cuanto a los nombramientos en propiedad quedarán sujetos a que la Sección Administrativa de la Carrera Judicial realice los escalafones correspondientes a la categoría y a la materia. Una vez realizado el proceso anterior, deberá la Dirección de Gestión Humana suprimir del Manual Descriptivo de Clases de Puestos, las clases angostas de puestos: “Juez 3 Agrario” y “Juez 4 Agrario”.

La Comisión de la Jurisdicción Agraria, el Tribunal Agrario, los juzgados agrarios, el Despacho de la Presidencia, las Direcciones Ejecutiva, Gestión Humana y Planificación y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

Analizado el informe, este Consejo ordena abrir un nuevo escalafón para el cargo de juez y jueza 5 agrario. Asimismo, en tanto se realizan los concursos para las personas que deseen ofertar para dicho cargo, los concursos de ternas han de realizarse según lo estipulado en el artículo 78 de la Ley de Carrera Judicial, que reza:

**“Artículo 78.** En el caso de que no hubiere elegibles para un determinado puesto, podrá ser nombrado para ocuparlo, con el carácter de funcionario de servicio y de la terna que al efecto confeccione el Consejo de Judicatura, aquel que estuviera incluido en la lista de elegibles del grado inmediato inferior y, en su defecto, en la lista de los elegibles de otros grados.

Únicamente en el caso de que no haya aspirantes a estos puestos dentro de la Carrera Judicial, podrán designarse para ocuparlo en la administración de justicia, con el mismo carácter de funcionario de servicio, a abogados que no hubieran ingresado a ella. Con ese propósito, el Consejo de la Judicatura deberá realizar un concurso de antecedentes y oposición en que puedan participar dichos profesionales.

Los funcionarios de servicio no gozarán de los beneficios que otorga esta Ley a los de carrera y durarán en sus puestos hasta por un período de seis años, en la forma señalada en la Ley Orgánica del Poder Judicial. Al concluir su período, se les dará referencia para ocupar de nuevo el puesto como funcionarios de carrera, si en ese momento fueren elegibles para ocuparlo. De lo contrario, la plaza se reputará vacante y se procederá a llenarla de conformidad con lo dispuesto en la ley”

Lo anterior implica que los concursos de terna se realizarán con el escalafón de juez y jueza 4 agrario. Este procedimiento se realizará mientras se elaboran los concursos para integrar el escalafón de juez y jueza 5 agrario, lo cual conlleva la designación del tribunal evaluador, confección y validación del temario y la realización de las pruebas de conocimientos bajo la nueva metodología que fuera aprobada por la Corte Plena, en la sesión N° 24-16 celebrada el 8 de agosto del año en curso. Una vez que se cuente con personas elegibles suficientes para hacer frente a la demanda de plazas, se continuará con el procedimiento habitual. Es de aclarar que hay personas que están siendo reasignadas a las funciones de juez y jueza 5 agrario,

atendiendo a las necesidades del cambio producido por la reforma Procesal Agraria, pero ello no significa que ingresarán al escalafón de pleno derecho.

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger el informe y ordenar se abra un nuevo escalafón para el cargo de juez y jueza 5 agrario. **2)** En tanto se realizan los concursos para el escalafón, los concursos de terna se harán con los elegibles del escalafón de juez y jueza 4 agrario. **3)** Las personas que se encuentren nombradas en propiedad como juez y jueza 4 y que se reasignan a funciones de juez y jueza 5 agrario, como parte del cambio producto de la reforma, no adquieren derecho a integrarse a dicho escalafón de pleno, por el solo hecho del nombramiento.

### **ARTÍCULO IX**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial, informa sobre los promedios de elegibilidad de personas oferentes que habían sido excluidas temporalmente de los concursos, por no haber finalizado con la totalidad de las fases.

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Promedio Propuesto</b>	<b>Observaciones</b>
	Vargas Acuña Daniela	71.5625	Concurso CJ-04-2020 de juez y jueza 3 Penal, finalizado en sesión CJ-032 – 2021, celebrada el 23 de Setiembre del 2021, artículo III
	Elizondo Mora Susan Melissa	71.1012	Concurso CJ-01-2018 de juez y jueza 1 Familia, finalizado en sesión N°026-2019 del 24 de julio 2019, artículo XI
	Badilla Calderon Julio Aurelio	77.5853	Concurso CJ-26-2018 de juez y jueza 4 Penal, finalizado en sesión CJ-29-2018 del 14 de agosto Art. IV.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota y ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la incorporación de los promedios de las personas oferentes en el escalafón de elegibles, según corresponda. ***Ejecútese.***

### **ARTICULO X**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-001-2021, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico.

FECHA DE PUBLICACION:	22/02/2021		
FECHA DE CIERRE:	26/02/2021		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	473	227	246
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	437	218	219
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	253	135	118
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	154	68	86
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	3	2	1
<b>TOTAL DE ELEGIBLES:</b>	<b>3</b>	2	1
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0
NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sr. Patricia Molina Escobar Sra. Anneth Campos Umaña Sra. Yerma Campos Calvo Sr. Fabián Arrieta Segleau			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Ana Laura Ureña Morales			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 15 de diciembre 2021			

**EXAMEN INSUFICIENTE**

#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO	NOTAS DEL EXAMEN ORAL
1		GARTH	BERROTERA N	DANIEL JOSEPH		
2		MARTINEZ	AVILES	ANA PAOLA		
3		MUÑOZ	RAMIREZ	MELISSA MARIA		
4		VIANA	GUZMAN	MAX ROMEO		
5		ABARCA	BONILLA	JORGE EDUARDO		
6		ALI	BARRIENTO S	DAVID ALBERTO		
7		ALPIZAR	ROJAS	ASTRID MARIA		
8		ALPIZAR	ALPIZAR	YENDRY ISABEL		
9		ALVARADO	MORA	KAREN YAJAIRA		
10		ALVARADO	ENRIQUEZ	ROXIRI		
11		ALVAREZ	CASTILLO	RANDALL ANTONIO		
12		ARANA	AVALOS	XIANI MARIA		
13		ARAYA	SEQUEIRA	GISELLE MARIA		
14		ARAYA	LUNA	LUIS GERARDO		
15		ARAYA	CASCANTE	PAULA		

16		ARCE	SANDI	MAGALLY MARIA		
17		ARCE	MATARRITA	INGRID MARCELA		
18		ARIAS	PARRA	JOSE PABLO		
19		ARIMOTO	TAMES	DAVID ATSUSHI		
20		ARRIETA	MORA	JOSE FRANCISCO		
21		BARRIENT OS	CERDAS	LIZBETH PAOLA		
22		BRENES	CASTRO	CINTHYA STEPHANIE		
23		CABRERA	AVELLAN	MARITA		
24		CALDERON	CERDAS	YAMILETT E GERARDA		
25		CAMACHO	GUTIERREZ	MARCO VINICIO		
26		CAMACHO	MEDINA	FELIX RODOLFO		
27		CAMACHO	SANCHEZ	JUAN FRANCISCO		
28		CAMPOS	BARBOZA	YENSSY PATRICIA		
29		CANO	MARTINEZ	KEILYN DAYANA		
30		CARDENAS	SEGURA	MARYLIN PAMELA		

31		CARRANZA	HIDALGO	JUAN CARLOS		
32		CARTIN	VILLALTA	CARLOS ALBERTO		
33		CARVAJAL	BARRANTES	MARJORIE CECILIA		
34		CASERES	COREA	HEIDY		
35		CASTRO	GOUMASHBI LI	MARIA VILLERMINA		
36		CESPEDES	PEREZ	KEVIN ALEJANDRO		
37		CHACON	PEREIRA	IVANIA MARCELA		
38		CHACON	SANCHEZ	SANDRA PATRICIA		
39		CHAVARRI A	MELLENDEZ	MARCELA EUGENIA		
40		CHAVES	CLARK	ALEXANDE R		
41		CHAVES	HERNANDE Z	RAFAEL ANGEL		
42		CONTRERA S	CALDERON	JOCELYN TATIANA		
43		CORTES	MADRIGAL	ROY ANDRES		
44		DELGADO	RIVERA	KAYNA MARIA		
45		DELGADO	SABORIO	DANIELA		

46		DIAZ	PEREZ	JASON ESTEBAN		
47		DOUGLAS	CAMPBELL	CHRISTIAN AUGUSTO		
48		ESQUIVEL	QUESADA	ROXANA MARIA		
49		FALLAS	GRANADOS	NATALIA		
50		FALLAS	GARCIA	VICTORIA ANDREA		
51		FERNANDE Z	CRUZ	VALERIA DE LOS ANGEL		
52		FONSECA	LOBO	ALANA DE LOS ANGELES		
53		FONSECA	VALVERDE	ROXANA DE LOS ANGELE		
54		FONSECA	ELIZONDO	ROGER DEL CARMEN		
55		GAMBOA	MORALES	KIMBERLY N AURORA		
56		GARITA	BUSTOS	ALVARO		
57		GARITA	RIVERA	BRENDA NATALIA		
58		GARRO	CARVAJAL	ANDREY DE LOS ANGELE		
59		GARRO	UGALDE	VALERIA		
60		GOMEZ	OSORNO	SIGDY		
61		GOMEZ	HERNANDE Z	JOSE GREGORIO		

62		GONZALEZ	BARBOZA	KENNETH JOSE		
63						
64		GUTIERRE Z	MONTERO	VICTOR HUGO		
65		HERNAND EZ	AGUIRRE	JACQUELI NE		
66		HERNAND EZ	GARCIA	MARIA FERNANDA		
67		HIDALGO	ALVAREZ	KAROLAIN		
68		HURTADO	VILLALOBOS	ROBERTO CARLOS		
69		JIMENEZ	ROJAS	LAURA MARIA		
70		JIMENEZ	MORA	KAREN ANDREA		
71		JIMENEZ	GARCIA	KAROLINA ALEXANDRA		
72		LEANDRO	WHITE	THAMARA LARISSA		
73		MADRIGAL	RODRIGUEZ	LUIS PAULINO		
74		MADRIGAL	CARRILLO	KIMBERLY SUSETTE		
75		MARIN	MATA	KREYSA YELISKA		
76		MARIN	IBARRA	MAURICIO ARTURO		
77		MATA	PEREZ	LEIDY EMILIA		

78		MIRANDA	MIRANDA	GEOVANNY		
79		MONGE	GARRO	EMILY DE LOS ANGELES		
80		MONTERO	HERRERA	ADRIANA DE LA TRINID		
81		MONTERO	MORALES	ROSSY TALIA		
82		MONTERO	MORALES	CARLOS FELIPE		
83		MORA	MORA	CARLOS ALFONSO		
84		MURCIA	RIOS	SHIRLEY YISLEN		
85		MURILLO	MONGE	MERLIN ROCIO		
86		OBANDO	JIMENEZ	DANIELA DE LOS ANGELES		
87		OLSEN	VILLEGAS	ANDRES DE LA TRINIDA		
88		ORTEGA	VEGA	JOHANNA MARIA		
89		ORTIZ	PEREZ	EMMA MARIA		
90		OVIEDO	PEREZ	CARLOS LUIS		
91		PERALTA	SALAS	MARIA JOSE		
92		PEREZ	ALFARO	GERARDO ANTONIO		

93		PORRAS	CASTRO	JORGE ANDRES		
94		QUESADA	VARELA	ALEJANDR O JOSE		
95		QUESADA	SOTO	ANTHONY JESUS		
96		QUESADA	VILLALOBOS	WILLIAM ALBERTO		
97		RAMIREZ	CHAVES	VICTOR ALONSO		
98		RAMIREZ	ZUÑIGA	PAULA SOFIA		
99		RAMOS	DUARTE	JOSE DANIEL		
100		RAMOS	GUTIERREZ	ESTEBAN		
101		RENTERIA	ACOSTA	JENNIFER BETSSY		
102		RIVERA	VARELA	MARIA FERNANDA		
103		RIVERA	SANCHEZ	LEIDY MELISSA		
104		RODRIGUE Z	FERNANDEZ	YENDRY PAOLA		
105		RODRIGUE Z	VILLALOBOS	OSCAR MAURICIO		
106		RODRIGUE Z	VASQUEZ	ADELINA		

10 7		RODRIGUEZ	NAVARRETE	LESBIA DEL CARMEN		
10 8		ROJAS	LOBO	LAURA CATALINA		
10 9		ROJAS	ROJAS	WENDOLY N GABRIELA		
11 0		ROJAS	MARTINEZ	MARLON ALBERTO		
11 1		ROJAS	VARGAS	MICHAEL STEVEN		
11 2		RUIZ	MURILLO	ADRIANA DE LOS ANGELES		
11 3		RUIZ	ALFARO	HAYNER ALEJANDRO		
11 4		SALAZAR	MARCIAGA	SUSANA		
11 5		SALAZAR	ELIZONDO	MARIA ANGELICA		
11 6		SALEHI	CEDEÑO	SHEILA EUGENIA		
11 7		SANCHEZ	ARTAVIA	WILSON GERARDO		
11 8		SEGURA	PORRAS	JOSE ANTONIO		
11 9		SERRANO	MAYORGA	MAYCKOL ANTONIO		

12 0		SOLANO	BURGOS	RONNY MIGUEL		
12 1		SOLIS	MORA	ANDRES FRANCISCO		
12 2		SOTO	MADRIGAL	CARLOS FRANCISCO		
12 3		SOTO	CASTRO	MARIA DEL MILAGRO		
12 4		TORRES	ACUÑA	LUIS GERARDO		
12 5		TORRES	ORDOÑEZ	KELVING GERARDO		
12 6		ULLOA	PEREZ	MARIA ALEJANDRA		
12 7		VALVERDE	MORA	CARLOS LUIS		
12 8		VALVERDE	MIRANDA	KAROL DE LOS ANGELES		
12 9		VALVERDE	SOLIS	YENSY MARIA		
13 0		VARGAS	MURILLO	EDWIN FABIAN		
13 1		VARGAS	VARGAS	MARVIN ALFONSO		

13 2		VARGAS	AGUERO	KAROL MAGDALENA		
13 3		VARGAS	ROLDAN	KATHERIN A MARIA		
13 4		VARGAS	QUESADA	ANDREA		
13 5		VARGAS	PADILLA	MANFRED JOHAN		
13 6		VARGAS	BRENES	MAURICIO FABIAN		
13 7		VEGA	CHINCHILLA	DINNIA LLOBETH		
13 8		VELEZ	MATAMORO S	JOSE DAVID		
13 9		VILLASEÑO R	SALAS	FRANCISC O JOSE		
14 0		VILLEGAS	VASQUEZ	MELISSA		
14 1		WANG	GUTIERREZ	ILIEN		
14 2		ZAMORA	SOLERA	ANDRES DANIEL		
14 3		ZAMORA	SABORIO	MARIA FERNANDA		
14 4		ZUMBADO	UGALDE	ALEXIS		

<b>ELEGIBLES EXISTENTES</b>					
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1		CORTES	SEGURA	DAVID FELIPE	79.3896
2		BOLAÑOS	RODRIGUEZ	TATIANA MARIA	76.6739
3		DURAN	OVIEDO	FRANKLIN ESTEBAN	72.5803

<b>NO ELEGIBLE</b>					
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>PROMEDIO</b>
1		CHACON	VARGAS	LUISA INES	

<b>NO SE PRESENTARON AL EXAMEN</b>				
<b>#</b>	<b>Identificación</b>	<b>Primer Apellido</b>	<b>Segundo Apellido</b>	<b>Nombre</b>
1		ABARCA	PICADO	ROBERT H YOCSANDER
2		ACHAN	ROJAS	LEONAR DO ALFREDO
3		ACHIO	GUTIERRE Z	CATALIN A
4		ADANIZ	JIMENEZ	ARGERIE
5		AGUILAR	ARAYA	SANDRA FELICIA

6		AGUILAR	GUZMAN	EYERI MAYELA
7		AGUILAR	MENDEZ	STEVEN ELIECER
8		AGUILAR	RIVERA	XIOMAR A MAYELA
9		AGUIRRE	PIEDRA	RODOLF O
10		ALFARO	VARGAS	LUIS GUILLERMO
11		ALFARO	VARGAS	LAURA MARCELA
12		ALFARO	GARCIA	ULFRAN GERARDO
13		ALLEN	UMAÑA	MICHELL E FRANCINE
14		ALPIZAR	SOLORZA NO	MAX ALBERTO
15		ALVARAD O	ZUÑIGA	JAIME JOSUE
16		ALVARAD O	ALFARO	MARIAN ELA DE LOS ANG
17		ALVARAD O	PORRAS	MARIA ALEJANDRA
18		ALVAREZ	BARRANT ES	KEREN ZARELA
19		AMADO	QUIROS	FRANCIS CO JOSE
20		ARAYA	QUESADA	EMANUE L
21		ARCE	CORDERO	MARIA FERNANDA
22		ARCE	CAMPOS	JEISON ARGENIS
23		ARIAS	ESPINOZA	SILVIA JOSET
24		ARTAVIA	BARRANT ES	LUIS ALFREDO

25		AVENDAÑO	ALVARADO	PAOLA DE LOS ANGELES
26		BARBOZA	RODRIGUEZ	MARILYN FRANCISCA
27		BARQUERO	PORRAS	EDMUNDO JESUS
28		BARRANTES	SANABRIA	PABLO ADRIAN
29		BELLANERO	QUESADA	ADRIAN RICARDO
30		BENITEZ	GUILLEN	CARLOS MANUEL
31		BETETA	ROJAS	WESLY LEON
32		BLANCO	CHAVES	SHIRLEY
33		BOLAÑOS	CALVO	DUSHA YAJAIRA
34		BRENES	CUBERO	ALEJANDRO JOSE
35		BRENES	MORALES	MARCO VINICIO
36		BRENES	BARAHONA	YESSICA DE LOS ANGEL
37		BUSTOS	LOPEZ	ROGER JOSUE
38		CABEZAS	ALVAREZ	GUSTAVO ADOLFO EUGEN
39		CABEZAS	ARAYA	EDUARDO
40		CALDERON	FERNANDEZ	RICARDO ADOLFO
41		CALDERON	CHAVES	DIEGO ARMANDO
42		CALDERON	MORA	PAOLA ANDREA
43		CALVO	RODRIGUEZ	KEVIN ALBERTO

44		CAMACHO	JIMENEZ	GUAIRA
45		CAMPOS	MONGE	GERMAN JERRY
46		CAMPOS	JIMENEZ	JOSE ALFREDO
47		CAMPOS	SANCHEZ	JUAN CARLOS
48		CAMPOS	MONGE	ALVARO STIVEN
49		CAMPOS	MONTOYA	ARELYS
50		CARBALLO	BADILLA	OLMAN JESUS
51		CARRANZA	CHAVES	EDUARD FERNANDO
52		CARRILLO	ANGULO	SHIRLEY MARIA
53		CASCANTE	FUENTES	DIEGO ALONSO
54		CASTELLON	GUTIERREZ	GAHEL JUANITA
55		CASTILLO	ZELEDON	JENNIFER
56		CASTILLO	VANEGAS	ANGEL JESUS
57		CASTILLO	GONZALEZ	NOELIA
58		CASTILLO	PEREZ	DIANA VANESSA
59		CASTRO	GONZALEZ	OMER ALEJANDRO
60		CASTRO	MORA	FERNANDO
61		CASTRO	GUTIERREZ	DANIEL
62		CASTRO	SALAZAR	ALEJANDRO ESTEBAN

63		CASTRO	CABALLE RO	MAUREE N REBECA
64		CAVERO	QUESADA	DANY ARMANDO
65		CEDEÑO	SOTO	KENDY TATIANA
66		CHACON	ROJAS	FABIO ESTEBAN
67		CHACON	CAMACHO	JOSE DANIEL
68		CHAVES	LORIA	ANA GRETTEL
69		CHAVES	VARGAS	AUGUST O ELOY
70		CHAVES	ZUÑIGA	ANDREIN A
71		CHINCHIL LA	VARGAS	JONATH AN MAURICIO
72		CHINCHIL LA	MENDEZ	JOSE JOAQUIN
73		CONEJO	TORRES	GUILLER MO ENRIQUE
74		CONSTAN TE	QUESADA	MARIAM AMERICA
75		CORRALE S	ALFARO	YOSELY NE
76		CRUZ	LOPEZ	JOSE DAVID
77		CRUZ	MONTOYA	SILVIA DE LOS ANGELES
78		DARCIA	DELGADO	CARLOS ANTONIO
79		DARKINE S	SALAZAR	CARLOS ANDRES
80		DE LA TORRE	HERRERA	MARIPAZ
81		DELGAD O	MADRIGA L	ANGELIC A MILENA

82		DIAZ	RAMIREZ	JOSUE DE JESUS
83		DIAZ	DIAZ	AUGUST O
84		DUARTE	ACUÑA	JESUS ALBERTO
85		DURAN	PEREZ	JACOBO
86		DURAN	BLUSTEIN	MONICA PAMELA
87		ESCALAN TE	HIDALGO	SULMAN ALEIDI
88		ESPINOZ A	ZAMORA	MIRNA GABRIELA
89		FALLAS	VALVERD E	ROGER MANUEL
90		FALLAS	CEDEÑO	LUANA CECILIA
91		FERNAND EZ	SANCHO	ANA YENCY
92		FERNAND EZ	BERROCA L	DANICIO
93		FLORES	ANDRADE	KRISTEL DE LOS ANGELES
94		FLORES	PACHECO	CAMILO ROBERTO
95		GALLARD O	UREÑA	MARIA CRISTINA
96		GAMBOA	GAMBOA	ELIDIER
97		GAMBOA	GONZALE Z	HOMERO DAYAN
98		GARITA	FALLAS	GABRIEL A
99		GIRAL	ARIAS	MARIA GABRIELA
100		GOMEZ	CRUZ	FRANCIN Y

101		GONZALEZ	VENEGAS	KATHERINE DE LOS ANG
102		GONZALEZ	SILES	GABRIEL EUGENIO
103		GONZALEZ	BOLAÑOS	ARIANA MARIA
104		GUILLEN	MARTINEZ	DIONISIO ADOLFO DE JESUS
105		GUILLEN	SANABRIA	GERARDO ALFONSO
106		GUTIERREZ	CALDERON	VIVIANA MARIA
107		GUZMAN	MADRIZ	DAYANNA
108		GUZMAN	ROMAN	STEPHANIE JOSETTE
109		HERNANDEZ	AGUERO	EMILIA MARIA
110		HERNANDEZ	CALDERON	MARVIN ANTONIO
111		HERNANDEZ	VANEGAS	ELIANA MARIA
112		HERRERA	VEGA	SYLVIA YAZMIN
113		JENKINS	ARGUELLO	GILBERT H ANDREY
114		JIMENEZ	CHACON	GUILLERMO GERARDO
115		JIMENEZ	FONSECA	INGRID MARIA
116		JIMENEZ	GARAY	GUILLERMO ABRAHAM
117		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR
118		LEITON	ALVAREZ	FRANCIS ARIANA
119		LEONHARDES	SANCHEZ	ANGIE

120		LOBO	BOLAÑOS	GREIVIN ANTONIO
121		LOPEZ	OLMOS	LESTER ANTONIO
122		LORIA	GAMBOA	ANGIE MAYELA
123		MACHAD O	FERNAND EZ	RAQUEL PRISCILLA
124		MADRID	YANES	CHERYL VARYNIA
125		MADRIGA L	CAMACHO	EIDA VIRGINIA
126		MADRIGA L	JACAMO	JORGE RONNY
127		MADRIGA L	ROJAS	NORA CECILIA
128		MARIN	MONGE	DENISSE
129		MARIN	GUERRER O	OSCAR MARIO
130		MASIS	GODINEZ	ERICK FERNANDO
131		MATA	MARIN	FABIOLA PATRICIA
132		MATA	SOLANO	GERARD O RODOLFO
133		MATAMO ROS	CAMACHO	LUIS CARLOS
134		MATARRI TA	ALVAREZ	MARITZA AUXILIADORA
135		MEDINA	RAMIREZ	IVANNIA
136		MELEND EZ	BRENES	MARLLY N DEL CARMEN
137		MENA	MARTINEZ	LUIS ANGEL
138		MENA	ANGULO	JACQUE LINE DE LOS ANGELES

139		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH
140		MESEN	GONZALEZ	HENRY ALEJANDRO
141		MEZA	EVANS	ANDREI JOSE
142		MONTERO	FUENTES	ARNALDO MAURICIO
143		MORA	HERNANDEZ	MELVIN LEONEL
144		MORA	RODRIGUEZ	ROSINER
145		MORALES	HIDALGO	KIRSIAMARIA
146		MORALES	BRENES	TADEO
147		MORALES	CAMPOS	MARICEL
148		MORALES	MATARRITA	ERIC
149		MURILLO	MIRANDA	AARON GERALD
150		NAVARRO	AGUILAR	HELLEN MARIA
151		NAVARRO	LOPEZ	JERSON GERARDO
152		NAVARRO	RUIZ	GINA PATRICIA
153		OBANDO	MASIS	JESUS ALONSO
154		OBANDO	RIVERA	VICTOR
155		ORDOÑEZ	SANCHEZ	TIFFANY ANDREA
156		OROZCO	CALDERON	JOSE ANTONIO
157		ORTEGA	MENDEZ	VLADIMIR MAURICIO
158		ORTIZ	RODRIGUEZ	MARLON ALBERTO

159		OVIEDO	ALFARO	MEYBEL
160		PAGANI	ROJAS	WENDY MAYELA
161		PEREIRA	MEZA	LUIS MANUEL
162		PEREZ	SANABRIA	ILSI MARCELA
163		PEREZ	ARCE	HEIZEL ANDREA
164		PIZARRO	GARCIA	KARINA ALEXANDRA
165		PORRAS	VARGAS	DIEGO ISAAC
166		PRADO	FALLAS	KARLA GISELLE
167		PRADO	MORA	LUANA MARIA
168		QUESADA	SANABRIA	FABIAN GERARDO
169		QUESADA	RAABE	DAHIANA PAMELA
170		QUESADA	MORERA	MARTA YANORI
171		QUIROS	ALFARO	CHRISTI AN HUMBERTO
172		QUIROS	MADRIGA L	ANTOHN Y JESUS
173		QUIROS	ROJAS	ADRIANA
174		RECHNIT ZER	BELL	ALEJAN DRO JOSE
175		REY	ECHEVER RIA	MARCO ANTONIO
176		REYNA	BARRON	ANIBAL ENRIQUE
177		RIVERA	CEDEÑO	RANDAL L ALBERTO
178		RIVERA	MAYORGA	ANGIE PRISCILA

179		ROBLES	HERNANDEZ	JIMMY ALEXANDER
180		RODRIGUEZ	CHACON	ALEXANDER AURELIO
181		RODRIGUEZ	CORRALES	ADRIANA
182		RODRIGUEZ	GARRO	ANNIA MELINA
183		RODRIGUEZ	VARGAS	LUIS FELIPE
184		RODRIGUEZ	JARQUIN	SEBASTIAN JOSE
185		RODRIGUEZ	ALFARO	NATALIA CAROLINA
186		RODRIGUEZ	MORERA	LUIS GERARDO
187		RODRIGUEZ	CALDERON	CATHERINE ALEJANDRA
188		ROJAS	ROJAS	TARSICIO FERNANDO
189		ROJAS	AGUILAR	HAROLD JOSE
190		ROJAS	BARQUERO	MILTON MANUEL
191		ROMAN	GONZALEZ	PAMELA DEL MILAGRO
192		RUIZ	MORAGA	ELVIS ROBERTO
193		RUIZ	ROJAS	IVONE MARCELA
194		SABORIO	ROJAS	JENNIFER MARGARITA
195		SALAZAR	RUIZ	DEINIER MANUEL
196		SALGADO	MORA	GABRIELA DE LOS ANGE
197		SANCHEZ	MATTEY	NORBERTO JOSE

198		SANCHEZ	VARGAS	MARVIN ENRIQUE
199		SANCHEZ	CHAVES	LUIS ISAURO
200		SANCHEZ	TAYLOR	DANIELA LUCIA
201		SANCHO	ARAYA	CARLOS ESTEBAN
202		SANDI	PEREZ	NORELKI ESMERALDA
203		SANDOVA L	BONILLA	MARIO ALBERTO
204		SEAS	DUARTE	MINOR JOSUE
205		SEGURA	RODRIGU EZ	OSCAR MARIO
206		SEVILLA	SANDI	NATAN
207		SMITH	PARKS	HEADLE Y LEONARDO
208		SOJO	MENDEZ	LUIS ANTONIO
209		SOLANO	DIAZ	MARCOS FABIAN
210		SOLANO	GUILLEN	ROSEND O ALONSO
211		SOLORZA NO	CONEJO	JOSE RODRIGO
212		SOSA	MORA	DIRIAN
213		SOTO	HERRERA	MARCO VINICIO
214		STEINVO RTH	ROJAS	RICARD O
215		THOMAS	CASH	ZOILA PAMELA
216		UGALDE	MUÑOZ	HENRY ALBERTO
217		UGARTE	GONZALE Z	JOSELIN E

218		UMANZO R	VELASQU EZ	KARLA ADRIANA
219		VALLEJO S	ZUMBADO	JOSE ABDIEL
220		VALVERD E	MORA	ALVARO RODRIGO
221		VALVERD E	MADRIZ	KATHERI NE CARINA
222		VALVERD E	SOLIS	ANEL MARIA
223		VARGAS	DURAN	NATALIA MARIA
224		VARGAS	MONTENE GRO	JOSE RODRIGO
225		VARGAS	MIRANDA	MARCO ANTONIO
226		VARGAS	RODRIGU EZ	PAULA PRISCILLA
227		VARGAS	VARGAS	LUIS DIEGO
228		VARGAS	MASIS	YORLEN Y
229		VEGA	CHAVARRI A	VANESS A DE LOS ANGELES
230		VEGA	BENAVIDE S	GEOVAN NA
231		VEGA	MOYA	FULVIO ANDREY
232		VEGA	PALACIOS	KARINA
233		VEGA	RODRIGU EZ	MARIA GABRIELA
234		VELASQU EZ	ZAMORA	CARLOS EDUARDO
235		VELAZCO	BORGE	GERARD O SANTANA
236		VENEGAS	AVILES	FRANCIS CO JAVIER

237		VENEGAS	SALAS	GENESIS ELENA
238		VICTOR	GARCIA	RAFAEL ANGEL
239		VILLAGRA	ARLEY	ANA CECILIA
240		VILLALOBOS	MONTERO	ELIZABETH MARIA
241		VILLALOBOS	CHACON	JOSE ANTHONY
242		VILLALOBOS	ELIZONDO	ILEANA DEL CARMEN
243		VILLALTA	VILLALTA	KATHERINE
244		VILLEGAS	BOLAÑOS	CAROL PATRICIA
245		VINDAS	CAMPOS	INGRID DAYANA
246		VIQUEZ	RAMIREZ	YULIANA DEL CARMEN
247		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS
248		WILSON	RODRIGUEZ	MARJORIE ZACHARRY
249		WING	LUNA	STEPHANIE
250		WONG	ROSALES	ERICKA MARIA
251		WU	MORALES	DAHUANG
252		ZUÑIGA	SOLORZANO	ANGIE DAMARIS

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluido el concurso CJ-001-2021, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico.

**SE ACORDÓ:** **1)** Dar por concluido el CJ-001-2021, para la categoría de Juez y Jueza 1 Genérico. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaran el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores". **Ejecútese.**

## ARTÍCULO XI

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa sobre los resultados finales del concurso CJ-007-2021, para la categoría de Juez y Jueza 3 Agrario.

FECHA DE PUBLICACION:	22/02/2021		
FECHA DE CIERRE:	26/02/2021		
MODALIDAD DEL EXAMEN:	ESCRITO-ORAL		
DESCRIPCIÓN	DETALLE	HOMBRES	MUJERES
TOTAL DE PARTICIPANTES INSCRITOS:	77	42	35
TOTAL DE PARTICIPANTES QUE PUEDEN HACER EL EXAMEN:	77	42	35
DESCALIFICADOS POR NO PRESENTARSE AL EXAMEN ESCRITO Y ORAL:	49	26	23
TOTAL DE EXÁMENES REALIZADOS ESCRITOS Y ORALES:	29	17	12
TOTAL ELEGIBLES EXISTENTES EN EL ESCALAFON	1	1	0
TOTAL DE ELEGIBLES:	2	2	0
PENDIENTES DE FINALIZAR EL PROCESO	0	0	0

NOTAS DIGITAL	Sistema		
TRIBUNAL EVALUADOR:			
Sra. Alexandra Alvarado Paniagua Sra. Magda Díaz Bolaños Sra. Vanessa Fisher González			
RESPONSABLE DEL TRÁMITE: Maribel Quintero Ureña			
FECHA QUE SE DA POR CONCLUIDO EL CONCURSO: 09 de diciembre 2021			

<b>ELEGIBLE NUEVO</b>					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		RUDIN	ARGUEDAS	DIEGO ALEJANDRO	83.5919

<b>ELEGIBLE EXISTENTE</b>					
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	PROMEDIO
1		SEGURA	NAVARRO	OSCAR ANDRES	81.9797

<b>EXAMEN INSUFICIENTE</b>						
#	CÉDULA	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	NOTAS EXAMEN ESCRITO	NOTAS EXAMEN ORAL
1		AMADOR	CHAVARRIA	ILEANA MARIA		
2		CASTRO	UMAÑA	JOSE EMMANUEL		
3		CAVERO	QUESADA	DANY ARMANDO		
4		DIAZ	RUIZ	KEYNER ELIAS		
5		GAMBOA	RAMIREZ	SUSSY MARIA		
6		GOMEZ	GOMEZ	LIZETH		

7		GONZALEZ	SILES	GABRIEL EUGENIO		
8		GRANADOS	MONGE	WILBERT FELIPE		
9		HERNANDEZ	BRENES	MARIELA		
10		LI	RUIZ	ALEJANDRO		
11		PEREZ	GONZALEZ	MARIELA		
12		RAMIREZ	CHAVES	VICTOR ALONSO		
13		ROBERT	ARATA	DANIEL		
14		SALAZAR	HERNANDEZ	LAURA CRISTINA		
15		SANCHEZ	ARTAVIA	WILSON GERARDO		
16		SANCHEZ	SANCHEZ	TATIANA DE LOS ANGEL		
17		SOTO	HERRERA	MARCO VINICIO		
18		ULLOA	PEREZ	MARIA ALEJANDRA		
19		VALVERDE	MIRANDA	KAROL DE LOS ANGELES		
20		VALVERDE	VALENCIANO	IVAN FRANCISCO		
21		VANEGAS	FALLAS	FLORIBETH DE LOS ANGELES		
22		VENEGAS	BORBON	ALEJANDRA MARCELA		
23		VIQUEZ	BOLAÑOS	FRANKLIN JESUS		
24		ZAMORA	SOLERA	ANDRES DANIEL		

<b>NO SE PRESENTRON AL EXAMEN</b>						
<b>#</b>	<b>CÉDULA</b>	<b>PRIMER APELLIDO</b>	<b>SEGUNDO APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>NOTAS DEL EXAMEN ESCRITO</b>	<b>NOTAS DEL EXAMEN ORAL</b>
1		ALVARADO	BEJARANO	STEPHANIE MARIA		
2		ARAYA	CERDAS	LUIS		
3		ARCE	SALAS	LUIS GERARDO		

4		BALTODANO	SEQUEIRA	KARINA MARIA		
5		BARQUERO	PORRAS	EDMUNDO JESUS		
6		BARRANTES	ESQUIVEL	EDITH MARIANA		
7		BENAVIDES	ZAMORA	YENSI PRISCILLA		
8		BLANCO	ACOSTA	SHARON MARIA		
9		CALDERON	CAMPOS	MARJORIE ELENA		
10		CAMACHO	MEDINA	FELIX RODOLFO		
11		CASTILLO	ACUÑA	FRANCISCO JAVIER		
12		CASTRO	GUTIERREZ	MANUEL EMILIO		
13		CORDOBA	SABORIO	ESTEBAN ALONSO		
14		ENRIQUEZ	MORA	DORCA ROSA		
15		ESPINOZA	SIBAJA	ADRIANA LORENA		
16		ESPINOZA	SEGURA	GENESIS YULIANA		
17		GARRO	UGALDE	VALERIA		
18		GOMEZ	CHAVARRIA	JOSE MIGUEL		
19		HERRA	JIMENEZ	MARIA FERNANDA		
20		HIDALGO	DUARTE	REBECA PATRICIA		
21		HIDALGO	VARGAS	VICTOR DANIEL		
22		JIMENEZ	MORA	ERNESTO ARTURO		
23		JIMENEZ	GAMBOA	JULIO CESAR		
24		MENDEZ	RODRIGUEZ	NAZARETH		
25		MONTERO	CANTILLO	GRETTEL		
26		MONTERROSA	BRYAN	DAYNA DENISHA		
27		OSSES	VASQUEZ	JUAN JOSE		
28		OVIEDO	PANIAGUA	KATHERINE		
29		PIZARRO	GARCIA	KARINA ALEXANDRA		
30		PIZARRO	NAVARRO	MARIA JOSE		
31		PORRAS	MORA	TONY RODOLFO		

32		RAMOS	DUARTE	JOSE DANIEL		
33		RODRIGUEZ	GUERRERO	JULIO ALEJANDRO		
34		ROJAS	BARQUERO	MILTON MANUEL		
35		ROJAS	MARTINEZ	MARLON ALBERTO		
36		SABORIO	GOMEZ	KIMBERLY VANESSA		
37		SANCHEZ	VARGAS	MARVIN ENRIQUE		
38		SANDOVAL	BONILLA	MARIO ALBERTO		
39		SEVILLA	SANDI	NATAN		
40		SOLANO	GUILLEN	ROSENDO ALONSO		
41		SOLIS	RODRIGUEZ	ADRIAN GERARDO		
42		TORRES	ORDOÑEZ	KELVING GERARDO		
43		UBAU	GARCIA	DEYBIS ALEXANDER		
44		UGALDE	VARGAS	JOSUE		
45		VALVERDE	SOLIS	ANEL MARIA		
46		VARGAS	MASIS	YORLENY		
47		VASQUEZ	VASQUEZ	GUSTAVO GERARDO		
48		VILLEGAS	ACOSTA	YOHANNIA		
49		VILLEGAS	MATARRITA	MARIA EMILIA		

-0-

Procede tomar nota del informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, y dar por concluido el concurso CJ-007-2021, para la categoría de Juez y Jueza 3 Agrario.

**SE ACORDÓ: 1)** Dar por concluido el concurso CJ-0007-2021, para la categoría de juez y jueza 3 Agrario. **2)** Ordenar a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la inclusión de los promedios superiores o iguales a 70% y la modificación de la lista de elegibles respectiva. **3)** Descalificar de este concurso a todas aquellas personas que no se presentaron o que obtuvieron nota inferior a 70%, tanto en el examen escrito u oral como en el promedio final, de conformidad con los párrafos I y II del Artículo 75 de la ley de Carrera Judicial, que indica. "Artículo 75. El tribunal examinador calificará a los concursantes de acuerdo con la materia de que se trate y conforme se reglamente por la Corte Suprema de Justicia. Las personas que aprobaren el concurso serán inscritas en el Registro de la Carrera, con indicación del grado que ocuparán en el escalafón. Se les comunicará su

aceptación. No será aprobado el candidato que obtenga una nota menor al setenta por ciento. En los concursos para llenar plazas, de acuerdo con los movimientos de personal y para formar listas de elegibles, los participantes serán tomados en cuenta para su ingreso según el orden de las calificaciones obtenidas por cada uno, a partir de la más alta. La persona que fuera descalificada en un concurso no podrá participar en el siguiente; y si quedare aplazado en las subsiguientes oportunidades, en cada caso no podrá participar en los concursos posteriores. **Ejecútese.**

## **ARTÍCULO XII**

### ***Documento: 18516 -2021***

La señora Marlice Alvarado Barquero, cédula (...), mediante correo electrónico del 24 de noviembre del 2021, solicitó lo siguiente:

“Por este medio, la suscrita Marlice Alvarado Barquero, adjunto boleta de incapacidad, lamentablemente el día que se reprogramó el examen sufrí un accidente donde me caí el mismo día de la prueba, a pesar de que pude llegar al lugar señalado en la condición que me encontraba era imposible realizar el examen, primero porque me dolía mucho la rodilla por el golpe que recibí y segundo porque emocionalmente no me encontraba bien, me caí de una forma abrupta ingresando a las instalaciones del Colegio de Abogados, ante el percance acudí al servicio de urgencias donde fui incapacitada.

Verbalmente le pregunté encargada del concurso Maribel Quintero que pasaría si hago el examen y luego quedó inhabilitada por una incapacidad, ella me respondió que el examen yo lo podía hacer y de quedar incapacitada este se había realizado con anterioridad, sin embargo, el reglamento de incapacidades de La Caja señala que todos los actos realizados aún con una incapacidad extendida posterior son nulos, e inclusive podría enfrentar un proceso disciplinario en el sentido de que sabiendo que NO estaba en condiciones de realizar un examen y en donde me podía inhabilitar por la lesión que sufrí no procedía a realizar el examen, debido a esas circunstancias es que tomé la decisión de no realizarlo, pero más que todo por mi condición emocional y de vulnerabilidad en ese momento que no me permitía pensar y estar clara ya que tenía dolor y sangrado en la rodilla.

No reprogramar el examen es dejarme en desventaja y me causaría un perjuicio, ya que mi caída fue fortuita, algo que yo no planeé ni estuvo en mis manos controlarla, por lo anterior solicito la reprogramación del examen.

Agradezco la colaboración que se me brinde y se me informe por este medio lo que corresponda.

Adjunto boleta de incapacidad.”

-0-

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que la señora Marlíce Alvarado Barquero, se inscribió en el concurso CJ-03-2020 de juez y jueza 3 Familia, el cual concluyó en sesión CJ-26-2021, artículo IV del 12 de agosto del año en curso. Fue citada para el examen escrito el 04 de octubre del 2020.

Se hace saber que desde el año 2020 en varias ocasiones se le ha reprogramado el examen escrito, donde se le han asignado las siguientes fechas:

- 04 de octubre del 2020.
- 31 de octubre del 2020.
- 26 de noviembre del 2020
- 11 de febrero del 2021.
- 04 octubre 2021
- 06 de noviembre 2021
- 22 de noviembre 2021

-0-

Sobre este tema, en el cartel de publicación se estableció lo siguiente:

**Exclusión:** No se aceptarán solicitudes de exclusión del concurso una vez que la persona se encuentre inscrita, excepto por motivos de fuerza mayor y debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Consejo de la Judicatura, para lo cual deben presentar los comprobantes respectivos en forma oportuna.

**Reprogramación:** Proceden en casos calificados debidamente justificados, cuya valoración le corresponderá al Tribunal Examinador, para lo cual debe remitir en formato electrónico(escaneado) la solicitud y los comprobantes que acrediten su gestión en los cinco días hábiles posteriores a la fecha del examen.

No se aceptarán solicitudes de reprogramación o exclusión por asuntos de trabajo, salvo en casos emergentes que serán valorados por el Tribunal Examinador o el Consejo de la Judicatura, respectivamente.

**De la sanción:** En concordancia con lo establecido en el artículo 75 de la Ley del Sistema de Carrera Judicial, no podrán participar en estos concursos aquellas personas que fueron descalificadas de un concurso anterior de la misma categoría y materia, cuya descalificación ya le haya sido comunicada por la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. Si no se le hubiera comunicado si podrá participar.

Asimismo, todas las personas que se inscriban en los concursos y no continúen con el proceso, serán descalificadas de forma inmediata, por lo que no podrán participar en el concurso siguiente.

Quienes obtengan en la prueba escrita y oral igual o superior al 70, pero que sumados los componentes evaluables **no logran alcanzar en el concurso un promedio final igual o superior al 70, “aplazados”, no quedarán elegibles.** Por lo tanto, se les aplicará la sanción estipulada en el numeral 75 de la Ley de Carrera Judicial.”

-0-

Considerando que la situación apuntada por la señora Alvarado Barquero, obedece a un tema de salud que ha generado incapacidades, se estima procedente acoger la solicitud de reprogramación por una única vez, por tanto, de no presentarse en la próxima fecha de reprogramación de la prueba de conocimientos, corresponderá la descalificación del concurso con la sanción dispuesta en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. A estos efectos la Sección Administrativa de la Carrera Judicial coordinará lo que corresponda.

**SE ACORDÓ:** **1)** Acoger la solicitud de la señora Marlice Alvarado Barquero por una única vez y en caso de no presentarse a la reprogramación de la prueba deberá de procederse con su descalificación del concurso, con la aplicación de la sanción que se establece en el artículo 75 de la Ley de Carrera Judicial. **2)** La Sección Administrativa de la Carrera Judicial coordinará lo que corresponda.

### ARTÍCULO XIII

El señor Fabricio Garro Vargas y la señora Siria Carmona Castro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-002-2021 de juez y jueza 3 Civil y concurso CJ-003-2021 juez y jueza 3 penal:

	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Concurso</b>	<b>Nota de Entrevista</b>
		ALONSO OVIEDO BETRANO	CJ-002- 2021 de juez(a) 3 Civil	
		JOSHUA MESAC ARTAVIA ZUÑIGA	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	
		HAZEL IVANNIA CASTRILLO QUIROS	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	
		MARIA MAYLI CHAVARRIA BRENES	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	
		VIVIAN CUBERO MORA	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	
		DIEGO ALONSO MACHADO CORRALES	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	
		ARIEL JOSUE MONTERO VILLALOBOS	CJ-003- 2021 de juez(a) 3 Penal	

Analizado los resultados anteriores proceden trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

#### **ARTÍCULO XIV**

El señor Orlando Aguirre Gómez y la señora Siria Carmona Castro, informan sobre los resultados de las entrevistas correspondientes al concurso CJ-003-2021 juez y jueza 3 penal:

<b>#</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Concurso</b>	<b>Nota de Entrevista</b>
1		ALICE ANDREA SALAS MENDEZ	CJ-002-2021 de juez(a) 3 Civil	
2		ANA CECILIA SALAZAR GODINEZ	CJ-003-2021 de juez(a) 3 Penal	
3		ANA LAURA SOLANO SOLANO	CJ-003-2021 de juez(a) 3 Penal	
4		IVAN ERNALDO SOLIS HUERTAS	CJ-003-2021 de juez(a) 3 Penal	
5		ISABEL CRISTINA UGALDE BLANCO	CJ-003-2021 de juez(a) 3 Penal	
6		JORGE ARTURO ULLOA CORDERO	CJ-003-2021 de juez(a) 3 Penal	

-0-

Analizado los resultados anteriores proceden trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para los efectos correspondientes.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota de los resultados de las entrevistas y trasladarlos a la Sección Administrativa de la Carrera Judicial para lo de su cargo. **Ejecútese**

## ARTÍCULO XV

En sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo X, el Consejo de la Judicatura realizó las propuestas preliminares correspondientes al concurso CJS-004-2021, para integrar las listas de jueces y juezas suplentes categoría 4 en los siguientes despachos:

### **CONCURSO CJS-0004-2021**

	DESPACHO	
<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
29	TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7/18
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	12/15
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12/15
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)	9/9
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9/9
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED (PEREZ ZELEDON)	9/9
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	12/15
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)	9/9
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON (SAN RAMON)	12/12
1625	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO)	9/9
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	8/9

161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	87/102
335	TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	8/12
563	TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA)	3/1
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9/17
1031	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30 /39
361	TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	22/33
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	20/21
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	11/12
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	20/24
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	4/12
588	TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE )	2/3
285	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	13/24
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	36/42
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	8/12
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	17/27
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	7/11
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	6/6
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)	8/12
548	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	10/24
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)	16/21
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)	2/9
576	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)	2/3
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	11/21

30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL-FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)	8/12
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)	16/21
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)	4/6
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA)	6/9
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	23/63
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/36
523	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)	37/51
951	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	40/51
1623	TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30/36
1624	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/26

Dichas propuestas se hicieron del conocimiento de las personas participantes del concurso y dentro del término establecido se recibieron las siguientes solicitudes de reconsideración:

**a) María Fernanda Quesada Ramírez, correo electrónico enviado el 25 de octubre del 2021**

“Señores  
Consejo de la Judicatura

Por medio de la presente me permito saludarles y a la vez instarles a reconsiderar mi posicionamiento como jueza suplente en los Tribunales de Juicio de Liberia (código 384) y Santa Cruz (código 578), tanto en las secciones ordinarias como de flagrancia, ello tomando en consideración que los estimables colegas que han sido preseleccionados para conformar las ternas cuentan con calificación de elegibilidad de juez 4 penal inferior a la de la suscrita (80.8831), o ni siquiera se encuentran elegibles en tal categoría de la judicatura, por lo cual dentro de los parámetros de idoneidad establecidos dentro de la Carrera Judicial cuento con un mejor posicionamiento.

Sin dejar de lado que las listas principales de dichos despachos aún cuentan con escaños pendientes de nombrar tanto en lista

principal y en la lista complementaria, así como que no me encuentro designada como jueza suplente en ningún despacho judicial.

Aún más valorando que mi ejercicio profesional lo he realizado en la provincia de Guanacaste, donde tengo mi domicilio permanente, por lo cual se le brinda una mejor capacidad de respuesta a los Tribunales de la localidad que requieran de sustituciones.

Otro elemento que solicito sea observado es que cuento con experiencia laboral en los Tribunales de Juicio del I Circuito Judicial de Liberia, donde actualmente me desempeño.

Adjunto mi hoja de vida con la finalidad de que sea sometida a su estimable valoración.

Agradeciendo de antemano su atención a la presente, quedo atenta,

María Fernanda Quesada Ramírez

Cédula (...)

## **Hoja de Vida**

**Nombre:** María Fernanda Quesada Ramírez

**Cédula de identidad:** (...)

**Fecha de nacimiento:** 23 de junio de 2021

**Estado civil:** casada con Alexander Barrantes Pérez

**Profesión:** abogada

**Carné:** 18602

**Domicilio:** Guanacaste, Santa Cruz, San Pedro, 1 kilómetro oeste de la plaza de deportes.

## **Historial académico**

### **Primaria**

1991 a 1996 Escuela Joaquín García Monge, Desamparados, San José

### **Secundaria**

1997 a 2001 Colegio Nuestra Señora de los Desamparados, San José

### **Universitarios**

2002 a 2008 Universidad de Costa Rica, Licenciatura en Derecho

2013 Universidad Estatal a Distancia, Maestría en Derechos Humanos

### **Experiencia laboral**

2004 a 2008 Técnica Jurídica y Auxiliar judicial en la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil de San José

2009 a 2011 Fiscal Auxiliar de la Fiscalía Adjunta Penal Juvenil, en Liberia

2011 a 2018 Fiscal de Juicio en la Fiscalía Adjunta del II Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Santa Cruz y Nicoya

2018 a 2021 Jueza 4 Penal en el Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de Guanacaste, Sedes Cañas y Sección Flagrancia de Liberia

**Experiencia docente**

Mayo de 2013 a la actualidad me he desempeñado como docente en la Universidad Latina de Costa Rica, sede Santa Cruz

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Quesada Ramírez tiene propiedad como Fiscal en la Fiscalía General, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.8831, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 2 años, 7 meses y 3 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE**

**384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE PENAL-FLAGRANCIA**

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ PENAL-FLAGRANCIA**

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ**

-0-

Analizado lo expuesto por la señora María Fernanda Quesada Ramírez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo el expediente número (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación.

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar a la señora María Fernanda Quesada Ramírez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.”

-0-

Así las cosas, dentro del plazo otorgado la señora Quesada Ramírez manifestó mediante correo del miércoles 24 de noviembre:

Señores  
Consejo de la Judicatura

Por medio de la presente me permito informarles que en resolución 2021000968 del Juzgado Tercero Especializado en cobro de San José de las 11:27 horas del 21 de enero de 2021 se decretó la terminación del proceso (...) por satisfacción extra procesal. Razón por la cual solicito valorar la gestión planteada por la suscrita.

Adjunto fotografías de la resolución que consta en el sistema de gestión en línea.

Ruego resolver de conformidad,

(...)

(...)

b) **Sophia Ramírez Rodríguez, correo electrónico  
enviado el 29 de octubre del 2021**

“Estimados (as) integrantes del Consejo de la Judicatura:

Esperando que tengan éxitos en todas sus labores, y con motivo de la notificación recibida el día de 25 de octubre del año 2021 sobre el Acuerdo conocido en la sesión CJ-35-2021 celebrada el 21 de octubre del 2021, artículo X por la participación en el concurso CJS-004-2021, de la manera más respetuosa me permito hacer la siguiente gestión de reconsideración, que espero sea

elevada ante el Consejo de la Judicatura y se resuelva en sesión para que se me notifique a este medio lo decidido:

**Primero:** Conocido es que para acceder a algún puesto en la Judicatura se deben sobre pasar una serie de requisitos previamente establecidos, lo que garantiza la igualdad entre oferentes y se incentiva la idoneidad en el puesto a concursar; de ahí que la suscrita cumplió con las exigencias legales pre establecidas, lo cual implica desde la preparación académica hasta la realización del examen específico en la materia y demás trámites propios de los concursos para elegibilidad (entrevista, exámenes médicos y otros).- De otra manera no habría razón de la existencia y exigencia de cumplir tales requisitos, es decir, la finalidad de superar los requisitos es estar elegible para poder ser nombrado en los puestos y lugares afines con cada persona.- Adicional a tales requisitos, se cuenta con la circular: N° 245-2014, referente a las Directrices sobre el nombramiento de las Juezas y Jueces Suplentes, que literalmente dice:

“El Consejo Superior en sesión No. 94-14, celebrada el 28 de octubre de 2014, artículo LVI, acordó comunicarles las siguientes directrices que deben aplicar de conformidad con lo que establece el artículo 69 de la ley de Carrera Judicial, que indican:

1. En los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho, considerando para ello las elegibilidades correspondientes a los escalafones con que corresponda sustituir el puesto, sea mismo procedimiento que señala el artículo 69 de la Ley de Carrera Judicial para integrar las ternas en puestos en propiedad o bien interinos cuando superen los tres meses y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías o materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo, con excepción de las personas de primer ingreso, cuyo desempeño debe ser evaluado una vez que asuman llamamientos.

2. El inadecuado desempeño deberá comunicarse al Consejo Superior o a la Corte, según corresponda. Para ello deberán de enviar a esos Órganos el informe de labores. Las notas se actualizarán conforme a los movimientos que se registren en el escalafón de elegibles.

3. Los nombramientos menores de tres meses que deba realizar el Despacho de la Presidencia, se regirán por la misma regla conforme a las listas de elegibles del escalafón que corresponda y en aplicación al artículo 69 citado.

4. Conforme a lo anterior solo es posible nombrar como jueces o juezas a personas no elegibles en la Carrera Judicial, cuando no existan elegibles nombrados como suplentes o disponibles en el escalafón que administra la Presidencia de la Corte.

5. Cada Despacho Judicial tendrá una lista de suplentes para llenar las vacantes temporales menores a tres meses, en estricto orden de notas y un registro en el que conste además el rol respectivo, las designaciones que se hagan, con señalamiento de los períodos y motivo de nombramiento del suplente, y el cumplimiento efectivo del rol establecido.

6. De conformidad con lo dispuesto por el Consejo de la Judicatura en la sesión CJ-028-2014, celebrada el 12 de agosto de 2014, artículo VII, en adelante las propuestas de nombramientos que resulten de concursos abiertos juez (a) 1 y 2, se realizarán considerando a las personas elegibles para las listas principales y complementarias y las no elegibles serán propuestas únicamente en las listas complementarias cuando ello sea necesario. De no completarse las listas principales con personas elegibles, la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, procederá con un nuevo concurso.

7. Las personas elegibles que estén designadas en las listas complementarias, o bien cuando alcancen la elegibilidad, podrán solicitar al Consejo de la Judicatura, ser trasladados a las listas principales en caso de que exista espacio en estas últimas.

i. Rige a partir de su publicación.”

Así como lo acordado en la sesión del 03 de octubre del 2006 de este Consejo, artículo II, donde se indicó:

“Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina”

**Segundo:** Ante la convocatoria del Concurso CJS-004-2021, la suscrita procedió a inscribirse a fin de integrar lista de suplentes en los diferentes Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil, amén de que al momento de la convocatoria cumplía (y aún), con los requisitos establecidos para tales puestos; pues a ese momento me encontraba elegible (y aún), como Jueza Civil 3, lo anterior en virtud de que la lista de juez / jueza civil 4 se encuentra agotada.

**Tercero:** Sin embargo, bajo la lista previa que se remitirá al Consejo Superior, encuentro que se me ha excluido de al menos tres listas en las que mantengo interés y se ha incluido a personas que bajo los datos ahí suministrados tendrían menos promedio de elegibilidad que la suscrita.- A saber:

Caso a): TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) código 1623, se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

Caso b): TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) código 1624, se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

Caso c): TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA) código 1630 se me excluye de la lista mientras que la suscrita promedia 85.5547 Jueza 3 civil.-

**Cuarto:** Es menester indicar que se desconoce la discusión, o bien, los términos que llevaron a éste Honorable Consejo a la designación de los oferentes indicados en la lista previa con la consecuente exclusión de la suscrita en tales listas; pues en el listado de Actas del Consejo de la Judicatura publicitada vía intranet únicamente se encuentran las anteriores a la # 034 del 14 de octubre de 2021 (y esa inclusive), de ahí que la suscrita no sabe el porqué de la exclusión como oferente al puesto de suplente.-

**Quinto:** Es importante señalar que ya la suscrita ha realizado nombramientos en suplencias y de manera interina en los Tribunales Colegiados de Primera Instancia desde el 2018 y a la fecha de manera constante y con excelentes rendimientos por lo que se cuenta además de los requisitos legales con la experiencia al servicio del usuario y de la Institución.-

**Sexto:** Es conocido por la suscrita que existe el acuerdo del Consejo aquí transcrito en cuanto a la limitación de suplencias hasta tres despachos, sin embargo, respetuosamente considero que el mismo no hace la distinción que si se esta realizando de manera tácita al excluirme de las listas de suplentes de los tribunales en los que he indicado expresamente interés (sin que queden descartados los demás tribunales a los que se dio respuesta positiva en la consulta correspondiente). Actualmente, integro listas de suplentes en los juzgados de cobro que se adjuntan:



Poder Judicial  
Gestión del Factor Humano  
Sección Administrativa de Carrera Judicial



Reporte de nombramientos como Juez (a) suplentes por identificación

Identificación: 0112990232  
Nombre: MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ

Tipo de Lista	Posición	Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Acuerdo Consejo de Judicatura	Acuerdo Consejo Superior o Corte Plena	Juramentaci
Lista Principal	1	JUEZ 2	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	
Lista Principal	2	JUEZ 2	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	
Lista Principal	3	JUEZ 2	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020, art. XIV	#99-20 15-10-2020, art. XXII	

Elaborado por: PODER-JUDICIAL/ramirez  
Jueves, 28 de octubre de 2021  
Datos consignados por: Sección Administrativa de Carrera Judicial

Página 1 de 1  
Desarrollado por: Tecnología de Entorno

Sin embargo, las listas de suplentes para los Tribunales Colegiados, para las que existen menor cantidad de oferentes y por lo que, no en pocas oportunidades, resulta más difícil llenar las sustituciones y, aunado a lo anterior, por ser de una categoría superior se debe buscar a los oferentes mejor calificados de acuerdo con el escalafón de elegibilidad, no habían sido

consultadas. Tanto así que entre uno y otro concurso hay un año de diferencia.

Con todo respeto solicito que tal distinción tácita no me sea impuesta, pues no encuentra sustento la suscrita para tal acción. Toda vez que el proceder de la manera en que parecería ser que se hace en la lista previa significaría hacer una distinción donde ni la Ley de Carrera Judicial, ni el Reglamento de Carrera Judicial, ni la Circular N° 245-2014, ni el propio acuerdo de referencia, lo hacen.

Lo referido al acuerdo de este Consejo remite a la eficiencia de las listas y la posibilidad de cubrir de manera expedita tales suplencias al permitir suplencias hasta en tres despachos, sin embargo no se señala que también se incluye en tal limitación a las diferentes categorías.

Ante el escenario de que la limitación a tres despachos solo puedan ser de una misma categoría, trae consigo el decaimiento del interés de participar en listas de suplentes, puesto que supondría la afectación de su aspiración a un ascenso por medio de suplencias.

El generar ese desinterés iría en detrimento de la prestación del servicio público que es prioridad en nuestra institución. Dificultando las suplencias, pues se estaría a la espera de la lista de mayor categoría sin tener ninguna fecha para que la misma sea puesta en consulta, pero que si se participa en otra se elimina la posibilidad de participar en la que era de mayor interés.

- Un (a) juez (a) 1 que integra listas de suplente en dicha categoría debe tener la posibilidad de integrar listas de juez 2 o 3, en procura de la mejora constante, tanto institucional como profesional del aspirante.
- De igual manera un (a) juez (a) 3 que integra listas de suplente de una categoría inferior debería tener la posibilidad de integrar listas de juez 3 o 4 en caso de haberse agotado la lista principal como es el caso que expone la suscrita.

**En mi caso me encuentro en propiedad como jueza 3 e integrando lista de suplentes de jueza 2, lo que significaría que de aceptar realizar suplencias sería en descenso.**

**Séptimo:** En otro orden de ideas, según se indico en el punto cuarto se desconoce la discusión en torno a la conformación de las listas de suplentes, en virtud de lo anterior es menester indicar que en caso de que se estuviera ante la aplicación del artículo 33 del Estatuto Servicio Judicial, el cual indica que: “no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.” La suscrita se encontraba en periodo de prueba en el momento de la consulta, sin embargo, para la fecha de la conformación de la lista previa, tal período se encuentra aprobado, por lo que considero que no se puede cambiar la finalidad que tiene tal norma, la cual es que la persona que se encuentra en período de prueba efectivamente lo cumpla, y no crear una sanción vacía pues a la fecha ha fenecido la circunstancia y por tanto su interés.

No obstante no pareciera ser tal situación la que se presenta, puesto que la designación en los puestos de la lista de suplente como juez 2 en que se me designó se hicieron encontrándome a prueba tanto en la consulta como en la designación previa y definitiva de las listas.

Sin embargo valga acotar que en el propio correo remitido por la sección administrativa de la Carrera Judicial se indica en el punto d): “Los oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.” Así las cosas considero que me encuentro en la misma situación y que lo viable sería integrar la lista que se me llame una vez cumplido el plazo, que como se indico antes ya esta cumplido. Lo contrario significaría una sanción con efectos por los próximos cuatro años.

**Octavo:** Valga indicar también que el propio Consejo dispone en su acuerdo que la limitación procede:

**“salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina”** Expuesta que ha sido mi situación les solicito muy respetuosamente considerarla como caso excepcional para tener la oportunidad de ascender como suplente en los tribunales apuntados en el punto tercero.

## **PETITORIA**

En consecuencia, solicito muy respetuosamente se acoja la re consideración planteada, se me incluya en las listas de suplentes del Tribunal Primero y Tribunal Segundo Colegiado de Primera Instancia Civil de San José así como en la del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil de Heredia, lo anterior por cuanto cumplo con la nota de elegibilidad requerida, la idoneidad, la experiencia y he cumplido con los requerimientos legales para tal designación.-

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Ramírez Rodríguez tiene propiedad como jueza 3 en el Juzgado Tercero Civil de San José, tiene un promedio de juez 3 Civil de 85.5547, tiene 3 nombramientos como jueza suplente en la categoría de juez 2. Tiene una experiencia como Juez de 4 años, 0 meses y 1 día.

Participó en las siguientes oficinas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA**

**1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE**

**1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE**

1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO)

1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA

1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON)

1629 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO

Valorado lo expuesto por la señora Sophia Ramírez Rodríguez y con motivo de que ya ostenta nombramientos como jueza suplente en la categoría de jueza 2, en concordancia con lo establecido por este Órgano en cuanto a la cantidad de propuestas permitidas, lo procedente es comunicarle que podría proponérsele en el Tribunal de Primera Instancia de Heredia, Tribunal de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José y Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en tanto renuncie a los nombramientos que ostenta en la categoría como jueza 2. A estos efectos se le otorgan tres días después de recibido el presente acuerdo para lo que a bien tenga manifestar.

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar a la señora Sophia Ramírez Rodríguez que con motivo de que ya ostenta nombramientos como jueza suplente en la categoría de jueza 2, podría proponérsele en el Tribunal de Primera Instancia de Heredia, Tribunal de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de San José y Tribunal Segundo Civil del Primer Circuito Judicial de San José, en tanto tenga interés en renunciar a los nombramientos que ostenta en la categoría como jueza 2, a cuyos efectos se le otorgan tres días después de recibido el presente acuerdo para lo que a bien tenga manifestar.”

Así las cosas, dentro del plazo otorgado la señora Ramírez Rodríguez manifestó mediante correo del miércoles 23 de noviembre:

Buenas noches, sirva la presente para saludarles y a la vez proceder conforme lo requerido a presentar formal renuncia las listas de suplentes que integro actualmente, a saber:



Poder Judicial  
Gestión del Factor Humano  
Sección Administrativa de Carrera Judicial



Reporte de nombramientos como Juez (a) suplentes por identificación

Identificación: 0112990282  
Nombre: MARIA SOPHIA RAMIREZ RODRIGUEZ

Tipo de Lista	Posición	Clase Puesto	Oficina Judicial	Inicio de Vigencia	Fin de Vigencia	Acuerdo Consejo de Judicatura	Acuerdo Consejo Superior o Corte Plena
Lista Principal	1	JUEZ 2	JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020 art XIV	#96-20 15-10-2020 art XXI
Lista Principal	2	JUEZ 2	JUZGADO PRIMERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020 art XIV	#96-20 15-10-2020 art XXI
Lista Principal	3	JUEZ 2	JUZGADO TERCERO ESPECIALIZADO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE	15-10-2020	14-10-2024	#37-20 03-09-2020 art XIV	#96-20 15-10-2020 art XXI

Lo anterior a fin de poder ser propuesta para los Tribunales Colegiados de Primera Instancia Civil indicados sean:

1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA

1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

Adicionalmente, hago de su conocimiento que la renuncia a las listas de suplentes ha sido presentada también ante el Consejo Superior.

Sin otro particular se despide atentamente,

-0-

Informa la Sección Administrativa de la carrera Judicial que dichas renunciaciones ya fueron tramitadas por parte de esta sección.

-0-

**c) Derek Doyley Jácamo, correo electrónico  
enviado el 26 de octubre del 2021**

“La suscrita, Derek Doyley Jácamo, con cédula de identidad número (...), vecina de Limón, jueza penal, me presento ante ustedes con el debido respeto a fin de interponer SOLICITUD DE RECONSIDERACION ya que sujeta a la lista realizada y a mi inscripción en dicho concurso han sido pre seleccionados otros aspirantes que se encuentran muy por debajo de mi posición en la lista de elegibles, esto en relación con el concurso de jueces suplentes CJS-004-2021, por las siguientes razones:

a) Desde el año 2013, realizó nombramientos interinos en la judicatura donde he desempeñado los cargos como Jueza Penal 3 y 4, siempre con dedicación y mística, encontrándome elegible como Juez Penal TRES con un promedio de 80.7579 (según corte al 07/04/2021) informado vía correo electrónico el pasado 08 de Abril del 2021.

b) Actualmente, me desempeño como Jueza del Tribunal de Juicio del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, Limón, donde me he desempeñado desde hace poco más de cinco años por lo que conozco ampliamente las necesidades del Tribunal: la carga de trabajo, la problemática delictiva que tiene la zona y las dificultades reales para oferentes a un nombramiento por cuestiones de distancia y demás. En tal sentido y como referencia de lo afirmado sírvase contactar al Juez Coordinador Luis Rodríguez Cruz. Paralelo a esto, de manera transparente hago ver que soy vecina de la zona (por lo que no requiero el pago de zonaje), madre soltera, que mi hija de 5 años y 11 meses, cuenta con un diagnóstico de déficit atencional con hiperactividad desafiante así como TEA nivel UNO (Según referencia del Hospital Nacional de Niños) por lo que requiere mi mayor cercanía para su supervisión y ayuda en sus estudios de primaria, siguientes así como diario vivir.

c) Las valoraciones médicas, psicológicas y de Trabajo Social me apuntan como recomendada.

d) No me encuentro integrando ningún listado de jueces suplentes.

e) Según certificación que apporto no cuento con ningún tipo de causa disciplinaria activa. Según informe vía correo electrónico desde el pasado 22/Abril/2021. Cumpliendo así, con todos los requisitos que exige carrera judicial a efectos de ser tomada cuenta.

Por las razones expuestas, favor interponer sus buenos oficios a efectos de que se me permita integrar la lista de Jueces suplentes del Tribunal de Juicio del I y II Circuito Judicial Zona

Atlántica, así como flagrancia de dichas sedes o bien algún otro despacho que su autoridad estime sujeto a mi inscripción. Quedo atenta a que todos mis argumentos sean de recibo.

Se despide cordialmente,  
Derek Doyley Jácamo

NATHALIA ORDÓÑEZ MUÑOZ  
COORDINADORA JUDICIAL DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN  
JUDICIAL  
CERTIFICO:

Que en los registros informáticos de este Tribunal, el servidor Derek Doyley Jácamo, cédula de identidad número (...), no tiene procesos disciplinarios en trámite. Es todo.-----  
-----.

ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de San José, al ser las once horas diecinueve minutos del cuatro de noviembre del año dos mil veintiuno, a solicitud de Derek Doyley Jácamo.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Doyley Jácamo tiene propiedad como técnica jurídica en la Fiscalía Adjunta I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, tiene un promedio de juez 3 Penal de 80.7579, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 5 años, 9 meses y 24 días.

Se inscribió en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

- 459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA**
- 459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA PENAL-FLAGRANCIA**
- 563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA**
- 30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR
- 523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE**
- 576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS
- 578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ
- 588 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS
- 285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA
- 288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE  
416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS  
536 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO  
537 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA  
538 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR  
548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN  
RAMON)  
30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR  
288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA  
384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE  
416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS  
578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE,  
SEDE SANTA CRUZ

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Doyley Jácamo, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo el expediente número: 1- Expediente: (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación

-0-

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar a la señora Derek Doyley Jácamo que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.

Así las cosas, dentro del plazo otorgado la señora Doyley Jácamo manifestó mediante correo del miércoles 24 de noviembre:

Buenos días:

En tiempo y forma, con absoluto respeto procedo a rendir la presente contestación, en atención al Oficio PJ-DGH-SACJ-2485-2021 de fecha 23 de Noviembre del 2021.

El cual resulta sorpresivo y confuso para mis interés, aclaro que en la causa dicha (N. (...)) mi persona figura como parte actora, en mi condición de madre y protegiendo claro está los derechos de mi hija menor de edad en ejercicio de la patria potestad. Pese a esto, he de señalar que en dicho proceso se estableció la caducidad (firme a la fecha).

Adjunto para los efectos que corresponda, copia de la resolución de las trece horas y siete minutos del veinticinco de mayo del dos mil veinte.

En espera de que se resuelva de manera célere lo propio.

Agradeciendo su intervención,

EXPEDIENTE: (...)

PROCESO: MONITORIO DINERARIO

ACTOR/A: DEREK DE LOS ANGELES DOYLEYJACAMO

DEMANDADO/A: JOSE RAMON DE LA TRINIDAD LORIA CASTILLO

JUZGADO DE COBRO DEL 1 CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLÁNTICA.- A las trece horas y siete minutos del veinticinco de mayo de dos mil veinte.-

Siendo el momento procesal oportuno, y estando firme la sentencia que declara la Caducidad de este proceso judicial, confecciónese LEVANTAMIENTO sobre las cuentas bancarias y el salario que existieren decretadas dentro de este expediente electrónico. Firme esta resolución, pásese a la coordinadora judicial para que proceda con el cierre estadístico de esta carpeta. Dentro del mismo orden de Ideas, y en concepto de DEVOLUCIÓN, gírese a favor de LORIA CASTILLO JOSE RAMON cédula de identidad (...), la suma de CUARENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE COLONES NETOS, cancelando totalmente los depósitos judiciales de fecha 29 de agosto del año 2019 al 26 de setiembre del año 2019. Asimismo, continúese girando a su nombre cualesquier fondos que ingresaren a la cuenta bancaria judicial automatizada de este asunto sin necesidad de nueva resolución que así lo exprese. Una vez firme esta resolución, autorícense los fondos arriba aludidos. Carlos Soto Madrigal, Juez/a Decisor/a.

-0-

Informa la Sección Administrativa de la carrera Judicial que la causa ya fue resuelta.

-0-

**d) Miguel Porras Cascante, correo electrónico  
enviado el 25 de octubre del 2021**

Se me notificó el día de hoy la propuesta de juez y jueza suplentes, en mi caso para el área penal, Juez de Tribunal, bajo el concurso CJS-004-2021, y de las proposiciones que hice, en ninguna se me consideró, siendo que además en este momento no soy juez suplente para juez 4 en ningún despacho del país. No he entendido cuáles son las razones que se han dado para que mi postulación en los despachos que anoté, en especial en el Tribunal Penal del Segundo Circuito Judicial de San José, no se me haya tomado en cuenta. Me siendo incomodó y sorprendido que después de tantos años de experiencia, en ninguna de los últimos concursos que realice, se me haya tomado en cuenta, e incluso que se tomé en algunas listas para completar jueces 3 penal, y en otras de juez 4 con notas muy inferiores que la mía. Por eso pido reconsideración y solicito se me incluya en la lista en cada uno de los Despachos dónde presenta la propuesta. Y si es necesario pido aclaración, que si se me está dejando por fuera por el tema de inspección judicial, dónde se me suspendió de mis labores, no es un delito que he cometido, no es un acto de corrupción que haya realizado, fue un tema propio de la independencia del juez, que no sólo fue mal interpretado por el Tribunal de apelación que envió la causa a dicha dependencia, sino de la misma Corte Plena a la hora de resolver, como se desprendió de los votos salvados al respecto. Gracias”

Posteriormente en un segundo correo manifestó:

“Buenos días, estando dentro del plazo de los cinco días de ley para pedir reconsideración de lo resuelto, aunado a lo ya expuesto solicito se me incluya en la lista de suplentes del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, Del Tribunal de Apelaciones de Santa Cruz, del Tribunal Penal de Santa Cruz y Nicoya, del Tribunal Penal de Puntarenas. Gracias”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que el señor Porras Cascante tiene propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circ. Jud. de la Zona Atlántica, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.7372, no tiene nombramientos como juez suplente. Tiene una experiencia como Juez de 16 años, 9 meses y 24 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE,  
SEDE SANTA CRUZ PENAL FLAGRANCIA**

**951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE**

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON)

563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA

576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista complementaria:

**578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE,  
SEDE SANTA CRUZ**

-0-

Analizado lo expuesto por el señor Miguel Porras Cascante, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: 1- Expediente: (...), 2- Expediente: (...), 3- Expediente: (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarlo para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación.

-0-

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar al señor Miguel Porras Cascante que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación, y pueda así este Órgano valorar su gestión.”

-0-

Así las cosas, dentro del plazo otorgado el señor Porras Cascante manifestó, mediante correo del miércoles 24 de noviembre:

Expediente: (...), 2- (...), 3- (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarlo para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación.

Para los efectos de lo solicitado, contesto en el plazo señalado de 3 días lo siguiente: 1) Existe un expediente (...), presentado por el (...), que aparecen a mi nombre, pero en mi defensa indicé que los mismos nunca han sido míos, de igual manera no sabía de esta acción en mi contra, nunca se me ha notificado, por eso no he podido hacer los alegatos correspondientes, me doy cuenta el día de hoy es por la resolución que se dicta por este Consejo de la Judicatura. Fui a pedir copia de la demanda ante dicho juzgado de cobro y ellos me especifican que nunca se me ha notificado esta demanda, que se presentó el 9 de setiembre del 2019, por 3 facturas por cada uno de esos números de teléfono del año 2016 y por montos sumamente bajos. Presentaré de inmediato las excepciones pertinentes, para que se proceda a cerrar este proceso. En cuanto al expediente (...), me comuniqué con dicho Despacho, me dicen que no es una causa en mi contra la que existe, sino que se les envió una comisión para notificar esa causa que se indicó del Juzgado de Cobro del II Circuito Judicial de San José. Y en cuanto al procedimiento de Pensión Alimentaria del III Circuito Judicial de San José(Desamparados), efectivamente existe, yo pago a mi hijo Alejandro David Porrás Rodríguez, pensión Alimentaria desde hace muchos años, el mismo cuenta en la actualidad con 20 años de edad, es estudiante, y dicha pensión siempre ha estado al día.

Reitero que la causa presentada por el ICE, nunca me ha sido puesta en conocimiento, no sabía que existía, de ahí que no podía haber presentado alegatos en mi favor, como los ya indicados, los cuales procederé a realizar de inmediato.

Contestado en tiempo y forma lo solicitado. Msc Miguel A Porrás Cascante.

Posteriormente el miércoles 25 de noviembre indicó:

25 de noviembre 2021  
Señores(as)  
Consejo de la Judicatura  
Presente

Estimado señor:

A efecto de exponer más adecuadamente lo remitido por el acuerdo PJ-DGH-SACJ-2484-2021, del 23 de noviembre de 2021, por parte del Consejo de la Judicatura, me permito exponer lo siguiente:

En fecha 23 de noviembre de los corrientes se me comunicó lo siguiente " Para su conocimiento, se le transcribe el acuerdo tomado por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-038-2021, celebrada el 11 de noviembre del año en curso, que literalmente indica: "..Analizado lo expuesto por el señor Miguel Porras Cascante, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: 1- Expediente: (...), 2- Expediente: (...), 3- (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarlo para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación...."

Previamente a esta nota, procedí via correo interno, a justificar someramente lo solicitado, sin presentar documentación que acredite lo dicho, que con este nuevo correo presenté para lo que corresponda; pero quiero indicar que me di a la tarea de inmediato a localizar las causas que se indican y con las siguiente resultados, ingrese al sistema de Gestión en línea, usuarios externos, y digite cada una de las causas que se indican, siendo que el Expediente: (...), (...), **se abrió solamente para dar trámite a una gestión para notificar un proceso civil, monitorio, en el Segundo Circuito Judicial, es una diligencia de notificación solicitada, no una causa abierta.** En el caso de la causa No (...), **en el sistema de Gestión no se reporta nada**, ni siquiera por ese medio me hubiera dado cuenta que existía ese proceso, **pero yo baje al Juzgado de Cobro y efectivamente es una causa abierta, de vieja data que nunca se me ha notificado, y evidentemente no podría alegar las excepciones de fondo que correspondan**, porqué debo manifestar primero en mi defensa, **que los números telefónicos que se indican ahí con facturas atrasadas nunca los he tenido, podría ser un error del ICE**, segundo que son facturas de hace más de cinco años, las cuales evidentemente están prescritas, y tampoco he podido alegar. De igual manera, no he podido conversar con la empresa telefónica para establecer las gestiones que sean necesarias para resolver este proceso, y ello es por la falta de conocimiento de la causa abierta. En cuánto a la causa N° (...), primero existe porqué yo la pago, pero de igual manera en el sistema de Gestión no aparece registrada, pero pese

a ello, no comprende el suscrito, que es lo que se pretende se aclare, porque **es una Pensión Alimentaria de hace varios años**, que esta al día, y que se le paga a mi hijo Alejandro David Porras Rodríguez, que es estudiante universitario. Considero que todos los procedimientos anteriores primero no son causas administrativas abiertas, ante la inspección judicial, que como se indicará son las únicas que podrían evitar que se me considere para participar en las ternas para suplente o para puestos de la Judicatura. Por ello presenté para su análisis la siguiente fundamentación al respecto: De acuerdo al artículo 32 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, "- Las faltas temporales se llenarán del modo siguiente: ....4.- Las de los jueces, por los suplentes, cuando sea necesaria la sustitución. Los suplentes deben reunir los mismos requisitos que los propietarios.",

Requisitos generales que deben reunir los aspirantes:

Ser costarricense, ciudadano(a) en ejercicio y del estado seglar.

Licenciatura en Derecho.

Incorporado(a) al Colegio de Abogados de Costa Rica y encontrarse al día con sus obligaciones.

Para los cargos de Juez(a) con categorías 3 y 4 se requiere considerable experiencia en la tramitación y resolución de asuntos judiciales. En el caso del Juez(a) 2 se solicita alguna experiencia para la tramitación y resolución de asuntos judiciales.

Dominio aceptable del manejo de paquetes informáticos básicos de oficina de uso institucional.

Cumplir lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial, Ley de Carrera Judicial, Reglamento de Carrera Judicial y demás disposiciones vigentes.

Cuando se trate de suplentes de tribunales que puedan tener a su orden personas detenidas, tener la residencia en el respectivo circuito judicial o a una distancia no mayor de treinta kilómetros del asiento del despacho, siempre que existan buenos medios de comunicación, de modo que no se afecte el deber de asistencia, lo anterior de conformidad con el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y artículo 47 del Reglamento de Carrera Judicial.

Cómo se ve lo requisitos no informan sobre procesos administrativo u otros como los que se señalan en este oficio por el Consejo de la Judicatura, evidentemente es diferente causas abiertas(que tiene igual su análisis) dentro de la inspección judicial, que no es el caso presente.

Este artículo 47, del Reglamento Interno del Sistema de Carrera Judicial, establece " El Consejo de la Judicatura integrará mediante concursos internos, que convocar, cuando las necesidades así lo requieran, una lista principal de suplentes para los distintos tribunales de justicia....., quienes deben reunir los siguientes requisitos:

1. Tener la edad y el grado académico que exija la ley para el respectivo puesto.

2. Ser funcionario judicial dentro del sistema de carrera y encontrarse elegible para la materia o para alguna de las materias que se conocen en el respectivo despacho y no estar nombrado como juez supernumerario.

3. Cuando el suplente es llamado a ejercer el cargo de Juez en el Tribunal que fue asignado por un período mayor de ocho días y pueda tener a su orden personas detenidas, de conformidad con lo que establece el artículo 36 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, debe trasladar su lugar de habitación a una distancia no mayor a treinta kilómetros del asiento del Tribunal.

4. No ser pariente de algún miembro del tribunal o de algún superior en grado, en los términos señalados en los artículos 25 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

(Adicionado por Corte Plena, sesión N° 25-04, celebrada el 12 de julio de 2004, artículo VI)..."

El Artículo 53 de ese mismo reglamento interno refiere. "---- Asimismo, el Consejo de la Judicatura, de acuerdo con las necesidades, convocará a concursos abiertos, con el fin de integrar una lista de suplentes complementaria para cada despacho judicial, también no mayor de tres personas por titular.

Los concursantes deberán reunir los requisitos de los artículos 47 y 48; este último en lo pertinente; y podrán participar todos los abogados que no sean funcionarios judiciales en sí; pero se le dará preferencia a quienes estén elegibles en ese sistema en la materia de que se trate, debiendo ser ubicados en tal caso en la lista de acuerdo con sus notas."

Según el artículo 48 del Reglamento de Carrera Judicial, las listas se ordenarán consignando en primer lugar a los integrantes de mayor categoría, en orden de notas de acuerdo con la posición de la nómina de elegibles, y después, siguiendo el mismo criterio, el resto de los integrantes. Asimismo, la Circular N° 245-2014, emitida por la Secretaría General de la Corte con fecha 13 de noviembre del 2014, establece que ... se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden la elegibilidad en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

El Consejo de la Judicatura realiza las propuestas de nombramientos y hace la recomendación al Consejo Superior o Corte Plena según corresponda, quienes finalmente hacen los nombramientos. Para la selección se valoran varios aspectos como, promedio de elegibilidad, tope de nombramientos máximos por persona, período de prueba, cantidad de personas que se requieren para cada despacho, experiencia judicial, entre otros-

Queda claro que ninguna de las normas que se han indicado, refiere que se impida la participación en la lista de suplentes algún funcionario que tenga alguna causa administrativa en este caso civil abierta, y menos temas de pensión alimentaria o de falta de pago(que desconocía), creo y esto me preocupa mucho, que ya son muchos años, que he participado en concursos para suplente e incluso para puestos en propiedad en la judicatura y se me haya coartado mi derecho de participación al no tomarme en cuenta en las listas correspondiente o ternas, por un cuestionamiento como el que se me hace por este oficio que ahora me envió el Consejo de la Judicatura. Solicito no solo se me aclare el punto, sino que evidentemente ha existido un error grave que me ha provocado un perjuicio durante ya varios años, dónde se me ha impedido ser considerado para los puestos de suplencia en los lugares en que lo he solicitado. Yo soy un juez de muchos años de experiencia, entre al Poder Judicial desde 1995 y siempre me he desempeñado de manera profesional, he respondido satisfactoriamente a las exigencias que se han dado en cada uno de los puestos en que me desempeñado, que son muchos, en todos los de la Judicatura, y incluso en muchas jurisdicciones del país. Me he preparado académicamente para responder a las labores que se me encomienda, tengo 1 Maestría en Administración de Justicia, egresado de la Maestría en Criminología, estoy matriculado para el Doctorado en Derecho, y he realizado cantidades de cursos, por lo que mi experiencia y mi capacidad para el puesto o puestos que solicito no tiene cuestionamiento alguno, y esto me causa mucha angustia y molestia, porqué pese a todo ello, pude ver como en la lista de suplentes que se me envió y que me dejo fuera del concurso, aparece sobre mi, jueces penales(categoría 3), no elegibles para el puesto que solicitan, fiscales con nota de juez 4, inferior a la que tengo en este momento, en ese sentido, considero realmente, que se da una violación clara y flagrante a mis derechos laborales, se me ha impedido por lo menos en 2 concurso anteriores a estar en esta lista, y hasta ahora, se presenta una razón no justificación del motivo por el que no se me incluye en la lista, que son esa causa civil y de Pensión Alimentaria, que estoy plenamente seguro con lo ya expuesto, no es un motivo para esa exclusión. Solicito sin más, se me incluya en los Tribunales solicitados, a efecto pueda hacer las gestiones para los nombramientos que se me consulten. Agrego las pantalla de cada una de las causas solicitadas. Msc Miguel A Porras Cascante.

Descargar manual de usuario

Inicio > Ayuda > Servicios > Consulta pública

Se encuentra aquí: Inicio > Consultas > Número de expediente

### Consulta por número de expediente

No es necesario seleccionar una oficina judicial. Si selecciona una oficina judicial solamente se realizará la búsqueda en la oficina seleccionada.

**Criterios de búsqueda**

Criterios para realizar la consulta

Oficina judicial: [Buscar oficina judicial]

Campos obligatorios

Número de expediente (\*)

19 005926 1763 CJ

(\*) Campos obligatorios

[Regresar] [Consultar]

**Resultados de búsqueda**

Ingrese un texto para buscar en el expediente

**Datos del expediente**

Fecha entrada: 10/09/2019

Oficina judicial: 1763-JUZGADO ESPECIALIZADO DE COBRO II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ, SECCIÓN PRIMERA

Clase: PRINCIPAL - Monitorio

Expediente: 19-005936-1763-CJ

Registros encontrados: 1

CONTACTOS: 1241 20/11/2021

Inicio > Ayuda > Servicios > Consulta pública

Se encuentra aquí: Inicio > Consultas > Número de expediente

### Consulta por número de expediente

No es necesario seleccionar una oficina judicial. Si selecciona una oficina judicial solamente se realizará la búsqueda en la oficina seleccionada.

**Criterios de búsqueda**

Criterios para realizar la consulta

Oficina judicial: [Buscar oficina judicial]

Campos obligatorios

Número de expediente (\*)

16 001163 1170 CJ

(\*) Campos obligatorios

[Regresar] [Consultar]

**Resultados de búsqueda**

Ingrese un texto para buscar en el expediente

**Datos del legajo**

Fecha entrada: 30/07/2020

Oficina judicial: 0009-TRIBUNAL PRIMERO DE APELACION CIVIL DE SAN JOSÉ

Asunto: RECURSOS RECIBIDOS

Clase asunto: Monitorio

Expediente: 16-011163-1170-CJ

**Datos del legajo**

Fecha entrada: 07/04/2017

Oficina judicial: 0217-JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS) (MATERIA CIVIL)

Asunto: COMISIONES RECIBIDAS

Clase asunto: Comisión

Expediente: 16-011163-1170-CJ

CONTACTOS: 1241 20/11/2021

Inicio > Ayuda > Servicios > Consulta pública

Se encuentra aquí: Inicio > Consultas > Número de expediente

### Consulta por número de expediente

No es necesario seleccionar una oficina judicial. Si selecciona una oficina judicial solamente se realizará la búsqueda en la oficina seleccionada.

**Criterios de búsqueda**

Criterios para realizar la consulta

Oficina judicial: [Buscar oficina judicial]

Campos obligatorios

Número de expediente (\*)

16 001163 1170 CJ

(\*) Campos obligatorios

[Regresar] [Consultar]

**Resultados de búsqueda**

Ingrese un texto para buscar en el expediente

**Datos del legajo**

Fecha entrada: 07/04/2017

Oficina judicial: 0217-JUZGADO CIVIL Y TRABAJO DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ (DESAMPARADOS) (MATERIA CIVIL)

Asunto: COMISIONES RECIBIDAS

Clase asunto: Comisión

Expediente: 16-011163-1170-CJ

**Datos del expediente**

Fecha entrada: 10/11/2016

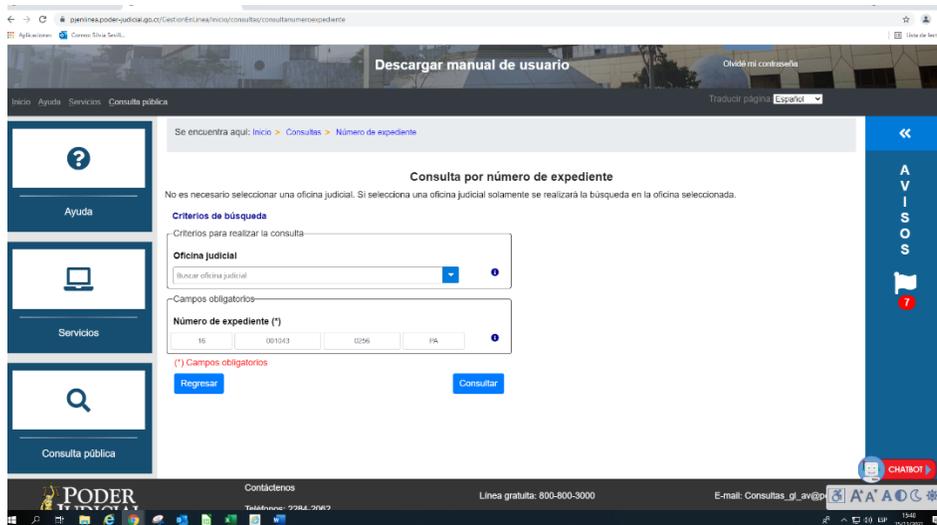
Oficina judicial: 1170-JUZGADO SEGUNDO DE COBRO I CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSÉ

Clase: PRINCIPAL - Monitorio

Expediente: 16-011163-1170-CJ

Registros encontrados: 3

CONTACTOS: 1241 20/11/2021



-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial que las causas a nombre del señor Miguel Porras Cascante se encuentran en trámite

-0-

**e) Karina Arrieta Rodríguez, correo electrónico enviado el 27 de octubre del 2021**

“Señores y señoras  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial  
San José, Costa Rica  
Estimados señores y estimadas señoras,

La suscrita Karina Isabel Arrieta Rodríguez, cédula (...)por medio de la presente solicito la reconsideración de la propuesta de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 4, resultado de mi participación en el concurso CJS-004-2021, realizada por el Consejo de la Judicatura en sesión CJ-35-2021, celebrada el 21 de octubre de 2021, artículo X, lo anterior con fundamento en lo siguiente:

Desde el año 2008, me encuentro laborando como Fiscal Auxiliar del Ministerio Público, donde he realizado ascensos como Fiscal Coordinadora y Fiscal de la Fiscalía de Impugnaciones. Desde mayo de 2020, me encuentro elegible en la categoría de jueza penal 4, con una nota de elegibilidad, que para la fecha de publicación del presente concurso, era 83.97. Desde junio de 2020,

he venido realizando nombramientos en ascenso como Jueza Penal 4, primordialmente en el Tribunal de Juicio de Alajuela. Sin embargo, no había tenido la posibilidad de integrar ninguna lista de suplentes, lo que me ocasionaba un gran perjuicio, pues pese a ser elegible como jueza penal 4, no tenía la posibilidad de participar con prioridad de nombramientos que fueran consultados por los diferentes despachos, sino que solo cuando los suplentes no aceptaban, era consultada por el departamento correspondiente.

Cuando se publicó el presente concurso de suplentes, opté por concursar en los Tribunales de Juicio de Alajuela, San Ramón y Heredia, tomando en cuenta la cercanía que tienen estos despachos con mi lugar de residencia en la ciudad de Grecia, circunstancia ligada a razones familiares, ya que tengo una niña pequeña de tres años, que me demanda mucha atención, dada su escasa edad, por lo que debía buscar un lugar que me permitiera un fácil desplazamiento a mi casa de habitación. Además de ello, una razón fundamental, fue (...). Por ello, formar parte de alguna de estas listas de suplentes, para mí, era una prioridad, pues ello me daba la posibilidad de ascender profesionalmente y de aceptar nombramientos en lugares, donde podría atender las necesidades de mis hijos, sobre todo de mi hijo Rafael.

Pese a ello, el día 25 de octubre de 2021, al ser notificada de la propuesta de nombramiento para el cargo de juez y jueza suplente categoría 4, me entero que no fui elegida en ninguna de las listas por las cuales opté, desconociendo las razones de dicha decisión. Además, de los aspectos indicados en la comunicación realizada el pasado 25 de octubre de 2021 para realizar dicha selección, considero que cumplo con los mismos, ya que para la fecha en que se abrió el concurso y al día de hoy no cuento con causas en la inspección judicial; cuento con un promedio de elegibilidad, para la fecha del concurso, de 83.97 y al observar dicha lista, se desprende, que dentro de la lista de personas elegidas hay algunas con notas inferiores a la mía; no fui elegida para integrar la lista de suplentes en ninguno de los despachos por los que opté, por lo que no sobrepaso el tope de nombramientos máximos por persona; como señalé anteriormente, cuento con experiencia judicial y luego de que se me realizaran las pruebas pertinentes, el equipo interdisciplinario dictaminó que soy una persona idónea para el puesto.

Por lo anterior, al desconocer las razones por las cuales se me excluyó de la selección, solicito respetuosamente a este Consejo, reconsiderar la decisión de no tomarme en cuenta para integrar ninguna de las listas de suplentes.

Cordialmente,  
Karina Arrieta Rodríguez

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Arrieta Rodríguez tiene propiedad como Fiscal Auxiliar en la Fiscalía General, tiene un promedio de juez 4 Penal de 85.8097, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 3 meses y 25 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuentan con espacio en la lista principal:

**361 - TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)**

**285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)**

Participó en la siguiente lista la cual cuenta con espacio en la lista principal, sin embargo, su esposo cuenta con propiedad en el Tribunal de Apelaciones respectivo como Juez 5:

**548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)**

De acuerdo con la investigación de antecedentes dispuesta para estos efectos se determinó que la señora Karina Arrieta Rodríguez cuenta con las siguientes expedientes en trámite:

1-Expediente: (...).

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Karina Arrieta Rodríguez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación y este Órgano pueda valorar su inclusión o no.

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar a la señora Karina Arrieta Rodríguez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo

para que aclare su situación y pueda así este Órgano valorar su gestión.”

-0-

Así las cosas, dentro del plazo y tiempo otorgado la señora Arrieta Rodríguez manifestó mediante correo del miércoles 24 de noviembre:

Señoras y señores  
Consejo de la Judicatura  
Poder Judicial  
San José, Costa Rica

Estimadas señoras y estimados señores,

Por medio de la presente les extiendo un cordial saludo.

En acatamiento de lo acordado por dicho Consejo, mediante sesión CJ-038-2021, celebrada el 11 de noviembre del año en curso, remito certificaciones de la Inspección Judicial, con las cuales acredito que la causa disciplinaria (...), en la cual la suscrita figuraba como encausada fue archivada desde el pasado 05 de febrero de 2021, es decir, desde antes de que fuera publicado este concurso. Además, acredito que al día de hoy no cuento con causas pendientes en dicha oficina.

Asimismo, deseo agregar, respecto al hecho de que mi esposo Francisco Lemus Víquez, se encuentre nombrado en propiedad, como Juez 5, en el Tribunal de Apelaciones de San Ramón, esta circunstancia no debiera ser considerada para denegárseme la posibilidad de integrar la lista de suplentes en dicho Circuito Judicial, pues tal y como se establece en el Acta de Corte Plena N° 004 - 2008. Artículo III, es una situación que contempla solución ante la existencia de otras secciones en el Tribunal de Apelación de Sentencia de San Ramón, integradas por personas juzgadoras con las cuales no poseo ningún parentesco y que podrían conocer en alzada resoluciones de la suscrita. Así, la referida acta dispone: "Con motivo de lo resuelto se tiene por variado el criterio que hasta este momento ha aplicado esta Corte en la interpretación del artículo 25 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, de tal manera que no se aplicará la prohibición que regula esa norma, en los casos en el que en el tribunal donde labora el familiar de grado superior existan dos o más secciones, en el entendido de que las resoluciones que le son apeladas al familiar

de instancia, deberán ser resueltas por una de las secciones que no integra el familiar."

De la manera más respetuosa, solicito que mi gestión sea resuelta a la mayor brevedad posible, toda vez que no fui considerada para integrar la lista de suplentes en la categoría de juez 4 penal, por causas no atribuibles a mi persona.

De ustedes, cordialmente,

Causa disciplinaria archivada:

NATHALIA ORDÓÑEZ MUÑOZ  
COORDINADORA JUDICIAL  
DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL  
CERTIFICO:

Que en los registros informáticos de este Tribunal, se pudo corroborar que la causa disciplinaria tramitada bajo el número (...), en la cual la servidora Karina Isabel Arrieta Rodríguez, cédula de identidad número (...), registra como parte acusada, la cual fue declarada sin lugar mediante voto número 317-2021 de las diez horas veintidós minutos del veintinueve de enero del dos mil veintiuno, motivo por el cual en atención a lo dispuesto en el citado voto, la misma fue archivada en fecha 05/02/2021. Es todo.-----

-----  
ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de San José al ser las ocho horas cuarenta y cinco minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, a solicitud de Karina Isabel Arrieta Rodríguez.

Sin causas activas:

NATHALIA ORDÓÑEZ MUÑOZ  
COORDINADORA JUDICIAL  
DEL TRIBUNAL DE LA INSPECCIÓN JUDICIAL  
CERTIFICO:

Que en los registros informáticos de este Tribunal, la servidora Karina Isabel Arrieta Rodríguez, cédula de identidad número (...), no tiene procesos disciplinarios en trámite. Es todo.-

ES CONFORME: Expido la presente en la ciudad de San José al ser las ocho horas veinticinco minutos del veinticinco de noviembre del año dos mil veintiuno, a solicitud de Karina Isabel Arrieta Rodríguez.

Informa la Sección Administrativa de la carrera Judicial que la causa ya fue resuelta.

-0-

**f) Krycia Zamora Pérez, correo electrónico  
enviado el 29 octubre del 2021**

“Por este medio le saludo y a la vez solicito de manera altamente respetuosa se reconsidere mi participación en las listas de suplentes para el Tribunal Penal de Cartago según lo solicité en el concurso que se abriera.

Krycia Zamora Pérez”

-0-

Informa la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, que la señora Zamora Pérez tiene propiedad como jueza 1 en el Tribunal Penal del I Circuito Judicial de San José, tiene un promedio de juez 4 Penal de 80.4816, no tiene nombramientos como suplente. Tiene una experiencia como Juez de 7 años, 5 meses y 10 días.

Participó en las siguientes listas las cuales cuenta con campo en lista principal:

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE

PENAL - FLAGRANCIA

951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE

1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE

335 - TRIBUNAL DE CARTAGO

Resultado Unidad interdisciplinaria (Psicología - Trabajo Social - Medicina)

ES-025-2008 JUEZ 4 Penal Resultado: Persona no recomendada Observaciones: No recomendada en psicología. Recomendaciones médicas: se ha otorgado por INS una incapacidad permanente del 1 %. Apelaciones: Tiene apelaciones, Resultado: Persona no recomendada Observaciones: No

recomendada en psicología. Valoración inicial: Recomendaciones médicas: se ha otorgado por INS una incapacidad permanente del 1 %.

Se adjunta el informe respectivo de la unidad interdisciplinaria

-0-

Analizado lo expuesto por la señora Krycia Zamora Pérez, se considera procedente comunicarle que de acuerdo con la investigación de antecedentes prevista para estos efectos se determinó que registra causas activas que se tramitan bajo los expedientes números: (...) y (...). En razón de ello, hasta que no aclare su situación con respecto a dichas causas, no es posible considerarla para hacer nombramientos. A estos efectos se le conceden tres días después de recibir la presente comunicación para que aclare su situación y este Órgano pueda valorar su inclusión o no.

De acuerdo con lo anterior, **SE ACORDÓ:**

1. Comunicar a la señora Krycia Zamora Pérez que en virtud de registrar las causas que se citaron y que se encuentran en trámite, se le otorgan tres días después de comunicado el presente acuerdo para que aclare su situación y pueda así este Órgano valorar su gestión.”

Así las cosas, dentro del plazo y tiempo otorgado la señora Zamora Arrieta manifestó mediante correo del 30 de noviembre:

Señores  
Consejo de la Judicatura

Por este medio, conforme a lo solicitado informo que respecto de la causa (...) se trató de una queja interpuesta por la Oficina de Defensa Civil de la Víctima por hacer uso de mi derecho constitucional de abstención al momento en que se me requirió informe sobre una actuación de mi persona en proceso penal como abogada de dicha oficina, realizada desde el año 2008, y en el que se prevenía de la apertura del régimen disciplinario; a la fecha dicha causa se encuentra fallada y se me impuso una sanción de advertencia por falta leve; por considerar el Tribunal de la Inspección Judicial que al proceso disciplinario no le resultan de aplicación los principios del debido proceso que rigen en materia penal; conclusión que a pesar de considerarla infundada no resulta

recurrible según lo estipulado en la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Por su parte en lo que respecta al proceso (...) debe tratarse de una causa, promovida por la misma Oficina de Defensa Civil de la Víctima, para el cobro de honorarios de procesos en los que fungí como abogada de dicha oficina, labor que no desempeñé aproximadamente desde el mes de mayo del año 2013, lo anterior no fue posible corroborarlo por cuanto no pude tener acceso a dicha oficina y no tengo en mis documentos registro alguno de dicha causa.

En virtud de lo anterior, solicito de manera altamente respetuosa, reconsiderar mi participación en el concurso de suplencias que ha sido referido por cuanto tal y como puede observarse ninguna de las causas que se indican tienen relación con el ejercicio del puesto de Jueza de la República, mismo que he desempeñado tal y como se indica por más de 7 años, 5 meses y 10 días, durante los cuales mi labor no ha sido cuestionada de manera alguna.

Krycia Zamora Pérez

-0-

Informa la Sección Administrativa de la carrera Judicial que la causa ya fue resuelta.

-0-

Analizado la información anterior, **SE ACORDÓ:**

- 1) Acoger la solicitud de la señora María Fernanda Quesada Ramírez y proponerla en la lista principal del Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste, Tribunal I Circuito Judicial Guanacaste Penal-Flagrancia, Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz y Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Santa Cruz Penal-Flagrancia.
  
- 2) Acoger la solicitud de la señora Sophia Ramírez Rodríguez y proponerla en la lista principal del Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Heredia, Tribunal Primero Colegiado Primera Instancia

Civil I Circuito Judicial San José y Tribunal Segundo Colegiado Primera Instancia Civil I Circuito Judicial San José.

3) Acoger la solicitud de la señora Derek Doyley Jacamo y proponerla en la lista principal del Tribunal del I Circuito Judicial de la zona Atlántica, Tribunal del I Circuito Judicial de la zona Atlántica Penal-Flagrancia, Tribunal de Cartago, sede Turrialba y Tribunal Penal del III Circuito Judicial de San José, sede suroeste.

4) Denegar la solicitud de reconsideración del señor Miguel Porras Cascante hasta tanto no se aclare su situación en los procesos que tiene pendiente.

5) Acoger la solicitud de la señora Karina Arrieta Rodríguez y proponerla en la lista principal del Tribunal de Heredia (Circuito Judicial Heredia), Tribunal del I Circuito Judicial de Alajuela (I Circuito Judicial Alajuela).

6) Acoger la solicitud de la señora Krycia Zamora Pérez y proponerla en la lista principal del el Tribunal de Cartago, Tribunal de Flagrancia de San Jose, Tribunal Penal del I Circuito Judicial San Jose, Tribunal Penal del I Circuito Judicial San Jose Penal – Flagrancia, Tribunal Penal II Circuito Judicial de San Jose

7) Remitir a Corte Plena las propuestas de nombramiento de las y los siguientes candidatos en los despachos que se dirán:

Lista Principal		29 - TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 7 principal y 18 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		LOPEZ BARRANTES GEISON MAURICIO		JUEZ 3 Agrario 86.6194	

Lista Principal		1629 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)  Faltante 12 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
		GAMBOA MUÑOZ JAINER ALONSO		JUEZ 3 Civil 80.9194	
		RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
		HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	

Lista Principal		1630 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA) Faltante 12 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		TREJOS JIMENEZ SANDRA YASENIA		JUEZ 4 Civil 76.5669	
		VIQUEZ FERNANDEZ JULIETH		JUEZ 3 Civil 87.7483	
		ARGUEDAS VARGAS ANDRES ROLANDO		JUEZ 3 Civil 86.6420	
		RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA SOPHIA		JUEZ 3 Civil 85.5547	
		OBALDIA SALAZAR KENNY JOHANNA		JUEZ 3 Civil 84.6188	

		BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
		CANALES HERNANDEZ JONATAN DE LOS ANGEL (PRORROGA DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 5 Tribunal de Apelaciones en Sentencia Laboral 83.4062 JUEZ 5 Contencioso Administrativo 80.3438	

1631 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)					
Faltante 9 principal y 9 complementaria					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ALPIZAR RODRIGUEZ RUTH MARIA		JUEZ 4 Civil 85.4251	

		BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
		RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

<p align="center"><b>1636 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b></p> <p align="center">Faltante 9 principal y 9 complementaria</p>					
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
		BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
		HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	

		RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	
--	--	---------------------------------------	--	-------------------------	--

<p align="center"><b>1634 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED (PEREZ ZELEDON)</b></p> <p align="center">Faltante 9 principal y 9 complementaria</p>					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ROJAS HERNANDEZ LUIS ADRIAN		JUEZ 3 Civil 82.5656	
		HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
		CORRALES TORRES JENNY MARIA		JUEZ 3 Civil 73.0098	

Lista Principal		1626 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)			
		Faltante 12 principal y 15 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
		TREJOS JIMENEZ SANDRA YASENIA		JUEZ 4 Civil 76.5669	
		VIQUEZ FERNANDEZ JULIETH		JUEZ 3 Civil 87.7483	
		ARGUEDAS VARGAS ANDRES ROLANDO		JUEZ 3 Civil 86.6420	
		OBALDIA SALAZAR KENNY JOHANNA		JUEZ 3 Civil 84.6188	

		CARMIOLO ULLOA ROBERTO ESTEBAN		JUEZ 3 Civil 82.7163	
--	--	--------------------------------------	--	-------------------------	--

<b>1632 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)</b>  Faltante 9 principal y 9 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		BRENES QUESADA EDITH ALEIDA		JUEZ 3 Civil 80.1231	
		ARCE MATARRITA CARLOS		JUEZ 3 Civil 78.1117	

<b>1627 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)</b>  Faltante 12 principal y 12 complementaria					
--	--	--	--	--	--

o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
		VILLALOBO S JIMENEZ EUNICE		JUEZ 3 Civil 84.2097	
		FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		JUEZ 3 Civil 80.1728	

	Lista Principal	<p align="center"><b>1625 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO)</b></p> <p align="center">Faltante 9 principal y 9 complementaria</p>			
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

		OBANDO CORRALES WALTHER DANIEL		JUEZ 4 Civil 81.0085	
		PALMA MIRANDA NATHALIE		JUEZ 3 Civil 88.6730	
		GAMBOA MUÑOZ JAINER ALONSO		JUEZ 3 Civil 80.9194	
		RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
		QUESADA ALPIZAR SILVIA PATRICIA		JUEZ 3 Conciliador 75.0153  JUEZ 1 Civil 82.4231	

	<b>Lista Principal</b>	<b>1633 - TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)</b>
--	----------------------------	---

Faltante 8 principal y 9 complementaria					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		RIVERA PRIETO JAIME EDUARDO		JUEZ 4 Civil 76.7690	
		BRENES QUESADA EDITH ALEIDA  *PRORROG A		JUEZ 3 Civil 80.1231	
		RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
		RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

Lista Principal		161 - TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 86 principal y 102 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		HERNANDEZ VARGAS MARCO ANTONIO  *PRORROGADA		JUEZ 4 Contencioso Administrativo 70.7519	
		SOTO FONSECA ALEJANDRA MARIA		JUEZ 3 Contencioso Administrativo 83.0316	

Lista Principal		335 - TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO) Faltante 8 principal y 12 complementaria			
-----------------	--	--	--	--	--

o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		MELENDEZ MONGE ILEM DE LOS ANGELES		JUEZ 4 Penal 91.3531	
		CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	
		SOLIS COREA ROGER JOSE		JUEZ 4 Penal 88.4263	
		RAMIREZ MONTERO FRANKLIN DE LOS ANGE		JUEZ 4 Penal 88.0303	
		DELGADO LOPEZ YERICKA ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 85.1539	
		PADILLA QUESADA ANGIE ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 83.6371	

		ZAMORA PEREZ KRYCIA DEL CARMEN		JUEZ 4 Penal 80.4816	
		LEON UMAÑA ANA JANICE		JUEZ 3 Penal 90.3135	

Lista Principal		563 - TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA) Faltante 3 principal y 1 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		CHACON MENA YANAN MARTIN		JUEZ 4 Penal 76.1622	
		DOYLEY JACAMO DEREK DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 78.5523	

Lista Principal		12 - TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 9 principal y 17 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		BLANCO VILLALTA GERARDO ANTONIO		JUEZ 3 Familia 91.2221	

Lista Principal		1031 - TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.) Faltante 30 principal y 39 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		BUSTILLO PIEDRA MARIBEL DE LOS ANGEL		JUEZ 4 Penal 95.2214	
		CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	

		BURGOS CORRALES ROXANA MARIA		JUEZ 4 Penal 87.9175	
		ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
		ANGULO DE LA O NACIRA  (PRORROG A DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Penal 82.8058	
		BRENES GOMEZ LEONARDO VIRGILIO		JUEZ 4 Penal 82.4162	
		ZAMORA PEREZ KRYCIA DEL CARMEN		JUEZ 4 Penal 80.4816	
		FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA		JUEZ 4 Penal 79.3281	

		ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO		JUEZ 4 Penal 78.7583	
0		CONTRERA SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
1		GARCIA GARITA MELISSA MARIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	
2		SARKIS FERNANDEZ NATALIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	
3		QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	
4		VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
5		LEIVA MASIS KEVIN DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 86.0017	

6		BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 82.0293	
7		BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 75.5158	
8		SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	
9		ANGULO FLORES ERICKA VANESSA		JUEZ 3 Penal Juvenil 76.4888	

Lista Principal		361 - TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)			
		Faltante 22 principal y 33 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		JIMENEZ VARGAS MAURICIO ESTEBAN		JUEZ 4 Penal 94.6126	

		CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
		CAMPOS RODRIGUEZ KARLA MILENA		JUEZ 4 Penal 87.1472	
		ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
		ARRIETA RODRIGUEZ KARINA ISABEL		JUEZ 4 Penal 83.9722	
		PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	
		WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	

		<p>UMAÑA  MOREIRA ANA  YANCIE</p>		<p>JUEZ 4  Penal 80.6299</p>	
		<p>BOLANDI  PIEDRA JOSE  RAFAEL</p>		<p>JUEZ 4  Penal 79.1918</p>	
0		<p>GARCIA  GARITA MELISSA  MARIA</p>		<p>JUEZ 4  Penal 75.4053</p>	
1		<p>MONGE  DELGADO HUGO  GERARDO</p>		<p>JUEZ 4  Penal 73.6200</p>	
2		<p>QUIROS  ALFARO  CHRISTIAN  HUMBERTO</p>		<p>JUEZ 4  Penal 70.4119</p>	
3		<p>LIZANO  SALAZAR ANA  CAROLINA</p>		<p>JUEZ 3  Penal 92.1473</p>	
4		<p>FONSECA  SAENZ ANDREA  MARIA</p>		<p>JUEZ 3  Penal 91.4967</p>	

5		RUIZ ROMERO STIVEN ALEXANDER		JUEZ 3 Penal 91.0397	
6		ALVARADO ALFARO MARIANA		JUEZ 3 PENAL 89.9666	
7		BOGANTES SEGURA MELISSA ANDREA		JUEZ 3 Penal 82.0293	
8		SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

	<b>Lista Principal</b>	<b>601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)</b>  Faltante 20 principal y 21 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificaci ón</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotaci ón</b>	<b>Promedi o de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
		QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	

		MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	
		FLORES LOPEZ YEIMY REBECA		JUEZ 3 Penal 85.4824	
		GONZALEZ BARBOZA JENNIAR NOE		JUEZ 3 Penal 80.6199	
		BOLAÑOS VILLALOBOS SUSANA ANDREA		JUEZ 3 Penal 79.2506	
		JIMENEZ MARIN JUAN CARLOS		JUEZ 3 Penal 77.2873	
		SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

Lista Principal		601 - TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)			
Faltante 11 principal y 12 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO		JUEZ 4 Penal 78.7583	
		QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 71.4825	

Lista Principal		416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)			
Faltante 20 principal y 24 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

		PALMA ULATE CESAR EDGARDO		JUEZ 4 Penal 82.8637	
		VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
		ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		JUEZ 3 Penal 84.4122	
		SOTO PRATS BARBARA EVA		JUEZ 3 Penal 72.6731	

	<b>Lista Principal</b>	<b>416 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)</b>  Faltante 4 principal y 12 complementaria			
<b>No.</b>	<b>Identificación</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotación</b>	<b>Promedio de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>

		ANGULO DE LA O NACIRA		JUEZ 4 Penal 82.8058	
		VARGAS COUSIN MARIANELA		JUEZ 4 Penal 80.5150	

<b>588 - TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE)</b> Faltante 2 principal y 3 complementaria					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		LARA FALLAS CESAR WILLIAM		JUEZ 4 Penal 78.5522	
		OROZCO ALPIZAR ADRIANA DEL CARMEN		JUEZ 3 Penal 84.0072	

Lista Principal		285 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.) Faltante 13 principal y 24 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		MURILLO CHAVES GLORIANA		JUEZ 4 Penal 92.9110	
		CHAVES RIVERA ERICKA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 86.3890	
		ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
		ARRIETA RODRIGUEZ KARINA ISABEL		JUEZ 4 Penal 83.9722	

		<p>QUESADA ZAMORA MARIA DEL PILAR</p>		<p>JUEZ 4 Penal 83.4348</p>	
		<p>UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE</p>		<p>JUEZ 4 Penal 80.6299</p>	
		<p>VARGAS COUSIN MARIANELA</p>		<p>JUEZ 4 Penal 80.5150</p>	
		<p>MONCADA JIMENEZ INDIANA</p>		<p>JUEZ 4 Penal 80.3572</p>	
		<p>PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA</p>		<p>JUEZ 4 Penal 80.1205</p>	
0		<p>FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA</p>		<p>JUEZ 4 Penal 79.3281</p>	

1		BOLANDI PIEDRA JOSE RAFAEL		JUEZ 4 Penal 79.1918	
2		MONGE PALMA KENNETH ALONSO		JUEZ 4 Penal 71.5277	
3		RUIZ ROMERO STIVEN ALEXANDER		JUEZ 3 Penal 91.0397	

<p align="center"><b>459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b></p> <p align="center">Faltante 36 principal y 42 complementaria</p>					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 72.4157	
		MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	

		FLORES LOPEZ YEIMY REBECA		JUEZ 3 Penal 85.4824	
		DOYLEY JACAMO DEREK DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 78.5523	
		QUESADA MONGE DANY JADIEL		JUEZ 3 Penal 76.6211	
		BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 75.5158	
		SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

	<b>Lista Principal</b>	<b>459 - TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)</b>  Faltante 8 principal y 12 complementaria
--	----------------------------	--

o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ROSALES URBINA JENNIFER MICHELLE		JUEZ 4 Penal 77.3603	
		MARCHENA SERRANO GREIVIN		JUEZ 3 Penal 85.9938	
		FLORES LOPEZ YEIMY REBECA		JUEZ 3 Penal 85.4824	
		DOYLEY JACAMO DEREK DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 78.5523	

	<b>Lista Principal</b>	<b>288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)</b>  Faltante 17 principal y 27 complementaria			
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

		MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
		QUIROS ALFARO CHRISTIAN HUMBERTO		JUEZ 4 Penal 70.4119	
		SANCHEZ GONZALEZ JAIRO JESUS		JUEZ 3 Penal 88.4442	
		BOLAÑOS VILLALOBOS SUSANA ANDREA		JUEZ 3 Penal 79.2506	
		QUESADA CAMPOS XINIA MARIELA		JUEZ 3 Penal 71.4825	

Lista Principal		288 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)			
Faltante 7 principal y 11 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		RODRIGUEZ ARRIETA KARINA GINETH		JUEZ 4 Penal 84.2471	
		PEREZ RODRIGUEZ ANA JANCY		JUEZ 3 Penal 75.9424	

Lista Principal		578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)			
Faltante 6 principal y 6 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA		JUEZ 4 Penal 80.8831	

		MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
		RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
		CARRILLO MIRANDA IRMA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 87.1207	

Lista Principal		578 - TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)			
		Faltante 8 principal y 12 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA		JUEZ 4 Penal 80.8831	

		MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
		RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
		CONTRERAS SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
		CARRILLO MIRANDA IRMA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 87.1207	

548 - TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)					
Faltante 10 principal y 24 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		DELGADO LOPEZ YERICKA ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 85.1539	

		ARAYA ROJAS DUNIA MARCELA		JUEZ 4 Penal 84.5619	
		QUESADA ZAMORA MARIA DEL PILAR		JUEZ 4 Penal 83.4348	
		MONCADA JIMENEZ INDIANA		JUEZ 4 Penal 80.3572	
		CONTRERA S SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
		MONGE PALMA KENNETH ALONSO		JUEZ 4 Penal 71.5277	
		QUESADA ARROYO JEFFREY ANTONIO		JUEZ 3 Penal 84.6181	

Lista Principal	384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)
--------------------	---

Faltante 16 principal y 21 complementaria					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA		JUEZ 4 Penal 80.8831	
		MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
		RODRIGUE Z SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	
		GARCIA ARAYA CARLOS ROBERTO		JUEZ 4 Penal 70.7040	

<b>384 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)</b> Faltante 2 principal y 9 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		QUESADA RAMIREZ MARIA FERNANDA		JUEZ 4 Penal 80.8831	
		RODRIGUEZ SANDI ANDREA LIZBETH		JUEZ 4 Penal 78.8214	

<b>576 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)</b> Faltante 2 principal y 3 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria

		MATARRIT A CARRILLO JOSE PABLO		JUEZ 3 Penal 83.8227	
--	--	--------------------------------------	--	-------------------------	--

Lista Principal		30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)			
		Faltante 11 principal y 21 complementaria			
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		SALAS FUENTES JOFREY ARTURO		JUEZ 4 Penal 80.5008	
		LARA FALLAS CESAR WILLIAM  (PRORROG A DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Penal 78.5522	
		MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	

		MORA GUTIERREZ FERNANDO		JUEZ 3 Penal 84.5741	
		VIQUEZ VARGAS ESTEBAN		JUEZ 3 Penal 79.9012	

<b>30 - TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL-FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)</b>  Faltante 8 principal y 12 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		SALAS FUENTES JOFREY ARTURO		JUEZ 4 Penal 80.5008	
		MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	

		CORDERO MARROQUIN ERIKA ISABEL		JUEZ 4 Penal 72.3754	
	<b>Lista Principal</b>	<b>538 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)</b> Faltante 16 principal y 21 complementaria			
<b>o.</b>	<b>Identificaci ón</b>	<b>Nombre</b>	<b>Anotaci ón</b>	<b>Promedi o de elegibilidad</b>	<b>Resultado de Unidad Interdisciplinaria</b>
		MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	
		SOTO PRATS BARBARA EVA		JUEZ 3 Penal 72.6731	
		SEQUEIRA RODRIGUEZ JORGE ARTURO		JUEZ 3 Penal 70.7856	

Lista Principal		536 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)			
Faltante 4 principal y 6 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ZUÑIGA RODRIGUEZ IRMA TATIANA		JUEZ 3 Penal 84.4122	

Lista Principal		537 - TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA)			
Faltante 6 principal y 9 complementaria					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		MOYA VALVERDE REBECA		JUEZ 4 Penal 76.2550	

Lista Principal		16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)			
-----------------	--	---	--	--	--

Faltante 23 principal y 63 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		BARAHONA MONTERO RICARDO ALONSO		JUEZ 4 Penal 91.6455	
		CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
		CHACON BONILLA MARCO ANDRES		JUEZ 4 Penal 88.4881	
		RAMIREZ MONTERO FRANKLIN DE LOS ANGE		JUEZ 4 Penal 88.0303	
		CHAVES RIVERA ERICKA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 86.3890	

		WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	
		ZAMORA PEREZ KRYCIA DEL CARMEN		JUEZ 4 Penal 80.4816	
		CASTRO ARAYA LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 79.8099	
		MERAYO ARIAS NAZIRA DE LOS ANGELE		JUEZ 4 Penal 72.4157	
0		LIZANO SALAZAR ANA CAROLINA		JUEZ 3 Penal 92.1473	
1		FONSECA SAENZ ANDREA MARIA		JUEZ 3 Penal 91.4967	
2		WILLIAMS VIQUEZ CINDY DIANE		JUEZ 3 Penal 90.5800	

3		VARGAS MONGE MARIA ESTER		JUEZ 3 Penal 86.9114	
4		CHAVES LAVAGNI LAURA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 79.7913	

<b>16 - TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL- FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b>  Faltante 24 principal y 36 complementaria					
o.	Identificaci ón	Nombre	Anotaci ón	Promedi o de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		VALENCIA NO CHINCHILLA ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 89.5953	
		DELGADO LOPEZ YERICKA ALEJANDRA		JUEZ 4 Penal 85.1539	
		ANGULO DE LA O NACIRA		JUEZ 4 Penal 82.8058	

		WICIAK CHAVARRIA BIANKA		JUEZ 4 Penal 81.5500	
		ZAMORA PEREZ KRYCIA DEL CARMEN		JUEZ 4 Penal 80.4816	
		PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA		JUEZ 4 Penal 80.1205	
		CASTRO ARAYA LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 79.8099	
		ALVAREZ GARRO ROBERTO ANTONIO		JUEZ 4 Penal 78.7583	
		SAENZ JIMENEZ IVAN ALEXANDER		JUEZ 4 Penal 77.3056	
0		GARCIA GARITA MELISSA MARIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	

1		MONGE DELGADO HUGO GERARDO		JUEZ 4 Penal 73.6200	
2		FONSECA SAENZ ANDREA MARIA		JUEZ 3 Penal 91.4967	

523 - TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)					
Faltante 37 principal y 51 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		ARCE GONZALEZ ALEJANDRA MARIA		JUEZ 4 Penal 86.1022	
		GRANADO S GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	
		UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	

		PANIAGUA CASTRO BEATRIZ MARIA		JUEZ 4 Penal 80.1205	
		CASTRO ARAYA LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 79.8099	
		FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA		JUEZ 4 Penal 79.3281	
		CHACON MENA YANAN MARTIN		JUEZ 4 Penal 76.1622	
		CONTRERA S SOTO LUIS CARLOS		JUEZ 4 Penal 75.9083	
		LIZANO SALAZAR ANA CAROLINA		JUEZ 3 Penal 92.1473	
0		DOYLEY JACAMO DEREK DE LOS ANGELES		JUEZ 3 Penal 78.5523	

1		BRENES BARRANTES MARIELOS		JUEZ 3 Penal 75.5158	

<b>951 - TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b> Faltante 40 principal y 51 complementaria					
o.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		CHEVEZ RUIZ MEYBELL MELISSA		JUEZ 4 Penal 88.8786	
		VIQUEZ CARRILLO ANDREA AUXILIADORA		JUEZ 4 Penal 86.8358	
		GRANADO S GARCIA MARIA MILAGRO		JUEZ 4 Penal 84.2559	

		ZAMORA ACEVEDO JOSE M		JUEZ 4 Penal 82.4675	
		BRENES GOMEZ LEONARDO VIRGILIO		JUEZ 4 Penal 82.4162	
		UMAÑA MOREIRA ANA YANCIE		JUEZ 4 Penal 80.6299	
		ZAMORA PEREZ KRYCIA DEL CARMEN		JUEZ 4 Penal 80.4816	
		FONSECA UREÑA MARIA SAMANTHA		JUEZ 4 Penal 79.3281	
		MARTINEZ ZUÑIGA LUIS GERARDO		JUEZ 4 Penal 79.2249	
0		CHACON MENA YANAN MARTIN		JUEZ 4 Penal 76.1622	

1		GARCIA GARITA MELISSA MARIA		JUEZ 4 Penal 75.4053	
2		MATARRIT A CARRILLO JOSE PABLO		JUEZ 3 Penal 83.8227	
3		CHAVES LAVAGNI LAURA PATRICIA		JUEZ 3 Penal 79.7913	

<p align="center"><b>1623 - TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b></p> <p align="center">Faltante 30 principal y 36 complementaria</p>					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		MONTEALE GRE CORTES JOHANNA PATRICIA  (PRORROGA A DE NOMBRAMIENTO)		JUEZ 4 Civil 77.9179	

		JIMENEZ ALVARADO YEIMY		JUEZ 4 Civil 72.9765	
		VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS		JUEZ 4 Civil 71.5180	
		UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
		PALMA MIRANDA NATHALIE		JUEZ 3 Civil 88.6730	
		RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA SOPHIA		JUEZ 3 Civil 85.5547	
		RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	
		HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	

		RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	
0		CORRALES TORRES JENNY MARIA		JUEZ 3 Civil 73.0098	

<p align="center"><b>1624 - TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)</b></p> <p align="center">Faltante 24 principal y 27 complementaria</p>					
No.	Identificación	Nombre	Anotación	Promedio de elegibilidad	Resultado de Unidad Interdisciplinaria
		OBANDO CORRALES WALTHER DANIEL		JUEZ 4 Civil 81.0085	
		MONTEALE GRE CORTES JOHANNA PATRICIA		JUEZ 4 Civil 77.9179	

		(PRORROG A DE NOMBRAMIENTO)			
		JIMENEZ ALVARADO YEIMY		JUEZ 4 Civil 72.9765	
		VINDAS CASTIGLIONI JOSE ELIAS		JUEZ 4 Civil 71.5180	
		UGALDE CASTILLO SANTIAGO		JUEZ 4 Civil 71.3460	
		RAMIREZ RODRIGUEZ MARIA SOPHIA		JUEZ 3 Civil 85.5547	
		FONSECA PORRAS PAOLA VANESSA		JUEZ 3 Civil 80.1728	
		RAMIREZ GONZALEZ BLANCA MARIETTA		JUEZ 3 Civil 79.9260	

		HUERTAS ORTEGA SERGIO ALONSO		JUEZ 3 Civil 75.1024	
0		RAMIREZ VIQUEZ VICTORIA EUGENIA		JUEZ 3 Civil 73.4744	

(...)

Observaciones:

a) Las propuestas se realizaron de conformidad con lo estipulado en los artículos 47, 53 y 54 del Reglamento de Carrera Judicial, relativo a la cantidad máxima de juezas y jueces que pueden recomendarse para la lista principal y lista complementaria.

b) Se tomó en consideración lo acordado en la sesión 24 del Consejo de la Judicatura del 03 de octubre del 2006, artículo II, donde se acordó: “Limitar las posibilidades de nombramiento como suplente, a tres despachos judiciales por participante, salvo casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina.”.

Así como la modificación posterior, realizada por el Consejo de la Judicatura en la sesión del 03 de setiembre del 2014, artículo II que indica: “Modificar lo dispuesto en la sesión CJ-24-06 celebrada el 03 de octubre del año 2006 artículo II y limitar las posibilidades de nombramiento como juezas y jueces suplentes, a cinco despachos por participante, para la categoría de juez (a) 1 y 2, siempre y cuando no ocupen puestos en

propiedad, salvo aquellos casos excepcionales, que serán valorados por este Consejo al momento de conocer las propuestas de nombramiento de una determinada oficina, incluyendo los nombramientos realizados productos de otros concursos donde el interesado hubiere participado”.

c) De acuerdo con lo estipulado en el artículo 33 del Estatuto de Servicio Judicial, no se consideraron en estas propuestas a aquellos candidatos que se encuentren en período de prueba.

d) Las personas oferentes que resulten nombrados en el presente concurso y que se encuentren ocupando cargos en plazas extraordinarias, solo podrán ser llamados a realizar sustituciones una vez que haya finalizado su nombramiento en las plazas bajo la condición señalada.

e) La Circular N° 245-2014, fechada el 13 de noviembre del 2014, modificada según la Circular 77-2021 fechada el 15 de abril del 20201, ambas emitidas por la Secretaría General de la Corte establecen entre otros, que los nombramientos de jueces y juezas suplentes, o de quienes deban cubrir una vacante temporal, que se realice sin concurso, se dará prioridad a las personas elegibles, conforme a quien tenga mejor nota, en primer orden en la categoría y materia que tramite el despacho y en segundo orden las elegibilidades en otras categorías y materias, y haya tenido un adecuado desempeño en el ejercicio del cargo.

f) Las personas oferentes nombradas que ostenten un resultado de recomendados con observaciones en las evaluaciones médicas, trabajo social y psicología, deberán aplicar un proceso de seguimiento con el propósito de fortalecer áreas de mejoras, superando las brechas, acordes con el perfil del puesto. Dicho seguimiento se llevará a cabo por parte de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial.

g) Se da por concluido el concurso CJS-0005-2021 para integrar listas de jueces y juezas suplentes en la categoría de 4 de los siguientes despachos:

	DESPACHO	
<b>Lista # 1.</b>		Pendientes por nombrar en lista principal y complementaria
29	TRIBUNAL AGRARIO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	7/18
1629	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL CARTAGO (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	12/15
1630	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	12/15
1631	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. GUANACASTE (LIBERIA) (LIBERIA)	9/9
1636	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	9/9
1634	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUD. ZONA SUR (PEREZ ZELED (PEREZ ZELEDON)	9/9
1626	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	12/15
1632	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL II CIRCUITO JUD. GUANACASTE (NICOYA) (NICOYA)	9/9
1627	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. ALAJUELA (SAN RAMON (SAN RAMON)	12/12
1625	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL III CIRCUITO JUD. SAN JOSE (HATILLO) (HATILLO)	9/9
1633	TRIBUNAL COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	8/9
161	TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	87/102
335	TRIBUNAL DE CARTAGO - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL CARTAGO)	8/12
563	TRIBUNAL DE CARTAGO, SEDE TURRIALBA (TURRIALBA)	3/1
12	TRIBUNAL DE FAMILIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	9/17
1031	TRIBUNAL DE FLAGRANCIA DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30 /39
361	TRIBUNAL DE HEREDIA (CIRCUITO JUDICIAL HEREDIA)	22/33

601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	20/21
601	TRIBUNAL DE II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRC. JUD. ZONA ATLANT POCOCI-GUACIMO)	11/12
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	20/24
416	TRIBUNAL DE PUNTARENAS - PENAL-FLAGRANCIA (CIRCUITO JUDICIAL DE PUNTARENAS)	4/12
588	TRIBUNAL DE PUNTARENAS, SEDE QUEPOS (AGUIRRE )	2/3
285	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (I CIRCUITO JUDICIAL ALAJ.)	13/24
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	36/42
459	TRIBUNAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA ATLANTICA - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL ZONA ATLANTICA)	8/12
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	17/27
288	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA - PENAL-FLAGRANCIA (II CIRCUITO JUDICIAL ALAJUELA SAN CARLOS)	7/11
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ (SANTA CRUZ)	6/6
578	TRIBUNAL DEL II CIRCUITO JUDICIAL DE GUANACASTE, SEDE SANTA CRUZ - PENAL-FLAGRANCIA (SANTA CRUZ)	8/12
548	TRIBUNAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE ALAJUELA (SAN RAMON) (SAN RAMON)	10/24
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE (LIBERIA)	16/21
384	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE - PENAL-FLAGRANCIA (LIBERIA)	2/9
576	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL GUANACASTE, SEDE CA-AS (LIBERIA)	2/3
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR (PEREZ ZELEDON)	11/21
30	TRIBUNAL I CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR - PENAL-FLAGRANCIA (PEREZ ZELEDON)	8/12
538	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL DE LA ZONA SUR (CORREDORES)	16/21
536	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE GOLFITO (GOLFITO)	4/6
537	TRIBUNAL II CIRCUITO JUDICIAL ZONA SUR, SEDE OSA (OSA)	6/9
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	23/63
16	TRIBUNAL PENAL DEL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE - PENAL-FLAGRANCIA (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/36

523	TRIBUNAL PENAL DEL III CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE, SEDE SUROESTE (HATILLO)	37/51
951	TRIBUNAL PENAL II CIRCUITO JUDICIAL DE SAN JOSE (II CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	40/51
1623	TRIBUNAL PRIMERO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	30/36
1624	TRIBUNAL SEGUNDO COLEGIADO PRIMERA INSTANCIA CIVIL I CIRCUITO JUDICIAL SAN JOSE (I CIRCUITO JUDICIAL S.J.)	24/26

**Ejecútese.**

### **ARTICULO XVI**

**Documento: 18774-2021**

La señora Juliana Cristina Jiménez Alpizar, mediante correo electrónico del 21 de noviembre de 2021, hizo la siguiente solicitud:

“Estimados miembros del Consejo Superior:

Respetuosamente acudo antes ustedes, con el fin de que se valore la solicitud de traslado de mi propiedad ubicada en el Cantón de Osa, hacia alguna plaza vacante en el Gran Área Metropolitana como jueza penal 3.

Considero que cumplo con el requisito que establece el artículo 41 del Reglamento de Carrera Judicial en el tanto, mi solicitud se basa en aspectos de salud que a continuación expongo. El día primero de junio del presente año inicié mi período de prueba en el juzgado penal de Osa, en la plaza N 377360. En el mes de julio me enteré de que estaba embarazada (...), por lo que solicité ante ustedes un permiso para realizar nombramientos interinos en el Gran Área Metropolitana. Mediante acuerdo tomado en sesión N 59- 2021 del 15 de julio del 2021, se me autorizó realizar dichos nombramientos. Por lo que, el área de gestión y apoyo me había estado tomando en cuenta para realizar nombramientos interinos en diferentes despachos, asumiendo todas las labores como jueza penal 3, asumí disponibilidad sin complicaciones y cumplí con las cargas de trabajo establecida. El día 11 de octubre se me informa por parte del Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José sobre un nombramiento -ya que integró la lista de suplentes- por lo que acepté dicho nombramiento. Una vez en el despacho se me asignó la función de las medidas cautelares, iniciando ese mismo día con la prórroga de un caso de narcotráfico con aproximadamente 27 imputados, posteriormente, se me asignó la prórroga de las medidas cautelares del caso llamado “Cochinilla” y

la semana pasada realice la audiencia de medidas cautelares del caso llamado "Diamante". Sin embargo, estas dos últimas audiencias requirieron que se habilitarán horas después de las 16:30 horas, ya que en el caso cochinilla, las medidas se vencían y en el caso "Diamante" existía un imputado detenido. De esta manera, fueron semanas que laboré desde las 07:30 am hasta altas horas de la noche, inclusive sábado y domingo. La semana pasada en el caso "Diamante", iniciamos la audiencia el martes 16 a las 10:30 horas y se culminó el viernes 19 a las 22:00 horas. Sin embargo, el pasado jueves 18 yo no me sentía bien a nivel emocional, lo que detonó que al final de la audiencia pasadas las 18:00 horas, sufriera un ataque de ansiedad así estipulado por mi médico ya que previó a ingresar a laborar el viernes 19 acudí a revisión porque seguía sintiéndome mal. El pasado viernes 19 resolví las gestiones planteadas en la audiencia y culminamos la misma a las 22:00 horas, pero saliendo de la audiencia volví a sufrir un ataque de ansiedad más severo que el anterior, ocurrido el jueves 18. En la madrugada del sábado 20 debí acudir a mi médico obstetra en vista que presenté un sangrado y dolores anormales en mi vientre, el doctor nos indicó que eran síntomas y muestras de un parto prematuro, por lo que me envió a reposo durante esta semana, ya que cuento con veintiséis semanas de gestión y de nacer mi bebé en este momento podría tener graves complicaciones.

Evidentemente, la carga de estrés sufrida en este último mes afectó mi salud mental, al sufrir ataques de ansiedad que nunca había experimentado e indirectamente a mi bebé al tener dolores y síntomas de un parto con apenas 6 meses de gestión. Ustedes podrán corroborar en los despachos en los que he laborado que siempre he cumplido con mis cargas de trabajo asignadas, incluso sobrepasando las cuotas de trabajo establecidas como se pueden observar en las evaluaciones de desempeño de carrera judicial, además, estando embarazada he realizado todas y cada una de las tareas asignadas en los despachos donde he laborado, priorizando siempre mi bebé, pero ejerciendo mis labores como profesional que soy. Estoy segura en otras condiciones, estos eventos no hubieran sucedido ya que estuve nombrada por dos años y medio en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José, por lo que conozco y he logrado manejar las particulares de ese despacho, sin embargo, al encontrarme ahora en estado de gestión, evidentemente mis circunstancias cambian y mi cuerpo ya me lo está alertando. En virtud de lo indicado, realizo esta solicitud con el fin de poder iniciar un tratamiento con respecto al tema de mi salud mental, evitando que el mismo progrese y no comprometer la salud de mi bebé.

Por todo lo expuesto es que, respetuosamente les solicito se analice y se acoja mi solicitud de traslado de mi puesto en propiedad tomando en consideración que actualmente resido en Cartago, La Unión. Adjunto dictámenes médicos correspondientes.

Msc. Juliana Jiménez Alpízar cedula (...)."

**ASPECTOS A CONSIDERAR:**

Aspecto Legal:

- Estatuto de Servicio Judicial:  
“Artículo 33.-Para que un servidor judicial reciba la protección de esta ley, deberá cumplir, satisfactoriamente, un período de prueba de un año, que se contará a partir de la fecha en que se haga cargo de su puesto.
  
- Ley de Carrera Judicial:  
“Artículo 68: La Carrera Judicial ofrecerá los siguientes derechos e incentivos:
  - a. Estabilidad en el puesto, sin perjuicio de lo que establezca la ley en cuanto a régimen disciplinario y de conveniencia del servicio público.
  
  - b. (...)
  
  - c. Traslado a otros puestos de la misma categoría o inferior, a solicitud del funcionario interesado, si así lo acordare la Corte Suprema de Justicia o el Consejo Superior del Poder Judicial, en su caso...”
  
- Reglamento de Carrera Judicial:  
“Artículo 41: Los traslados conforme a la Ley y las permutas de funcionarios dentro de la Carrera Judicial, solo podrán acordarse respecto de quienes estén elegibles para los respectivos puestos, previo informe del Consejo de la Judicatura. Para hacer los primeros, si la medida no se origina en el mejor servicio público y hubiere más de un interesado, deberá integrarse la respectiva terna.”

**Aspectos Personales:**

La señora Juliana Cristina Jiménez Alpízar, cédula de identidad (...), se encuentra elegible para los puestos:

Puesto	Materia	Nota
Jueza 1	Penal	85.5133
Jueza 3	Penal	85.2758

La posición que ocupa en el escalafón de Juez (a) 3 Penal, es la número 394 de un total de 710 elegibles.

Se registra una experiencia profesional de 04 años y 04 meses como Jueza y 01 año, 06 meses y 10 días como Abogada Directora Bufete Echeverría.

Ostenta propiedad como Jueza 3 en el Juzgado Penal de Osa, plaza N° 377360, desde el 01 de junio de 2021.

Se encuentra nombrada interinamente por lista de jueces y juezas suplentes en el Juzgado Penal del II Circuito Judicial de San José hasta el 03 de diciembre de 2021.

La señora Jiménez Alpízar, tiene pendiente la culminación del período de prueba correspondiente a un año en la plaza N° 377360 del Juzgado Penal de Osa, ya que solo ha cumplido 2 meses y 27 días al 27 de noviembre de 2021.

La señora Jiménez Alpízar, cuenta con 4 anuales reconocidos al 15 de setiembre de 2021.

El Sistema Integrado de Personal y el Sistema Integrado de Gestión Administrativa registra la siguiente información:

(...)

La señora Jiménez Alpízar, obtuvo un resultado favorable por la Unidad Interdisciplinaria.

-0-

La señora Jiménez Alpízar, adjunta los siguientes documentos:

1. Comprobantes Dictamen Médico del Colegio de Médicos y Cirujanos de la República de Costa Rica.

-0-

**ANÁLISIS DEL PUESTO AL QUE SE SOLICITA EL TRASLADO:**

La Sección Administrativa de la Carrera Judicial informa que cuenta con las siguientes plazas en el área de San José y Cartago, las cuales se encuentran pendientes de consultar debido a lo acordado en sesión N° 44-2021 del Consejo Superior celebrada el 27 de mayo de 2021, artículo LXXV, donde se dispuso:

*“Solicitar al Consejo de la Judicatura, no sacar a concurso las plazas vacantes de Jueces (as) 3 penal en todo el país, principalmente en los tres circuitos judiciales de San José, hasta tanto se apruebe plan de rediseño en toda la jurisdicción penal.”*

No. oficio	No. puesto	Despacho	Condición	Observación
9150-2021	57085	Juzgado Penal de la Unión	Vacante	en sustitución del señor Luis Diego Ulloa Rodríguez, quien renunció al Poder Judicial
4428-2021	367757	Juzgado Penal del Tercer Circuito Judicial de San José	Vacante	en sustitución del señor José Alberto Vargas Duarte, quien renunció al Poder Judicial
6011-2021	367765	Juzgado Penal de Cartago	Vacante	en sustitución de la

				señora María José Solano Acuña, quien pasó a otro cargo.
6011-2021	100835	Juzgado Penal de Pavas	Vacante	en sustitución del señor Fernando Ramírez Serrano, quien pasó a otro puesto.

-0-

De acuerdo con el informe de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, la señora Jiménez Alpízar no ha cumplido con el período de prueba que se establece en el artículo 33 del Estatuto d Servicio Judicial, por tanto, no se ha consolidado su derecho en el puesto. En razón de ello, no es posible valorar en este momento un posible traslado en propiedad a otro cargo.

-0-

**SE ACORDÓ:** No recomendar el traslado solicitado por la señora Juliana Cristina Jiménez Alpízar.

## **ARTÍCULO XVII**

### **COMUNICACIONES VARIAS**

Oficios de la Secretaría General de la Corte, en que se comunican los acuerdos relativos a evaluaciones del período de prueba:

1. Oficio 10404-2021 del 16 de noviembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 48-2021, celebrada el 15 de noviembre del 2021, artículo VII:

**Documento N° 13317-2020/ 12394-2021**

En sesión N°33-2021 celebrada el 10 de agosto del 2021, artículo X, se nombró entre otros, al licenciado Ian Alberto Berrocal Azofeifa, como juez 5 civil en el Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de setiembre del 2021.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2421-2021 del 9 de noviembre del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Ian Berrocal Azofeifa, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Berrocal Azofeifa, fue nombrado en propiedad como juez 5 en el Tribunal Segundo de Apelación Civil del I Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de setiembre de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 33-2021, del 10 de agosto de 2021, artículo X. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Ian Berrocal Azofeifa.*

*Cédula: 1-1041-0903.*

*Número de puesto: 54009.*

*Despacho: Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

### **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **C. Hallazgos:**

*El Licenciado Berrocal, según refieren las fuentes consultadas ha tenido una integración adecuada al equipo de trabajo, el personal judicial señala que debido a la modalidad de teletrabajo se ha limitado la interacción, sin embargo, esto no ha afectado su aprendizaje y acople a la dinámica del puesto. Se observa apertura a la realimentación y la capacitación, en el desempeño de sus funciones es responsable y comprometido. Asimismo, mantiene excelentes relaciones interpersonales, se caracteriza por su trato amable y cordial, así como, por el apego a los valores institucionales. Al momento de la valoración no se identifican elementos negativos que afecten su desempeño.*

### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Ian Berrocal Azofeifa ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 5 Civil Apelaciones en el Tribunal de Apelación del Primer Circuito Judicial de San José, Sección Segunda.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado Ian Berrocal Azofeifa. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Berrocal Azofeifa, el cual vence el 1 de diciembre del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

2. Oficio 10405-2021 del 16 de noviembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 48-2021, celebrada el 15 de noviembre del 2021, artículo VIII:

**Documento N° 3004-2021 / 12395-2021**

En sesión N° 33-2021 celebrada el 10 de agosto de 2021, artículo XIV, se nombró en propiedad como Juez (a) 4 Penal del Tribunal de Heredia, sede Sarapiquí, a la licenciada Sylvia Helena Arce Rodríguez, a partir del 1 de setiembre del 2021.

La máster Marcela Zúñiga Jiménez, Jefa interina de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2419-2021 del 09 de noviembre de 2021 indica lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sylvia Helena Arce Rodríguez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Arce Rodríguez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal de Heredia, sede Sarapiquí, a partir del 01 de setiembre de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 33-2021, del 10 de agosto de 2021, artículo XIV. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **A. Datos Generales**

*Nombre: Sylvia Arce Rodríguez.*

*Cédula: 01-0830-0274.*

*Número de puesto: 103147.*

*Despacho: Tribunal de Heredia, sede Sarapiquí.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

#### **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Co-Jueces, Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Cabe aclarar que, si bien la evaluada integra el Tribunal de Heredia, su plaza se ubica en Sarapiquí, donde funge como jueza unipersonal y debe asumir tareas administrativas y de supervisión de personal.*

#### **C. Hallazgos:**

*La totalidad de personas consultadas coinciden en señalar como elementos positivos en el desempeño de la evaluada el conocimiento de la materia y de sus funciones, así como, la proactividad y búsqueda de la mejora constante, constantemente promueve espacios de realimentación profesional y discusión jurídica. Además, brinda un trato cordial y respetuoso siempre en apego a las políticas de acceso a la justicia y valores institucionales. El equipo de trabajo destaca su interés en el mejoramiento, ha gestionado procesos de capacitación para el personal, promueve el aprendizaje y la reflexión permanente sobre la importancia del cargo y de la administración de justicia. Asimismo, destaca su inteligencia emocional para la adecuada gestión de situaciones de conflicto y sus habilidades para la resolución.*

#### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Sylvia Arce Rodríguez ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal de Heredia, Sede Sarapiquí.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la licenciada Sylvia Helena Arce Rodríguez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Arce Rodríguez, el cual vence el 1 de diciembre de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

3. Oficio 10463-2021 del 18 de noviembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 48-2021, celebrada el 15 de noviembre del 2021, artículo IX:

**Documento N° 14330-2020 / 12396-2021**

En sesión N° 33-2021 celebrada el 10 de agosto de 2021, artículo XVI, se nombró en propiedad, entre otros, como Juez (a) 4 Penal, del Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya, a la licenciada Krysia Campos Chacón, a partir del 1 de setiembre del 2021.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2420-2021 del 09 de noviembre de 2021 informa lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Krysia Campos Chacón, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Campos Chacón, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del II Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya, a partir del 01 de setiembre de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 33-2021, del 10 de agosto de 2021, artículo XVI. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

***E. Datos Generales***

*Nombre: Krysia Campos Chacón.*

*Cédula: 01-0847-0302.*

*Número de puesto: 378740.*

*Despacho: Tribunal del Segundo Circuito Judicial de Guanacaste, sede Nicoya.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

#### **F. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez/a Coordinador/a, Co-Jueces, Coordinador/a Judicial y personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

#### **G. Hallazgos:**

*A partir de los hallazgos de la investigación se identifica que la Licenciada Campos se ha integrado de forma positiva al equipo de trabajo, las personas consultadas refieren que mantiene adecuadas relaciones interpersonales, brinda un trato cordial y respetuoso y en su función se evidencia apego a los valores institucionales, es responsable con las funciones que le competen y evidencia compromiso hacia su labor. Como parte del proceso de adaptación al puesto se le han brindado recomendaciones para el mejoramiento de su función como persona juzgadora, hacia las cuales ha mostrado apertura e interés en la realimentación profesional.*

#### **H. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Krysia Campos Chacón ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Penal en el Tribunal de Juicio del II Circuito Judicial de Guanacaste, Nicoya.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la licenciada Krysia Campos Chacón. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Campos Chacón, el cual vence el 1 de diciembre de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

4. Oficio 10574-2021 del 22 de noviembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 98-2021, celebrada el 16 de noviembre del 2021, artículo XXXVII:

**Documento N° 12588-2020 / 12185-2021**

En sesión N° 110-2020 celebrada el 12 de noviembre del 2020, artículo IX, se nombró en la plaza vacante N° 359230 de Juez (a) 1 Familia en el Juzgado Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial Zona Atlántica, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la licenciada Sharon Adriana Chinchilla Villalta.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-

DGH-SACJ-2389-2021 del 5 de noviembre de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sharon Chinchilla Villalta, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Chinchilla Villalta, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de diciembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 110-2021, del 12 de noviembre de 2020, artículo IX. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**A. Datos Generales**

*Nombre: Sharon Chinchilla Villalta.*

*Cédula: 07-0109-0930.*

*Número de puesto: 359230.*

*Despacho: Juzgado Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

### **B. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Jueza Coordinadora, Co-Jueza, Coordinador Judicial y envío de cuestionarios al personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Por otra parte, se realiza un estudio de antecedentes sobre el período en estudio.*

### **C. Hallazgos:**

*A partir de la información obtenida mediante la investigación sociolaboral se identifican como elementos positivos en el desempeño de la Licenciada Chinchilla el cumplimiento responsable de sus tareas, apego al horario laboral y puntualidad en las diligencias judiciales y firma de expedientes bajo su cargo.*

*El equipo de trabajo del Juzgado indica, de manera reiterada en la investigación, que la evaluada ha tenido dificultades en el uso de los sistemas de información electrónicos utilizados en el despacho, lo cual ha ocasionado limitaciones importantes para el desarrollo de sus tareas. Con relación a ello, en la entrevista realizada a la Licenciada Chinchilla confirma que no conoce el uso de herramientas que requiere para el desarrollo de sus funciones, particularmente Agenda Cronos, la cual es fundamental para la realización de audiencias judiciales.*

*En relación con el rendimiento en el puesto, de conformidad con las cuotas establecidas en el despacho, la*

*Licenciada Chinchilla ha mostrado indicadores positivos, sin embargo, se considera fundamental para el mejoramiento del desempeño, la capacitación en el uso de herramientas tecnológicas.*

*Asimismo, la totalidad del personal judicial consultado coincide en que ante situaciones de conflicto se muestra confrontativa y con dificultad para escuchar y tomar en cuenta criterios del equipo de trabajo. Su actitud ante el aprendizaje y la realimentación ha sido negativa, de manera reiterada se le han realizado observaciones sobre posibles mejoras en su función, principalmente sobre el uso de herramientas tecnológicas, sin embargo, no se percibe por parte del equipo de trabajo apertura hacia el cambio.*

*Por otra parte, el informe de antecedentes no registra información de relevancia para el presente informe.*

#### **D. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Sharon Chinchilla Villalta ha mostrado un rendimiento adecuado, así como, apego a la normativa y cumplimiento de sus funciones, elementos positivos en su función como jueza.*

*Sin embargo, se evidencian áreas de mejora en competencias relacionadas con la comunicación, inteligencia emocional y manejo de situaciones de conflicto. Asimismo, se identifican debilidades de importancia en el manejo y conocimiento de los sistemas de información empleados en el despacho.*

*Por tanto, con el propósito de optimizar el manejo de los sistemas de información o herramientas tecnológicas para el desarrollo de su labor, se recomienda su incorporación en procesos de capacitación para estos efectos, y adicionalmente*

*se le incluya en un proceso de acompañamiento y seguimiento por parte de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, con el propósito de que pueda potenciar las brechas competenciales.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2389-2021 del 5 de noviembre de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Sharon Chinchilla Villalta, Jueza de Pensiones Alimentarias del Primer Circuito Judicial Zona Atlántica. **2)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Chinchilla, el cual vence el 1 de diciembre de 2021. **3.)** Deberá la Sección Administrativa de Carrera Judicial incluir a la licenciada Chinchilla Villalta en un proceso de seguimiento y acompañamiento, con el propósito de que pueda potenciar las brechas competenciales. **4.)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

5. Oficio 10576-2021 del 22 de noviembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 98-2021, celebrada el 16 de noviembre del 2021, artículo XXXVIII:

**Documento N° 12119-2020 / 12129-2021 / 12507-2021**

En sesión N° 110-2020 celebrada el 12 de noviembre del 2021, artículo X, se nombró a la licenciada Vivian Monge Herrera, en la plaza vacante 45040, correspondiente al Juzgado Contravencional de Golfito. a partir del 01 de diciembre del 2020.

- 0 -

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2384-21 del 03 de noviembre de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Vivian Monge Herrera, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Monge Herrera, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Golfito, a partir del 01 de diciembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 110-2021, del 12 de noviembre de 2020, artículo X. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**I. Datos Generales**

*Nombre: Vivian Monge Herrera.*

*Cédula: 01-1209-0082.*

*Número de puesto: 45040.*

*Despacho: Juzgado Contravencional de Golfito.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

### **J. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Coordinadora Judicial y envío de cuestionarios al personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Asimismo, se explora sobre su rol de Jueza Coordinadora y habilidades asociadas a las funciones administrativas. Por otra parte, se realiza un estudio de antecedentes sobre el período en estudio.*

### **K. Hallazgos:**

*La Licenciada Monge Herrera, quien se ubica en un despacho unipersonal y por consiguiente asume la coordinación, ha tenido, según se observa en el reporte de indicadores de gestión, un rendimiento muy positivo, se ha disminuido el atraso y se observan elementos positivos en relación con el cumplimiento de su función jurisdiccional.*

*Sin embargo, la totalidad del equipo de trabajo del despacho, coincide en indicar que no se ha construido un canal de comunicación adecuado o efectivo con la Jueza, señalan que las directrices y correcciones que brinda son confusas y que ello tiende a vulnerar su estabilidad emocional, provocando incapacidades y un detrimento del ambiente laboral.*

*Por tanto, con base en la información brindada se considera necesario fortalecer el rol de la Jueza como coordinadora del despacho, por cuanto éste amerita un dominio de competencias gerenciales inherentes al puesto.*

*Particularmente trabajar en potenciar la competencia de comunicación efectiva.*

*Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada no presenta datos de relevancia para el presente estudio.*

**L. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Vivian Monge Herrera ha mostrado un apego positivo a las competencias técnicas del puesto sin embargo, se detectan debilidades importantes en habilidades directivas tales como: liderazgo, comunicación e inteligencia emocional, las cuales podrían ser fortalecidas por la evaluada mediante procesos de capacitación, formación y acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario de Seguimiento de la Sección Administrativa de Carrera Judicial, por tanto se recomienda su inclusión en dicho proceso.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

...”

- 0 -

La licenciada Vivian Monge Herrera, Jueza Contravencional de Golfito, mediante correo electrónico del 12 de noviembre 2021, solicitó lo siguiente:

“Atendiendo al **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad”** rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, con

ocasión del nombramiento en propiedad de la suscrita, con toda consideración y para lo que corresponda, me permito extender las siguientes:

**OBSERVACIONES EN CUANTO AL OFICIO PJ-DGH-SACJ-2384-21**

Vistas las manifestaciones plasmadas en el informe de cita, estimo necesario apuntar que estas resultan hasta cierto punto contradictorias, toda vez que por un lado se indica que “...se observa *“...un rendimiento muy positivo, se ha disminuido el atraso y se observan elementos positivos en relación con el cumplimiento de su función jurisdiccional...”*, pero por otra parte se sostiene que *“...las directrices y correcciones que brinda son confusas y que ello tiende a vulnerar su estabilidad emocional, provocando incapacidades y un detrimento del ambiente labora...”* Encuentro que, en aplicación de una lógica humana esencial, en caso de que las instrucciones que se han venido girando resultaran realmente confusas o incomprensibles, no podrían ser adecuadamente ejecutadas y, por ende, los resultados positivos a nivel de desempeño de la oficina no hubieran podido concretarse en la forma que se describe.

En todo caso, y como referencia en cuanto a las habilidades gerenciales inherentes al puesto, solicito que en caso de que su autoridad así lo estime necesario, se entreviste al personal del Juzgado de Tránsito de San José y del Juzgado de Tránsito de Hatillo, oficinas en las que laboré por sendos periodos con personal a mi cargo, sin inconveniente alguno, inmediatamente antes de ser nombrada en esta plaza. Ofrezco asimismo los registros de reuniones mensuales y correos electrónicos dirigidos al personal de esta oficina, de los que a simple vista se desprende un claro interés formativo de competencias en el personal, así como una claridad y uniformidad en las instrucciones giradas.

Por otra parte, sostiene la profesional a cargo que “...la revisión de antecedentes realizada no presenta datos de relevancia para el presente estudio...”, sin embargo cabe mencionar que durante el año en curso fue necesario abrir y tramitar una causa disciplinaria a una de las personas funcionarias del despacho, situación que no se menciona en el informe de cita y que dentro de cualquier consideración lógica y humana sí tiene impacto en la opinión que las personas entrevistadas han brindado dentro del presente asunto.

De cualquier manera, no omito indicar que me encuentro en plena disposición de participar activamente de cualquier acompañamiento por parte del equipo interdisciplinario de Seguimiento de la Sección Administrativa de Carrera Judicial que se me disponga, según sea el criterio de su autoridad.

...”

- 0 -

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2384-2021 del 03 de noviembre de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1.)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Vivian Monge Herrera, Jueza Contravencional de Golfito. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Monge, el cual vence el 01 de diciembre de 2021. **3.)** El equipo interdisciplinario de Seguimiento de la Sección Administrativa de Carrera Judicial tomará nota para lo que corresponda, en cuanto al mejoramiento de las brechas indicadas en el informe supracitado. **4.)** Tomar nota de lo comunicado por la licenciada Monge Herrera, e instarla para que pueda inscribirse en cursos que le ayuden a fortalecer las brechas, ofertados por la Escuela Judicial o la Dirección de Gestión Humana. **5.)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de

Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.**”

6. Oficio 10666-2021 del 23 de noviembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 50-2021, celebrada el 22 de noviembre del 2021, artículo XIV:

**Documento N° 5020-2020 / 12635-2021**

En sesión N° 56-2020 celebrada el 29 de setiembre de 2021, artículo XVI, se nombró en propiedad en la plaza N° 379565 de Juez (a) 4 Civil del Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial Alajuela (San Ramón), a la licenciada Nuria Rodríguez Bermúdez, a partir del 16 de octubre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2454-2021 del 16 de noviembre de 2021 informa lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Nuria Rodríguez Bermúdez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Rodríguez Bermúdez, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del III Circuito Judicial de Alajuela, a partir del 16 de octubre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 56-2020, del 29 de setiembre de 2021, artículo XVI.

Durante el periodo de prueba la Licda. Rodríguez Bermúdez estuvo fuera del despacho un total de 1 mes y 22 días por permiso sin goce de salario y vacaciones. El periodo de prueba vence el 07 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**M. Datos Generales**

*Nombre: Nuria Rodríguez Bermúdez.*

*Cédula: 01-0876-0969.*

*Número de puesto: 379565.*

*Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial Alajuela (San Ramón).*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 07 de diciembre de 2021.*

**N. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas tanto a la persona evaluada como personal del equipo de trabajo del Tribunal y aplicación de cuestionarios al personal técnico judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Se realizó, además, una revisión de antecedentes y de indicadores de gestión aportados por el despacho.*

**O. Hallazgos:**

*La totalidad de personas incluidas en la investigación coincide en señalar que la Licenciada Rodríguez ha tenido una adaptación muy positiva al equipo de trabajo ha establecido relaciones interpersonales adecuadas con el equipo de personas juzgadoras, así como, con el personal técnico judicial, brinda un trato respetuoso y cordial, destaca por su empatía e interés por el personal y sus necesidades. En su función se observa apego a la normativa Institucional y a los valores compartidos, destaca por su compromiso y responsabilidad, todo esto contribuye con el ambiente laboral del despacho y motiva al personal de apoyo que labora directamente con la evaluada.*

*En cuanto a los indicadores de gestión, el promedio de rendimiento de la Licenciada supera el 100%, su aporte individual hacia el Tribunal es valorado de manera muy positiva por su equipo de trabajo, asimismo, ha asumido tareas relacionadas con objetivos del Plan Anual Operativo y motiva al equipo de trabajo para su participación en las actividades.*

*En la investigación de antecedentes no se identifican hallazgos relevantes para el presente estudio y en el despacho no se mencionan elementos negativos en su desempeño.*

**P. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Nuria Rodríguez Bermúdez ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil Tercer Circuito Judicial Alajuela (San Ramón).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.

**Se acordó:** **1)** Tener por rendido el informe suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2454-2021 y hacerlo de conocimiento de la licenciada Nuria Rodríguez Bermúdez. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Rodríguez Bermúdez, el cual vence el 07 de diciembre de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 7.** Oficio 10667-2021 del 23 de noviembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 50-2021, celebrada el 22 de noviembre del 2021, artículo XV:

**Documento N° 3007-2021 / 12634-2021**

En sesión N° 33-2021 celebrada el 10 de agosto de 2021, artículo XV, se nombró en propiedad en la plaza vacante N° 351326 de Juez (a) 4 Penal, del Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, Flagrancia, al licenciado César Edgardo Palma Ulate, a partir del 1 de setiembre del 2021.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2453-2021 del 16 de noviembre de 2021 informa lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado César Palma Ulate, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Palma Ulate, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia (Flagrancia), a partir del 01 de setiembre de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 33-2021, del 10 de agosto de 2021, artículo XV. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Q. Datos Generales**

*Nombre: César Palma Ulate.*

*Cédula: 2-05390735.*

*Número de puesto: 351326.*

*Despacho: Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia. (Flagrancia).*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del periodo de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

**R. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante envío de instrumentos al despacho. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**S. Hallazgos:**

*El Licenciado César Palma ha tenido una adecuada integración al equipo de trabajo, cumple de manera eficiente*

*con las funciones que le competen y contribuye con el cumplimiento de los objetivos del despacho. Asimismo, se evidencia el conocimiento y experiencia en la materia, colabora cuando se le requiere y muestra apertura hacia la realimentación y el aprendizaje permanente. Las personas consultadas coinciden en destacar su aporte al mejoramiento del ambiente laboral del despacho, su acople con el personal judicial y las contribuciones para el funcionamiento de despacho. Al momento de la valoración, no se identifican elementos negativos en su desempeño.*

**T. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado César Palma Ulate ha mostrado un apego positivo al puesto de Juez 4 Penal en el Tribunal del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia. (Flagrancia).”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2453-2021 y hacerlo de conocimiento del licenciado César Palma Ulate. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Palma Ulate, el cual vence el 01 de diciembre de 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 8.** Oficio 10576-2021 del 23 de noviembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 94-2021, celebrada el 02 de noviembre del 2021, artículo XXXVI:

## **Documento N° 10122-2021**

En sesión N°24-2019 celebrada el 15 de marzo del 2019, artículo LXXX, se nombró en propiedad a la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortes, en la plaza vacante N° 33951 de Juez (a) 3 Civil en el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de abril de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2022-2021 del 20 de setiembre de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Montealegre Cortés, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil del III Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de abril de 2019. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 24-2019, del 15 de marzo de 2019, artículo LXXX.

Durante el periodo de prueba la Licda. Montealegre, estuvo fuera del despacho un total de 1 año, 6 meses y 3 días. El periodo de prueba vence el 14 de noviembre de 2021.

### **“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

#### **U. Datos Generales**

*Nombre: Johanna Patricia Montealegre Cortés.*

*Cédula: 1-1273-0954.*

*Número de puesto: 33951.*

*Despacho: Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José Desamparados.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 04 de noviembre de 2021.*

### **V. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y envío de cuestionarios al personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

### **W. Hallazgos:**

*El período de prueba de la Licenciada Montealegre tuvo una suspensión debido a un nombramiento como letrada que realizó la evaluada, por tanto, la investigación indaga sobre ambos momentos, inicialmente cuando inició el nombramiento asumió la Coordinación del despacho, sin embargo, al reingresar al puesto asume como Co-Jueza. Es importante señalar que, el Juzgado ha atravesado procesos de cambio importantes que han requerido una reorganización de los procesos, puesta en marcha de planes de mejora y modificaciones en el trámite judicial. En los períodos de la Licenciada en el puesto ha desarrollado un rol de liderazgo positivo en la búsqueda del cambio y la mejora esto según indican las fuentes consultadas. El personal judicial coincide en destacar el conocimiento y experiencia en la materia, así como, la apertura hacia el aprendizaje y la enseñanza con el equipo de trabajo. Mantiene una relación cercana con el personal técnico, realiza observaciones y procura explicar de*

*manera adecuada, asimismo, en la entrevista realizada a la evaluada se evidencia el conocimiento sobre las diferencias del personal, sus formas de aprender, así como, habilidades y áreas de mejora, con lo cual, es posible diseñar estrategias para el progreso del personal de apoyo.*

*Por otra parte, la Licenciada se comunica y relaciona de manera efectiva con el equipo de trabajo, brinda un trato cordial a las personas usuarias y muestra estricto apego a la normativa y políticas institucionales.*

*En relación con el rendimiento mostrado, la revisión de indicadores de gestión del Juzgado permite identificar datos positivos de parte de la Licenciada Montealegre, asimismo, las personas consultadas refieren que, si bien el Juzgado tiene un atraso en fallo, se realizan de parte de la evaluada esfuerzos por disminuir este número.*

*Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada no presenta datos de relevancia para el presente estudio.*

#### **X. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Civil en el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José Desamparados.”*

*Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”*

**Se acordó: 1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2022-2021 del 20 de setiembre de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés, Jueza del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Montealegre Cortés, el cual vence el 04 de noviembre de 2021.

9. Oficio 10642-2021 del 23 de noviembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 94-2021, celebrada el 02 de noviembre del 2021, artículo XXXVI:

#### **Documento N° 10122-2021**

En sesión N°24-2019 celebrada el 15 de marzo del 2019, artículo LXXX, se nombró en propiedad a la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortes, en la plaza vacante N° 33951 de Juez (a) 3 Civil en el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José, a partir del 1 de abril de 2019.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2022-2021 del 20 de setiembre de 2021, remitió lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Montealegre Cortés, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Civil del III Circuito Judicial de San José, a partir del 01 de abril de 2019. Según

acuerdo del Consejo Superior, en sesión 24-2019, del 15 de marzo de 2019, artículo LXXX.

Durante el periodo de prueba la Licda. Montealegre, estuvo fuera del despacho un total de 1 año, 6 meses y 3 días. El periodo de prueba vence el 14 de noviembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**Y. Datos Generales**

*Nombre: Johanna Patricia Montealegre Cortés.*

*Cédula: 1-1273-0954.*

*Número de puesto: 33951.*

*Despacho: Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José Desamparados.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 04 de noviembre de 2021.*

**Z. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Juez Coordinador, Coordinadora Judicial y envío de cuestionarios al personal técnico judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**AA. Hallazgos:**

*El período de prueba de la Licenciada Montealegre tuvo una suspensión debido a un nombramiento como letrada que realizó la evaluada, por tanto, la investigación indaga sobre ambos momentos, inicialmente cuando inició el nombramiento asumió la Coordinación del despacho, sin embargo, al reingresar al puesto asume como Co-Jueza. Es importante señalar que, el Juzgado ha atravesado procesos de cambio importantes que han requerido una reorganización de los procesos, puesta en marcha de planes de mejora y modificaciones en el trámite judicial. En los períodos de la Licenciada en el puesto ha desarrollado un rol de liderazgo positivo en la búsqueda del cambio y la mejora esto según indican las fuentes consultadas. El personal judicial coincide en destacar el conocimiento y experiencia en la materia, así como, la apertura hacia el aprendizaje y la enseñanza con el equipo de trabajo. Mantiene una relación cercana con el personal técnico, realiza observaciones y procura explicar de manera adecuada, asimismo, en la entrevista realizada a la evaluada se evidencia el conocimiento sobre las diferencias del personal, sus formas de aprender, así como, habilidades y áreas de mejora, con lo cual, es posible diseñar estrategias para el progreso del personal de apoyo.*

*Por otra parte, la Licenciada se comunica y relaciona de manera efectiva con el equipo de trabajo, brinda un trato cordial a las personas usuarias y muestra estricto apego a la normativa y políticas institucionales.*

*En relación con el rendimiento mostrado, la revisión de indicadores de gestión del Juzgado permite identificar datos positivos de parte de la Licenciada Montealegre, asimismo, las personas consultadas refieren que, si bien el Juzgado tiene un atraso en fallo, se realizan de parte de la evaluada esfuerzos por disminuir este número.*

*Por otra parte, la revisión de antecedentes realizada no presenta datos de relevancia para el presente estudio.*

**BB. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 3 Civil en el Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José Desamparados.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1.)** Tomar nota de la comunicación realizada por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2022-2021 del 20 de setiembre de 2021, en relación a la evaluación de desempeño de la licenciada Johanna Patricia Montealegre Cortés, Jueza del Juzgado Civil del Tercer Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Montealegre Cortés, el cual vence el 04 de noviembre de 2021.

- 10.** Oficio 10864-2021 del 02 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 97-2021, celebrada el 11 de noviembre del 2021, artículo XXXIII:

**Documento N° 12087-2021**

En sesión número 110-2020 celebrada el 12 de noviembre de 2020, artículo XII, se nombró al licenciado Omar Retana Quirós, en el puesto número 57010, para el cargo de Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 1 de diciembre de 2020.

Mediante el oficio número PJ-DGH-SACJ-2382-21, del 2 de noviembre de 2021, la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, remitió el siguiente informe:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado Omar Retana Quirós, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Retana Quirós, fue nombrado en propiedad como juez 3 en el Juzgado Penal del I Circuito Judicial de la Zona Sur, a partir del 01 de diciembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 110-2021, del 12 de noviembre de 2020, artículo XII. El periodo de prueba vence el 01 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**CC. Datos Generales**

*Nombre: Omar Retana Quirós.*

*Cédula: 06-0286-0923.*

*Número de puesto: 57010.*

*Despacho: Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de diciembre de 2021.*

### **DD. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas con la persona evaluada, Juez Coordinador del despacho y personal de apoyo. Se indaga en los comportamientos observables asociados a las competencias, así como, elementos propios del rendimiento mediante revisión y análisis de indicadores de gestión. Asimismo, se realiza un estudio de antecedentes concernientes al período de prueba. A partir de la información obtenida se sintetizan hallazgos y conclusiones y se colocan en el presente informe.*

### **EE. Hallazgos:**

*La totalidad de personas entrevistadas coinciden en señalar que el desempeño del evaluado en el puesto ha sido excelente, se integra al equipo de trabajo, contribuye con su experiencia y conocimiento, aporta iniciativas para el mejoramiento y colabora con tareas que se le asignen. Asimismo, su escritorio se encuentra al día, el personal de apoyo indica que es eficiente, firma al día, sus resoluciones son entregadas en tiempo y cumple con el horario laboral e inicio de las diligencias judiciales de manera puntual.*

*El Licenciado Retana muestra habilidades para la comunicación efectiva, resuelve conflictos de forma positiva, su actitud ante la tensión es ecuánime y siempre se observa un trato cordial y respetuoso, en apego a los valores institucionales y políticas de acceso a la justicia.*

*Por otra parte, el informe de antecedentes no arroja información relevante para el estudio al momento de la valoración.*

### **FF. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado Omar Retana Quirós ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Sur.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1)** Tener por recibido el informe número PJ-DGH-SACJ-2382-21, del 2 de noviembre de 2021, suscrito por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial. **2)** Tener por aprobado el período de prueba del licenciado Omar Retana Quirós, en el puesto número 57010, de Juez 3 Penal en el Juzgado Penal del Primer Circuito Judicial de la Zona Sur, el cual vence el 1° de diciembre de 2021

- 11.** Oficio 11043-2021 del 07 de diciembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 52-2021, celebrada el 06 de diciembre del 2021, artículo VI:

### **Documento 5023-2020/ 12990-2021**

En sesión N°58-2020 celebrada el 6 de octubre del 2020, artículo VI, en lo que interesa, se nombró entre otros, al licenciado David Raúl Matamoros Salazar, como Juez del Tribunal Colegiado de Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, sede Liberia, a partir del 1 de noviembre de 2020.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N° PJ-DGH-SACJ-2473-2021 del 23 de noviembre del 2021, informó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño del licenciado David Raúl Matamoros Salazar, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

El licenciado Matamoros Salazar, fue nombrado en propiedad como juez 4 en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del I Circuito Judicial de Guanacaste (Liberia), a partir del 01 de noviembre de 2020. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 58-2020, del 06 de octubre de 2020, artículo VI.

Durante el periodo de prueba el Lic. Matamoros Salazar estuvo fuera del despacho un total de 1 mes y 23 días por incapacidad, permiso sin goce de salario y vacaciones. El periodo de prueba vence el 23 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

GG. Datos Generales

Nombre: David Raúl Matamoros Salazar.

Cédula: 01-1043-0826.

Número de puesto: 379573.

Despacho: Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.

Tipo de Período de prueba: un año.

Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de diciembre de 2021.

#### HH. Estrategia Metodológica:

El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas tanto a la persona evaluada como personal del equipo de trabajo del Juzgado y aplicación de cuestionarios al personal técnico judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Además, se revisan los indicadores de gestión del despacho y se realiza una investigación de antecedentes disciplinarios y judiciales.

#### II. Hallazgos:

La totalidad de personas incluidas en la investigación coincide en señalar que el evaluado ha tenido una adaptación positiva al equipo de trabajo, brinda un trato respetuoso y cordial. Cabe señalar que la dinámica del teletrabajo ha limitado la interacción personal, sin embargo, el equipo de jueces y personal de apoyo consultados refieren que la comunicación con el Licenciado Matamoros es siempre efectiva y asertiva.

Según indican las personas colaboradoras del despacho, el evaluado muestra un rendimiento acorde con la carga laboral del Tribunal, cumple con los plazos y colabora cuando se requiere.

En la investigación de antecedentes se registra el expediente 20-002990-0031-DI, el cual tuvo como resultado una falta leve que se sancionó con una amonestación escrita, voto 2021-3719 del 27-10-21 del Tribunal Inspección Judicial. Como parte de este expediente, durante el período

de prueba, el Licenciado Matamoros tuvo una medida cautelar que limitó su labor a teletrabajo, no pudiendo realizar trabajo presencial en el despacho. Al momento de realizar la presente investigación, y estar la sentencia en firme, y dicha medida no se encuentra vigente.

El equipo de trabajo del Tribunal coincide en señalar que el evaluado ha cumplido de manera satisfactoria con sus funciones, observan compromiso y responsabilidad en el desempeño de su puesto y no se registran situaciones de conflicto que limiten su función.

#### JJ. Conclusiones:

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que el Licenciado David Raúl Matamoros Salazar ha mostrado un apego positivo al puesto como Juez 4 Civil en el Tribunal Colegiado Primera Instancia Civil del Primer Circuito Judicial de Guanacaste, Liberia.”

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

- 0 -

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el anterior informe y hacerlo de conocimiento del licenciado David Raúl Matamoros Salazar. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba del licenciado Matamoros Salazar, el cual vence el 23 de diciembre del 2021. **Se declara acuerdo firme.”**

- 12.** Oficio 11151-2021 del 13 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 106-2021, celebrada el 09 de noviembre del 2021, artículo XXIV:

**Documento N° 8705-21, 13351-21**

En sesión N° 73-2021 celebrada el 26 de agosto de 2021, artículo LXV, se nombró para el cargo de Jueza 1 Familia, en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José, plaza vacante N° 371074 a partir del 13 de setiembre de 2021, a la licenciada Yendry María Gutiérrez Bermúdez.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2548-21 del 30 de noviembre de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Yendry María Gutiérrez Bermúdez, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Gutiérrez Bermúdez, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del II Circuito Judicial de San José, a partir del 13 de setiembre de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 73-2021, del 26 de agosto de 2021, artículo LXV. El periodo de prueba vence el 13 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**KK. Datos Generales**

*Nombre: Yendry Gutiérrez Bermúdez.*

*Cédula: 01-0820-0371.*

*Número de puesto: 371074.*

*Despacho: Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 13 de diciembre de 2021.*

**LL. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante en envió de cuestionarios al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Coordinadora Judicial y personal técnico Judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**MM. Hallazgos:**

*Los hallazgos son coincidentes en calificar de forma muy positiva la adaptación de la evaluada al puesto, destaca por su alto apego a valores institucionales y trato respetuoso hacia el equipo de trabajo. La Licenciada Gutiérrez muestra disposición para colaborar y trabajar en equipo, además, brinda recomendaciones atinadas para el mejoramiento del despacho. Cumple con el horario laboral, con las metas asignadas y contribuye con el logro de los objetivos del despacho, a pesar de la alta carga laboral del puesto se destaca su rendimiento y el control que tiene del escritorio asignado. No se mencionan elementos negativos que afecten su función al momento de la presente evaluación.*

**NN. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Yendry Gutiérrez Bermúdez ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza1 Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarla directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2548-21 del 30 de noviembre de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1.)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Yendry Gutiérrez Bermúdez, Jueza 1 de Familia en el Juzgado de Pensiones Alimentarias del Segundo Circuito Judicial de San José. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Gutiérrez Bermúdez, el cual vence el 13 de diciembre de 2021. **3.)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 13.** Oficio 11153-2021 del 13 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 106-2021, celebrada el 09 de noviembre del 2021, artículo XXV:

**Documento N° 8705-21, 13353-21**

En sesión N° 73-2021 celebrada el 26 de agosto de 2021, artículo LXV, se nombró en la plaza N° 100882 de Juez (a) 1 Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia

Doméstica de Siquirres, a partir del 13 de setiembre de 2021, a la licenciada Sofía Céspedes Oviedo.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N° PJ-DGH-SACJ-2551-21 del 1 de diciembre de 2021, comunicó:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Sofía Céspedes Oviedo, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Céspedes Oviedo, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres, a partir del 13 de setiembre de 2021. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 73-2021, del 26 de agosto de 2021, artículo LXV. El periodo de prueba vence el 13 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**00. Datos Generales**

*Nombre: Sofía Céspedes Oviedo.*

*Cédula: 02-0688-0861.*

*Número de puesto: 100882.*

*Despacho: Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 13 de diciembre de 2021.*

**PP. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante en envió de cuestionarios al despacho, incluyendo Jueza Coordinadora, Co-Juez, Coordinadora Judicial y personal técnico Judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**QQ. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho es posible evidenciar una adaptación adecuada al equipo de trabajo, la Licenciada Céspedes brinda un trato cordial y respetuoso, atiende consultas del personal de apoyo, y se relaciona de manera adecuada con el equipo de trabajo. Asimismo, se señala que cumple con la labor que le compete, realiza sus tareas de manera eficiente y evidencia conocimiento de la materia a su cargo. Al momento de la presente evaluación no se mencionan elementos negativos que afecten su función como persona juzgadora.*

**RR. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Sofía Céspedes Oviedo ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza1 Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al

respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Analizado por este Consejo Superior el oficio N° PJ-DGH-SACJ-2551-21 del 1 de diciembre de 2021, remitido por la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, **se acordó: 1.)** Tomar nota de lo comunicado y hacer este acuerdo de conocimiento de la licenciada Sofía Céspedes Oviedo, Jueza 1 de Familia en el Juzgado de Pensiones y Violencia Doméstica de Siquirres. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Céspedes Oviedo, el cual vence el 13 de diciembre de 2021. **3.)** El Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional, la Dirección de Gestión Humana y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes. **Se declara acuerdo firme.”**

- 14.** Oficio 11175-2021 del 14 de diciembre, Sesión tomada por la Corte Plena N° 54-2021, celebrada el 13 de diciembre del 2021, artículo XI:

**Documento N° 5977-15 / 13558-2021**

En sesión N° 37-2021 celebrada el 6 de setiembre de 2021, artículo XXVI, se ratificó el nombramiento en propiedad de la licenciada Jennifer Rosales Urbina, en el puesto N° 19707 de Jueza 4 del Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 1 de octubre del 2021, lo anterior por encontrarse elegible para ocupar ese cargo y cumplir con los requisitos legales correspondientes.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial en oficio N° PJ-DGH-

SACJ-2558-2021 del 03 de diciembre de 2021 indica lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Jennifer Rosales Urbina, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Rosales Urbina, fue nombrada en propiedad como jueza 4 en el Tribunal del I Circuito Judicial de la Zona Atlántica, a partir del 01 de octubre de 2021. Según acuerdo de Corte Plena, en sesión 37-2021, del 06 de setiembre de 2021, artículo XXVI. El periodo de prueba vence el 01 de enero de 2022.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**SS. Datos Generales**

*Nombre: Jennifer Rosales Urbina.*

*Cédula: 07-0153-0139.*

*Número de puesto: 19707.*

*Despacho: Tribunal del Primer Circuito Judicial de la Zona Atlántica.*

*Tipo de Período de prueba: tres meses.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 01 de enero de 2022.*

**TT. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante en envió de cuestionarios al despacho, incluyendo Juez Coordinador, Co-*

*Juez, Coordinador Judicial y personal técnico Judicial. Se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

#### **UU. Hallazgos:**

*A partir de la información remitida por el despacho es posible concluir que la evaluada se ha desempeñado de manera muy positiva en el puesto, el cual ocupaba anteriormente de manera interina. Su equipo de trabajo destaca el conocimiento, experiencia y actitud positiva en su función, asimismo, es una Jueza que ha mostrado habilidades para el liderazgo y la colaboración dentro de su equipo de trabajo. El personal consultado señala que en su actuar como persona juzgadora se evidencia el apego a la normativa institucional y valores compartidos. La evaluación realizada no arroja elementos negativos que incida en su desempeño al momento de la valoración.*

#### **VV. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Jennifer Rosales Urbina ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 4 Penal en el Tribunal Penal del Primer Circuito Judicial de Zona Atlántica.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe”.

**Se acordó: 1)** Tener por rendido el informe anterior y hacerlo de conocimiento de la licenciada Jennifer Rosales Urbina. **2)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Rosales Urbina, el cual vence el 1 de enero de 2022. **Se declara acuerdo firme.”**

- 15.** Oficio 11260-2021 del 15 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 103-2021, celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXIX:

**Documento N° 10095-20, 12732, 12932-21**

En sesión N° 93-2020 celebrada el 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV, se nombró a la licenciada Lizeth Alvarez Salas, en el cargo de Jueza 3 en el Juzgado Primero Civil de San José, plaza N°379515, a partir del 15 de octubre de 2021.

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-2456-21 del 16 de noviembre de 2021, informó lo siguiente:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Lizeth Álvarez Salas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Álvarez Salas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Primero Civil de San José, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV.

Durante el periodo de prueba la Licda. Álvarez estuvo fuera del despacho un total de 2 meses y 3 días por motivo

de permiso sin goce de salario y vacaciones. El periodo de prueba vence el 18 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**WW.Datos Generales**

*Nombre: Lizeth Álvarez Salas.*

*Cédula: 1-0888-0635.*

*Número de puesto: 379515.*

*Despacho: Juzgado Primero Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 18 de diciembre de 2021.*

**XX. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas presenciales, vía teams y telefónicas tanto a la persona evaluada como personal del equipo de trabajo del Juzgado, se incluyó a Juezas del despacho, Coordinador Judicial y personas técnicas judiciales. En la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil. Se realizó, además, una revisión de antecedentes y de indicadores de gestión aportados por el despacho.*

**YY. Hallazgos:**

*La investigación sociolaboral, en el despacho permitió identificar como elementos positivos, el cumplimiento de*

*normativa institucional y apego al horario laboral, así como, el conocimiento en la materia civil e interés en que el personal se capacite, labor que la Licenciada ha realizado con sus técnicas judiciales, con quienes ha generado espacios de formación.*

*Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por el personal judicial entrevistado, se identifican debilidades en el desempeño del puesto, las cuales han ocasionado conflictos en el ambiente laboral e integración al equipo de trabajo por parte de la persona evaluada. Los hallazgos de la investigación permiten la identificación de elementos asociados a las siguientes competencias, en las cuales no se ha evidenciado el dominio requerido, y que son parte del perfil del puesto de Juez/a 3 Civil y por tanto, que se consideran fundamentales para el desempeño del puesto.*

- *Gestión del conflicto: definida según el diccionario de competencias como “la habilidad de reconocer y resolver eficazmente situaciones, hechos o conflictos, tratar a las personas y las situaciones difíciles con ecuanimidad y sensibilidad”, asimismo, dicha competencia tiene dentro de sus conductas esperadas que la persona juzgadora “logre mantener el control de las emociones y actitudes de las partes en conflicto aun en momentos difíciles” (Perfil Competencial, Juez/a 3 Civil). Según las personas consultadas, que laboran directamente con la Licenciada Álvarez, en la interacción cotidiana han observado conductas poco ecuanímes, coinciden en señalar que ha levantado el tono de voz y se ha generado un conflicto mayor, no se han evidenciado durante el período de prueba habilidades para la resolución de conflictos interpersonales. Su actitud es descrita por parte de las personas entrevistadas como “inflexible, cerrada a opiniones y confrontativa”. Lo anterior ha tenido repercusiones en el ambiente laboral y no contribuye con la generación de espacios de trabajo en equipo.*

- *Adaptabilidad: definida como la capacidad de “adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos. Hace referencia también a la facultad o disposición de la Jueza / Juez para cambiar de criterios y orientación de la*

propia forma de concebir y enjuiciar situaciones, cuando cambian las premisas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información”. (*Perfil Competencial, Juez/a 3 Civil*). En relación con esta competencia, la totalidad de personas consultadas señala que la evaluada mantiene con firmeza sus opiniones, lo cual, si bien es positivo, y propio de su independencia judicial, no muestra apertura a escuchar otros criterios o, considerar procedimientos establecidos en el despacho que procuran una mejora en los procesos y la resolución oportuna de casos judiciales. La evaluada mantiene una actitud cerrada ante observaciones o realimentación profesional y esto limita la discusión y aprendizaje permanente dentro del equipo de trabajo.

Por otra parte, en la revisión de indicadores de gestión del despacho se obtiene un promedio de 72% de rendimiento en sentencias de parte de la evaluada, cabe señalar que la Licenciada estuvo dos meses con un permiso sin goce de salario, por tanto, en los datos se integra el rendimiento de la persona sustituta, sin embargo, esto no representa un cambio significativo en el promedio.

En relación con la investigación de antecedentes el informe recibido no presenta información relevante para el estudio de evaluación de período de prueba.

## **ZZ. Conclusiones:**

A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, es posible concluir:

- La evaluada muestra amplio conocimiento de la materia civil, brinda espacios de formación a su personal técnico a cargo, cumple con la normativa institucional y con las tareas que le competen como persona juzgadora.
- Las competencias en las cuales se evidencian debilidades que son parte del perfil de Juez/a 3 Civil, gestión del conflicto y adaptabilidad, han tenido repercusiones en el ambiente laboral del despacho, limitando su integración al equipo de trabajo.

*Por tanto, a partir de los hallazgos, el perfil competencial y los requerimientos del puesto, se recomienda la inclusión de la Licenciada Lizeth Álvarez Salas en un proceso de acompañamiento desde la Sección Administrativa de Carrera Judicial, donde se aborden las brechas competenciales evidenciadas en la investigación sociolaboral.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

Seguidamente, mediante correo electrónico del 22 de noviembre de 2021, la doctora Lizeth Álvarez Salas, Jueza Civil del Juzgado Primero Civil de San José, remite sus observaciones al informe de su periodo de prueba, las cuales anotó dentro del mismo informe rendido por Trabajo Social, el cual literalmente dice:

“Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada (Doctora) Lizeth Álvarez Salas, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada (Doctora) Álvarez Salas, fue nombrada en propiedad como jueza 3 en el Juzgado Primero Civil de San José, a partir del 15 de octubre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 93-2020, del 24 de setiembre de 2020, artículo XXXIV.

Durante el periodo de prueba la Licda. Álvarez estuvo fuera del despacho un total de 2 meses y 3 días por motivo de permiso sin goce de salario y vacaciones. El periodo de prueba vence el 18 de diciembre de 2021.

**Observaciones Jueza:** Acá me surge una duda, pues si en tesis de principio, no se me excluyó el tiempo de permiso sin goce de salario para los indicadores de esos respectivos meses con la argumentación de que tenía un(a) juez(a) sustituto(a) durante ese plazo y que lo resuelto por ellos (en esas dos ocasiones), me beneficiaba o perjudicaba indistintamente, entonces ¿si el plazo se tuvo de corrido para computar la cuota mensual de trabajo, viéndose afectada o no por lo que resolvieran los colegas jueces que gentilmente me suplieron durante esos dos lapsos, entonces, el plazo del periodo de prueba ya se habría completado el **15 de octubre de 2021** en lugar del **18 de diciembre de 2021**?

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

**AAA. Datos Generales**

*Nombre: Lizeth Álvarez Salas.*

*Cédula: 1-0888-0635.*

*Número de puesto: 379515.*

*Despacho: Juzgado Primero Civil de San José.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 18 de diciembre de 2021.*

**BBB. Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas presenciales, vía teams y telefónicas tanto a la persona evaluada como personal del equipo de trabajo del Juzgado, se incluyó a Juezas del despacho, Coordinador Judicial. En la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos*

*asociados a las competencias definidas en el perfil. Se realizó, además, una revisión de antecedentes y de indicadores de gestión aportados por el despacho.*

**Observaciones Jueza:** Además de mí hay dos juezas, la jueza interina Tatiana Chaves con quien el contacto ha sido reducido producto del teletrabajo y la jueza coordinadora Adriana Orocú con quien desde un inicio la relación ha sido friccionada y abiertamente hostil, no refleja que se haya entrevistado al **Juez Carlos Baez** con quien se mantiene una relación óptima, colaborativa sin controversia alguna, por ejemplo, de forma reciente, el Licenciado Baez ha acogido algunas de mis directrices internas para aplicarlas con su respectivo equipo de trabajo (verbigratia la Directriz No. 8 y No. 9). Ahora bien, indica haber entrevistado al coordinador judicial llamado Alonso Hernández (con quien se tuvo un altercado a inicios de mi nombramiento por cuestionar su participación permanente como si fuera un miembro más del Consejo de Jueces, contrario a lo preceptuado en el cardinal 9.1 del Reglamento del Consejo de Jueces y cuya votación de la suscrita fue de minoría para que NO integrara esas reuniones) y personas técnicas judiciales (sin precisar cuántos y a cuáles). Véase punto 1 del Acta de Consejo de Jueces realizada el 03/11/2020.

### **CCC. Hallazgos:**

*La investigación sociolaboral, en el despacho permitió identificar como elementos positivos, el cumplimiento de normativa institucional y apego al horario laboral, así como, el conocimiento en la materia civil e interés en que el personal se capacite, labor que la (Doctora) Licenciada ha realizado con sus técnicas judiciales, con quienes ha generado espacios de formación.*

*Sin embargo, de acuerdo con lo indicado por el personal judicial entrevistado, se identifican debilidades en el desempeño del puesto, las cuales han ocasionado conflictos en el ambiente laboral e integración al equipo de trabajo por parte*

*de la persona evaluada. Los hallazgos de la investigación permiten la identificación de elementos asociados a las siguientes competencias, en las cuales no se ha evidenciado el dominio requerido, y que son parte del perfil del puesto de Juez/a 3 Civil y por tanto, que se consideran fundamentales para el desempeño del puesto.*

- *Gestión del conflicto: definida según el diccionario de competencias como “la habilidad de reconocer y resolver eficazmente situaciones, hechos o conflictos, tratar a las personas y las situaciones difíciles con ecuanimidad y sensibilidad”, asimismo, dicha competencia tiene dentro de sus conductas esperadas que la persona juzgadora “logre mantener el control de las emociones y actitudes de las partes en conflicto aun en momentos difíciles” (Perfil Competencial, Juez/a 3 Civil). Según las personas consultadas, que laboran directamente con la Licenciada Álvarez, en la interacción cotidiana han observado conductas poco ecuanímes, coinciden en señalar que ha levantado el tono de voz y se ha generado un conflicto mayor, no se han evidenciado durante el período de prueba habilidades para la resolución de conflictos interpersonales. Su actitud es descrita por parte de las personas entrevistadas como “inflexible, cerrada a opiniones y confrontativa”. Lo anterior ha tenido repercusiones en el ambiente laboral y no contribuye con la generación de espacios de trabajo en equipo.(lo subrayado es suplido)*

- Observaciones Jueza: Resulta desatinado que en el informe rendido por la Trabajadora Social se indique y sobredimensione el conflicto interno acaecido menos de una semana antes de la evaluación y entrevistas de rigor, cuando en este caso de previo y de forma transparente se le indicó a la evaluadora dicha circunstancia, y ella no contrapesó los argumentos que se le externaron de lo ocurrido (mi versión de los hechos) y de la circunstancia particular mediante la cual hay una situación de hostilidad con la jueza coordinadora del despacho con su evidente posición de poder, y bajo esa perspectiva el informe resulta parcializado, con postura asumida. En recto ejercicio del debido derecho de defensa, el informe debió indicar que una parte manifiesta A y la contraparte manifiesta B, para que el órgano decisor que por competencia deba conocer, tenga los elementos necesarios para considerar el evento ocurrido en

su adecuada dimensión. La evaluadora de Trabajo Social debió exteriorizar que sucedió un evento aislado y reciente a la fecha de evaluación que incide por supuesto en los ánimos de los entrevistados y será entonces las instancias competentes y correspondientes las que determinen si hay o no tergiversación de los hechos, si efectivamente hay o no abusos, gritos o similares, o si del todo NO ocurrieron como se indicaron, dándome la oportunidad de presentar contraprueba previo otorgamiento del debido proceso y no defenderme ahora en abstracto y máxime sin un adecuado traslado de cargos puntuales en mi contra. La persona evaluadora debió limitarse a indicar que existe un conflicto con la Jueza coordinadora desde el inicio del nombramiento y aisladamente con parte del equipo de trabajo (personal técnico judicial) dejando ese tema para las instancias institucionales correspondientes. No puede tomar criterio en ese sentido, debiéndose limitar en todo caso, a remitirlo, pues no consideró en ese escenario si mis argumentos eran válidos ante las graves irregularidades detectadas desde que ingresé a ese despacho y/o de la idoneidad o no del personal a cargo con quien se debe trabajar. Como parte de esas irregularidades, por ejemplo se nos comunicó por el whatsApp de Coordinación el día **04/11/2020** el reciente y unilateral nombramiento en propiedad de la técnica judicial que le colabora como técnica de su equipo de trabajo sin que dicho nombramiento haya pasado por un proceso de selección, concurso interno, entrevistas u otros ni tampoco esa decisión fue tomada en Consejo de Jueces, conforme lo exige el numeral 5.4 del Reglamento del Consejo de Jueces, pues el Consejo de Jueces, no se reúne **desde hace un año** (el último consejo de Jueces data del día 03/11/2020), razón por la cual, se toman decisiones que luego se nos comunican.

- *Adaptabilidad: definida como la capacidad de “adaptarse y trabajar eficazmente en distintas y variadas situaciones y entornos, con personas o grupos diversos. Hace referencia también a la facultad o disposición de la Jueza / Juez para cambiar de criterios y orientación de la propia forma de concebir y enjuiciar situaciones, cuando cambian las premisas, las condiciones del entorno o se recibe nueva información”. (Perfil Competencial, Juez/a 3 Civil). En relación con esta competencia, la totalidad de personas consultadas señala que la evaluada mantiene con firmeza sus opiniones, lo cual, si bien es positivo, y propio de su independencia judicial, no muestra apertura a escuchar*

otros criterios o, considerar procedimientos establecidos en el despacho que procuran una mejora en los procesos y la resolución oportuna de casos judiciales. La evaluada mantiene una actitud cerrada ante observaciones o realimentación profesional y esto limita la discusión y aprendizaje permanente dentro del equipo de trabajo. (lo resaltado es propio)

- **Observaciones Jueza:** Las inconformidades del equipo de trabajo obedecen a la forma en la cual, la suscrita ha logrado uniformar criterios para la tramitación de los casos con la elaboración constante (a lo largo de este año de nombramiento en prueba de la propiedad) de directrices internas dictadas para facilitarles esa labor cotidiana, sin recurrir a la forma en que resolvía la anterior persona juzgadora, en estricto **apego de la independencia judicial** facultada por el ordenamiento jurídico y no múltiples costumbres judiciales carentes de respaldo jurídico alguno. Precisamente las luchas contra el sistema para combatir arraigadas costumbres judiciales que tanto daño han hecho a la institución y a la forma en que se brinda un deficiente servicio al usuario y de una búsqueda constante para procurar una adecuada administración de justicia como razón de ser del Poder Judicial, tomando en consideración mi experiencia y perspectiva como ex litigante. Es de toda obviedad que en el lapso de todo un año, es plausible que exista un acople en el estilo de trabajo tanto para el equipo de trabajo del personal técnico con la persona juzgadora como en sentido contrario. Es normal que una persona juzgadora nueva que integra un despacho y cómo éste venía manejándose, con el abordaje en la dinámica de trabajo realizada por el personal a cargo, no sólo es un cambio en la forma de trabajo con la que venían desempeñándose en el despacho también lo es para la suscrita juzgadora, es un acople para ambas partes. Es parte de la naturaleza humana que ha habido roces, donde no es cierto que yo sea testaruda en mi forma de pensar, sino que es una labor para tratar de cambiar la forma en la cual se ha venido trabajando y tampoco me estoy cerrando a opiniones, pues precisamente las capacitaciones a las que se ha echado mano a lo largo de todo este año, obedece a las deficiencias palpables en la formación del personal y que han servido para exponerle a este equipo de trabajo mi tesis de porqué las cosas se deben resolver de cierta manera, pero siempre de forma fundada en criterios jurídicos (doctrinales, jurisprudenciales y normativos), es decir, sugerir la forma

mediante la cual, se deben resolver o tramitar los expedientes, según mi independencia judicial. Véase el punto No. 23 del Acta de Consejo de Jueces del día 05/10/2018, puntos No. 2 y No. 14 ambos del Acta de Consejo de Jueces del 10/12/2018, punto No. 2 del Acta de Consejo de Jueces de los días 31/1/2019 y 01/02/2019 (actas anteriores a mi ingreso el día 15/10/2020) que acredita que el personal técnico no estaba a esa fecha capacitado para sus funciones con la entrada en vigencia del nuevo Código Procesal Civil (Ley No. 9342) y que a la fecha arrastran esas deficiencias, incluidas las técnicas judiciales que conforman parte de mi equipo de trabajo, luego de 3 años de aplicación del código adjetivo.

*Por otra parte, en la revisión de indicadores de gestión del despacho se obtiene un promedio de 72% de rendimiento en sentencias de parte de la evaluada, cabe señalar que la (Doctora) Licenciada estuvo dos meses con un permiso sin goce de salario, por tanto, en los datos se integra el rendimiento de la persona sustituta, sin embargo, esto no representa un cambio significativo en el promedio.*

**Observaciones Jueza:** Cabe destacar en cuanto al promedio de gestión de la cuota, además de lo dicho por las suplencias cuyo resultado es ajeno a mi desempeño directamente, que la suscrita jueza ha estado inmersa en una capacitación constante a nivel colegiado (con la Especialización en Derecho Comercial y el Programa Civil y Procesal Civil de Juez, entre otros cursos) e institucional (con la Escuela Judicial para mantenerse actualizada en los conocimientos y técnicas propias de mi cargo como Jueza Civil que incluyen la Especialización Civil, Procesos Sucesorios, Propiedad Intelectual y conferencias en materia Concursal, Simposios seguimiento de aplicación del Código Procesal Civil) que repercuten en la horas destinadas a estudio y realización de tareas más allá de las actividades sincrónicas. Han habido discrepancias ostensibles en la forma mediante la cual, se elaboran los indicadores mensuales y se desconocen horas invertidas en capacitaciones realizadas durante los periodos evaluados por la suscrita persona juzgadora, contrarios a directrices institucionales que en definitiva son parte de la relación

interpersonal con la coordinación del despacho y que, efectivamente, alteran la realidad de los porcentajes de rendimiento expuestos. Es claro, que siendo una Jueza abierta y directa al discrepar con las formas de trabajo preestablecidas, resulto “incómoda” por pretender el respeto de la normativa institucional, soy del desagrado de las jerarquías del despacho y que siendo éstas las que evalúan u opinan de mi desempeño, pues este se ha visto sin duda alguna seriamente comprometido. **Hago saber al Consejo Superior que conservo los respaldos documentados de todo dicho en caso de que consideren oportuna su revisión.**

*En relación con la investigación de antecedentes el informe recibido no presenta información relevante para el estudio de evaluación de período de prueba.*

**DDD. Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, es posible concluir:*

- *La evaluada muestra amplio conocimiento de la materia civil, brinda espacios de formación a su personal técnico a cargo, cumple con la normativa institucional y con las tareas que le competen como persona juzgadora.*

- *Las competencias en las cuales se evidencian debilidades que son parte del perfil de Juez/a 3 Civil, gestión del conflicto y adaptabilidad, han tenido repercusiones en el ambiente laboral del despacho, limitando su integración al equipo de trabajo.*

- **Observaciones Jueza:** Por haber sido valoradas bajo parámetros de íntima convicción de la Trabajadora Social, sus elucubraciones, posiciones, es de perogrullo que no puedo referirme en lo endógeno más allá por cuanto lo realizado por la persona evaluadora a los ojos de un abogado o persona juzgadora que lo analizado por ella obedece a una íntima convicción al NO CITAR FUENTES, al

no decir qué extrae de las personas entrevistadas, cuál fue la fuente de prueba utilizada en sus notas, qué manifestaron los mismos, qué interpretó ella de esas declaraciones, no queda más que concluir que esas valoraciones son producto de su íntima convicción y sin garantizar el debido proceso o derecho de defensa, No citó fuentes según su expertis, aun resguardando los datos sensibles de los entrevistados pero diciendo qué dicen ellos, se podría considerar a los ojos de cualquier observador y sobre todo de una persona juzgadora, si cabe en la especie algún error procesal o de fondo, para apreciar de forma fundada y objetiva las conclusiones a las que arriba la evaluadora si no hay ningún elemento de prueba ni fuentes.

- Además de todo lo apuntado, debo agregar que, es contradictorio que, para la elegibilidad como **Jueza 3 Civil**, si conté con los criterios de trabajo social y psicología de manera positiva, sin observaciones en contra, y ahora, luego de ejercer como Jueza de la República desde el año 2018; resulta que en este sistema de evaluación por competencias, se obtenga un criterio de acompañamiento, y no se confronte y ni siquiera se mencione el criterio positivo que obtuve en los exámenes de elegibilidad.

- En cuanto a la adaptabilidad: Añadir que este sistema de evaluación donde no muestra la premisa para valorar la conclusión, perpetúa prácticas poco sanas y hasta arbitrarias que cuestionan el principio de legalidad, pero que por desconocimiento de la persona evaluadora, asume que el problema es de la suscrita juzgadora, ignorando que **la disfuncionalidad viene del irrespeto a la normativa de control interno** de parte de la Jueza Coordinadora; por lo que las conclusiones respecto a este apartado, no son de recibo ni mantiene una derivación lógica a lo apuntado en el informe.

*Por tanto, a partir de los hallazgos, el perfil competencial y los requerimientos del puesto, se recomienda la inclusión de la (Doctora) Licenciada Lizeth Álvarez Salas en un proceso de acompañamiento desde la Sección Administrativa de Carrera Judicial, donde se aborden las brechas competenciales evidenciadas en la investigación sociolaboral.”*

**Observaciones Jueza:** Solicito al respetable elenco del Consejo Superior que se me acoja la propiedad, en virtud de

que la persona Trabajadora Social **concluye mi idoneidad para el cargo**, con el acompañamiento para desarrollar fortalezas en las áreas que determina como puntos de mejora. En definitiva, la persona evaluadora no rechaza mi condición de periodo de prueba como juzgadora y únicamente recomienda que se haga un abordaje con los órganos competentes del Poder Judicial.

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

**Se acordó:** **1.)** Tomar nota de la comunicación de máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N°PJ-DGH-SACJ-2456-21 del 16 de noviembre de 2021. **2.)** Tomar nota de las manifestaciones de la licenciada Lizeth Alvarez Salas, Jueza 3 del Juzgado Primero Civil de San José. **3.)** Tener por aprobado el periodo de prueba de la licenciada Alvarez Salas el cual vence el 18 de diciembre de 2021. **4.)** Incluir a la licenciada Álvarez Salas en un proceso de acompañamiento desde la Sección Administrativa de Carrera Judicial, donde se aborden las brechas competenciales evidenciadas en la investigación sociolaboral.”

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

- 16.** Oficio 11260-2021 del 15 de diciembre, Sesión de Consejo Superior del Poder Judicial N° 103-2021, celebrada el 01 de diciembre del 2021, artículo XXX:

**Documento N° 11015-2020, 12733-2021**

En sesión N° 99-2020 celebrada el 15 de octubre de 2020, artículo XLII, se nombró a la licenciada Adriana Rodríguez Corrales, para el cargo de Jueza 1 Genérico en el

Juzgado Contravencional de Jiménez, en la plaza vacante 44708, a partir del 2 de noviembre de 2020,

La máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, mediante oficio N°PJ-DGH-SACJ-2457-21 del 17 de noviembre de 2021, informó lo siguiente:

Para su conocimiento y fines consiguientes, le remito el informe sobre la Evaluación del Desempeño de la licenciada Adriana Rodríguez Corrales, rendido por la MSc. Rebeca Chavarría Hernández, Trabajadora Social de la Unidad Interdisciplinaria, que literalmente indica:

La licenciada Rodríguez Corrales, fue nombrada en propiedad como jueza 1 en el Juzgado Contravencional de Jiménez, a partir del 02 de noviembre de 2020. Según acuerdo del Consejo Superior, en sesión 99-2020, del 15 de octubre de 2020, artículo XLII.

Durante el periodo de prueba la Licda. Rodríguez estuvo fuera del despacho 1 mes y 21 días por incapacidad y vacaciones. El periodo de prueba vence el 23 de diciembre de 2021.

**“Informe Sociolaboral de Período de Prueba de Juez o Jueza con nombramiento en propiedad**

***EEE. Datos Generales***

*Nombre: Adriana Rodríguez Corrales.*

*Cédula: 01-1216-0388.*

*Número de puesto: 44708.*

*Despacho: Juzgado Contravencional de Jiménez.*

*Tipo de Período de prueba: un año.*

*Fecha de vencimiento del período de prueba: 23 de diciembre de 2021.*

**FFF.Estrategia Metodológica:**

*El estudio sociolaboral se realizó mediante entrevistas tanto a la persona evaluada como personal del equipo de trabajo del Juzgado y aplicación de cuestionarios al personal técnico judicial. Durante la investigación se indagó sobre el proceso de adaptación al despacho y el apego al perfil competencial del puesto, lo anterior a partir de una exploración de comportamientos asociados a las competencias definidas en el perfil.*

**GGG. Hallazgos:**

*La totalidad de personas incluidas en la investigación coincide en señalar que la Licenciada Rodríguez ha tenido una adaptación muy positiva al equipo de trabajo brinda un trato respetuoso y cordial. Ha asumido las tareas de la coordinación de manera efectiva, realizando cambios requeridos en la organización del despacho, mecanismos de control y acomodo de las funciones y tareas del personal judicial.*

*Según indica el despacho, la Licenciada Rodríguez ha tenido un rendimiento muy positivo, cumple con las cuotas establecidas, la firma se encuentra al día, así como, el buzón de fallo. Además, la evaluada ha realizado coordinaciones institucionales para brindar capacitación en materia de violencia doméstica, para procurar una mejor atención por parte de las autoridades del cantón y procura mejoras permanentes en el actuar del despacho.*

*En la investigación de antecedentes no se identifican hallazgos relevantes para el presente estudio y en el despacho no se mencionan elementos negativos en su desempeño.*

*HHH.*      **Conclusiones:**

*A partir de los hallazgos de la investigación y el perfil del puesto, se concluye que la Licenciada Adriana Rodríguez Corrales ha mostrado un apego positivo al puesto como Jueza 1 Genérico en el Juzgado Contravencional de Jiménez.”*

Según acuerdo del Consejo de la Judicatura, en caso de que la persona valorada tenga alguna observación al respecto, deberá gestionarlas directamente ante el órgano al que se haya trasladado el informe.”

-0-

**Se acordó:** **1.)** Tomar nota de la comunicación de la máster Lucrecia Chaves Torres, Jefa de la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, en oficio N°PJ-DGH-SACJ-2457-21 del 17 de noviembre de 2021 y hacerla de conocimiento de la licenciada Adriana Rodríguez Corrales, Jueza 1 Genérico del Juzgado Contravencional de Jiménez. **2.)** Tener por aprobado el período de prueba de la licenciada Rodríguez Corrales el cual vence el 23 de diciembre de 2021.

La Dirección de Gestión Humana, el Centro de Apoyo, Coordinación y Mejoramiento de la Función Jurisdiccional y la Sección Administrativa de la Carrera Judicial, tomarán nota para los fines consiguientes.”

-0-

Procede tomar nota de las anteriores comunicaciones.

**SE ACORDÓ:** Tomar nota.

Sin más asuntos que tratar finaliza la sesión.